

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 059

PERIODO LEGISLATIVO 2008 -.

EXTRACTO Colegio Medico VETERINARIO NOTA. ADJUNTAN  
DO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE  
CÁMARA Nº 095/08 (REQUIRIENDO AL COLEGIO DE  
MEDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA INFORME  
S/ LAS PRINCIPALES ZONOSIS EN EL ÁMBITO URBANO  
RURAL y OTROS ITEMS).

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

18 SET. 2008

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

08 SEP 2008

MESA DE ENTRADA  
N° 2371 Hs 10/12 FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

N° 1265

08-09-08

HORA: 14:20

FIRMA:



Ushuaia, 8 de septiembre de 2008.-

SECRETARIA LEGISLATIVA

09 SEP 2008

MESA DE ENTRADA  
N° 059 Hs 11:15 FIRMA

Sr. Vicepresidente 1°  
a/c de la Presidencia de la Legislatura Provincial  
Legislador Dr. Manuel Raimbault  
S. / D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los Sres. Legisladores, en respuesta a la Resolución N° 095/2008, por la que se requiere a este Colegio Médico Veterinario (Ley 583/03) informe a esa Cámara Legislativa, sobre la "Situación de las principales zoonosis relacionadas con la problemática canina en el ámbito urbano y rural de la Provincia"; "Problemática canina en el ámbito rural" y además, "remitir los informes y estadísticas con que se cuente" y "todo otro dato relevante".

En primer lugar y atentos a las formas de vuestro requerimiento, creemos necesario e imprescindible aclarar que el Colegio Médico Veterinario que representamos, es de acuerdo a la ley de su creación una persona jurídica de carácter público no estatal. Se encuentra sometida en principio al Derecho público, pero no pertenece de una manera orgánica al Estado ni integra la administración pública.

El Estado y por lo tanto la Legislatura, puede indudablemente, solicitar a las personas jurídicas la información que considere útil a su misión y funciones pero, no nos parece ser la forma imperativa la mejor opción. Tampoco sería la técnica parlamentaria mas apropiada para solicitar lo que nuestra misma norma (artículo 18, inciso d), Ley 583), prevé precisamente como colaboración al Estado y en cumplimiento de nuestros propios objetivos.

El tiempo transcurrido desde la presentación de la iniciativa, 10 de junio del cte. año, hasta esta respuesta creemos que hubiera sido mejor aprovechado con una invitación de la Comisión Permanente que atiende estas cuestiones al Colegio. Posiblemente, el tratamiento en conjunto de una agenda previamente comunicada, hubiera coadyuvado en la búsqueda de una respuesta a sus inquietudes para la definición de los pertinentes planes y programas de gobierno.

También consideramos oportuno recordar a la Legislatura, que es el Gobierno de la Provincia por imperio de la Constitución, y en cumplimiento de la legislación vigente quien está encargado de velar tanto por la sanidad animal como por la salud pública. Cuenta para ello con el

Departamento Fauna y Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; de la División Hidatidosis, Zoonosis y Medicina Veterinaria, de la Dirección de Programas de Salud, ambas dependientes del Ministerio de Salud. Para estos organismos el diagnóstico de situación de los problemas sanitarios que se nos solicita es, o debería ser, el primer paso en el desarrollo de sus programas operativos.

En cuanto a la atención de la misma problemática sanitaria, a nivel municipal tanto en Ushuaia como en Río Grande, el cumplimiento de dichas funciones corresponde a los Departamentos Zoonosis de las respectivas Direcciones de Bromatología e Higiene.

Deseamos llevar a su conocimiento que los profesionales matriculados en este Colegio, varios de ellos vinculados con las estructuras orgánicas y con los programas sanitarios mencionados, somos actores atentos, sensibles y participativos de la problemática y el desafío que el control de la Hidatidosis y otras zoonosis existentes en Tierra del Fuego representa para nuestra sociedad.

La Salud Pública Veterinaria utiliza los conocimientos, las técnicas y los recursos de las ciencias veterinarias para el mejoramiento y la protección de la salud humana a través del aumento del nivel de salud de las poblaciones animales. Las enfermedades comunes al hombre y los animales que denominamos zoonosis, solo pueden ser combatidas, controladas y erradicadas a través de programas conjuntos de Sanidad Animal y de Salud Pública en los que profesionales adecuadamente capacitados apliquen las técnicas apropiadas para cada problemática en las respectivas poblaciones.

En ese amplio sentido y con el deseo expreso de cooperar en tan delicados temas, informamos al Sr. Presidente y por su intermedio a los Sres. Legisladores que, nuestro Colegio Médico Veterinario ha propuesto a principio del corriente año tanto al Gobierno Provincial, como a los Municipios de la Provincia, "Acuerdos Marco" de cooperación, (que adjuntamos para su conocimiento) y que creemos serán las herramientas idóneas para lograr que, a través de un trabajo interdisciplinario, multisectorial en el marco de un Estado participativo, se puedan abordar los problemas y vislumbrar las acciones programáticas esperadas en el campo de la salud.

Por todo lo expuesto y cumplimentando lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico Veterinario del día 24 de Agosto ppdo., en el afán de colaborar con nuestra comunidad y sus autoridades, como ciudadanos, profesionales y especialistas en el tema, les adjuntamos, legislación, publicaciones, información, artículos gráficos, estadísticas y datos actuales e históricos, que puedan servir a vuestros propósitos:

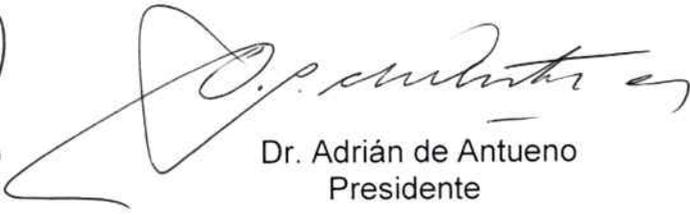
- **“Informe del Programa de Control de Hidatidosis en la Tierra del Fuego”**. Dr. Adrián Bitsch. (Boletín de Hidatidosis, de la Asociación Internacional de Hidatidosis, Año 5, N° 13, Mayo-Agosto de 1975, páginas 6, 7 y 8).
- **Creación de la COTEZOA (Comisión Territorial de Lucha contra las Zooantroponosis)**. Decreto 1433/1977.
- **Registro, Tenencia, Sanidad y Control Canino en el Territorio de Tierra del Fuego**. Ley 126/1979.
- **Reglamentación de la Ley 126/79**. Decreto 1076/1979.
- **Planillas varias: informativas, encuestas escolares, calendario sanitario anual, programas de manejo y alimentación, de COTEZOA.**
- **“Echinococosis. Estudio de Inmunoprotección en Perros”**. Dr. Adrián Bitsch. (Boletín de Hidatidosis, de la Asociación Internacional de Hidatidosis. Año 13, N° 37, Mayo-Agosto de 1983, páginas 17, 18, 19, 20, 21 y 22).
- **“Guía para la Elaboración y Evaluación de Programas de Control de la Hidatidosis en América Latina”**. Centro Panamericano de la Salud. (OPS-OMS. Nota Técnica N° 1/Rev.1. Año 1983).
- **“La Realidad Hidatídica en Tierra del Fuego”**. Dr. Adrián Bitsch. (Boletín de Hidatidosis, de la Asociación Internacional de Hidatidosis, Año 15, N° 46, Mayo-Agosto de 1986. Páginas 23, 24, 25, 26 y 27).
- **Reglamentación de la tenencia de Canes en la ciudad de Ushuaia**. Municipalidad de Ushuaia. Ordenanza N° 560/1989.
- **Convenio de Sanidad Animal entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**. Ushuaia 19 de Octubre de 1989.
- **Ratificación del Convenio de Sanidad Animal entre el Gobierno Nacional y Territorial**. Decreto N° 2200 del 10 de Noviembre de 1989.
- **Acta de Constitución de la Comisión Territorial Fueguina de Sanidad Animal**. Río Grande 8 de Junio de 1990.
- **Creación de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA)**. Decreto N° 1759/1990 (Ratificatorio). 23 de Julio de 1990.
- **Convenio de Sanidad Animal entre el SENASA y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**. Ushuaia, 30 de Junio de 1992.
- **Ratificación del Convenio de Sanidad Animal entre el SENASA y el Gobierno Provincial**. Decreto N° 1934/1992 del 4 de Noviembre de 1992.
- **“Encuesta sobre la “Problemática canina en Ushuaia”**. Dra. Sonia Ortego. Artículo sobre Informe para la Escuela de Salud Pública. Prensa Libre. Página 7. Diciembre 1993.
- **“Barrios de Ushuaia solicitaron se haga algo con el tema de los perros”**. Dra. Sonia Ortego. Artículo sobre proyecto para la Escuela de Salud Pública denominado “Incorporación del perro a la familia en un marco de salud”. La Voz Fueguina, página 10. 1ª semana de Mayo 1994.
- **“A cien (perros) por día”**. Dr. Adrián de Antueno. Artículo sobre la “Campaña de Registro y Control canino”. El Sureño. Página 2. 19 de Julio de 1994.

- **“Fueron Registrados 2.100 perros”**. Dr. Adrián de Antueno. Artículo sobre la Campaña Municipal de Control Canino. Prensa Libre. Página 2 19 de julio de 1994.
- **“A propósito de los perros...”**. Dr. Adrián de Antueno. Artículo original de Prensa Libre y El Diario del Fin del Mundo. 2 de Octubre de 1995.
- **Ley de Sanidad Animal de Tierra del Fuego**. Ley N° 270. Sancionada el 14 de Diciembre de 1995.
- **Decreto de Promulgación de la Ley N° 270**, del 9 de Enero de 1996.
- **Reglamentación de la Ley de Sanidad Animal N° 270**. Decreto N° 764/1996.
- **“Perros sueltos...la gente moría de Hidatidosis y a los perros los mataban a balazos”**. Dr. Adrián de Antueno. Artículo de El Diario del Fin del Mundo”. Páginas 10 y 11. 22 de Febrero de 1996.
- **“En Ushuaia quieren envenenar a los perros vagabundos”**. Wilmar Caballero, corresponsal de “Clarín”.Artículo periodístico.”Clarín”. Página 1 y 44. 20 de Noviembre 1997.
- **“La ciudad y los perros”**. **“Pocos canes regresan con sus dueños”** y **“El exterminio inmediato va a contrapelo de la Ley”**. Artículos periodísticos. El Diario, páginas 8, 9, 10 y 11. 20 de Noviembre de 1997.
- **“Se archivó el proyecto de exterminio”**. Artículo periodístico. El Diario, páginas 12 y 13. 27 de Noviembre de 1997.
- **“A cara de perro. El Concejo rechazó el proyecto de “exterminio” de Garramuño”**. Artículo periodístico. Tiempo Fueguino. Página 11. 27 de Noviembre de 1997.
- **“Urnas de Opinión sobre perros sueltos”**. Consulta efectuada por el Consejo Deliberante de Ushuaia. Tiempo Fueguino. 27 de Noviembre de 1997
- **“Algunas reflexiones sobre el Proyecto para eliminar los perros sin dueño”**. Solicitada de la Municipalidad de Ushuaia. El Diario del Fin del Mundo, página 3. 2 de Diciembre de 1997.
- **Creación del Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis**. Ley N° 451. Sancionada el 15 de Diciembre de 1998, Promulgada por Insistencia y publicada en el B.O.P el 30 del Julio de 1999.
- **Creación del Dispensario Municipal para práctica de esterilización quirúrgica canina y felina, control y prevención de zoonosis**. Municipalidad de Río Grande. Ordenanza 1233/2000.
- **“Megaproyecto para control canino en Ushuaia”**. Artículo periodístico. Tiempo Fueguino. Páginas 1 y 12. 9 de setiembre de 2000.
- **“Hay poco conocimiento de las normas vigentes”**. Artículo periodístico sobre conclusiones de Consenso Comunitario. El Sureño. Páginas 1 y 9. 12 de setiembre de 2000.
- **Creación del departamento de Zoonosis y Obligatoriedad del patentamiento, identificación de canes y felinos**. Municipalidad de Río Grande. Ordenanza 1480/2001.
- **Tenencia Responsable de Mascotas- Municipalidad de Ushuaia. Texto Ordenado a junio de 2008**. Contiene la siguiente Normativa:
  - .Decreto Municipal 715/2001 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2338.
  - .Ordenanza Municipal N° 2338 **“Plan Municipal de control de la población canina”**.

- .Decreto Municipal N° 267/2003, reglamentando la Ordenanza Municipal N° 2338.
- .Decreto Municipal N° 498/2003 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2583, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2338 (**Tiempo de internación de canes, pago de internación y registro de canes, captura e internación de un animal**).
- .Decreto Municipal N° 499/2003 promulgando Ordenanza Municipal N° 2584, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2338 (**Aranceamiento por internación de canes e implantación de microchip**).
- .Decreto Municipal N° 038/2005 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2817.
- .Ordenanza Municipal N° 2817 "**Registro de canes considerados Razas Peligrosas**".
- .**"Declaración Universal para el bienestar de los animales"** de la Sociedad Mundial para la Protección de los animales.
- .**"Declaración Universal de los derechos del animal"** de la UNESCO.
- **"Sanidad canina. Eutanasia. Prohibición de su práctica en el ámbito Provincial"**. Ley N° 680. Sancionada el 1° de Septiembre de 2005. Promulgada de Hecho el 28 de Octubre de 2005.
- **"Perros. Son un problema económico y de salud pública"**. Artículo periodístico. Provincia 23. 19 de Mayo de 2006.
- **"La proximidad de las vacaciones agudiza la preocupación por la problemática canina"**. Artículo periodístico sobre reunión en Municipalidad de Río Grande. El Diario del Fin del Mundo. Página 11. 21 de Noviembre de 2006.
- **"Hidatidosis: Obligatoriedad de empleo de medidas de profilaxis en el ámbito Provincial"**. Ley N° 719. Sancionada el 9 de Noviembre de 2006 y Promulgada el 27 de Noviembre de 2006.
- **"Campaña de Prevención de Mordeduras"**. Gráficos y Estadísticas. División Hidatidosis, Zoonosis y Medicina Veterinaria. Dirección de Programas de Salud. 2007.
- **"Vigilancia Epidemiológica de la Echinococosis Urbana en Río Grande"**. Informe. División Hidatidosis, Zoonosis y Medicina Veterinaria. Dirección de Programas de Salud. 2008.
- **"Poblaciones caninas asilvestradas: Impacto en la Producción Pecuaria de Tierra del Fuego, Argentina"**. Zanini, Leiva, Cabeza, Elissondo, Olmedo, Pérez. Agosto de 2008.
- **"Mordedura de Perro en Tierra del Fuego 1"**. Zanini, Padinger, Elissondo, Héctor Pérez. Artículo original Revista de Medicina (Buenos Aires) 2008; 68: 1-5 y Revista de los Colegios Veterinarios Patagónicos. Año 1. Revista N° 1. Agosto 2008, páginas 27,28, 29, 30 y 31.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición, saludamos al Sr. Presidente muy Atte.

  
Dr. Eduardo Fabbro  
Secretario

  
Dr. Adrián de Antueno  
Presidente

Usurario, 08/09/08 -  
Por o Sr. Leg. 1º

  
Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Requerir al Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Tierra del Fuego informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Situación de las principales zoonosis relacionadas con la problemática canina en el ámbito urbano y rural de la Provincia;
2. problemática canina en el ámbito rural;
3. con relación a lo requerido en los puntos 1 y 2 precedentes, deberán remitirse los informes y/o estadísticas con que se cuente;
4. todo dato que resulte relevante.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

***DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2008.  
RESOLUCIÓN N° 095/08.-***



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

NOTA N° 276 /08.-  
LETRA: PRESIDENCIA.-

USHUAIA, 01 JUL. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, en mi carácter de Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, a los efectos de remitir adjunto fotocopia autenticada de la Resolución de Cámara N° 095/08, dada en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:  
Lo indicado en el texto.



Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL COLEGIO  
DE MÉDICOS VETERINARIOS  
Dr. Adrián DE ANTUENO  
SU DESPACHO.



SECRETARÍA



**Tierra del Fuego**



Respuesta a Resolución n° 095/2008  
Emitida por la  
Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida,  
e Islas del Atlántico Sur.

**ANTECEDENTES:**

**Legislativos**

**Científicos**

**Profesionales**

**Oficiales**

**Privados**

**Publicaciones**

**Artículos periodísticos**

**Gráficos**

**(En orden cronológico)**

-- SEPTIEMBRE 2008 --



# Boletín de Hidatidosis

(de información cuatrimestral)

ISSN 0325-093

II época, año 5, N° 13  
Buenos Aires, Argentina

Mayo - Agosto de 1975  
Florida 460, p. 3°, Tel. 292-3431, int. 31

Comité de Redacción: Comisión de Informes y publicaciones del Consejo permanente de la Asociación Internacional de Hidatidología: **Presidente**, Prof. Dr. Hernán D. Aguilar; **Secretario**, Dr. Máximo P. Malaurie; **Vocales**, Prof. Dr. Oscar A. Vaccarezza, Prof. Dr. Nicolás Gelormini y Dr. Mario P. Cabella.

## COMISION HONORARIA PERMANENTE

- Prof. Dr. OSCAR IVANISSEVICH  
(Argentina)  
Prof. Dr. PIETRO VALDONI (Italia)  
Prof. Dr. MIGUEL BENZO  
GONZALEZ-NOVELLES (España)  
Prof. Dr. BASILE KOURIAS (Grecia)  
Prof. Dr. J. MARIANO DA ROCHA,  
Filho (Brasil)

## CONSEJO PERMANENTE

- Presidente Vitalicio  
Prof. Dr. Velarde Pérez Fontana  
(Montevideo)  
Vicepresidente  
Dr. Laureano Sáiz Moreno  
(España)  
Prof. Dr. Jacobo Faiguenbaum  
(Chile)  
Secretario General  
Prof. Dr. Raúl Martín Mendy  
Secretarios  
Prof. Dr. Félix Náquira Vildoso  
Prof. Dr. Clemente M. Rico  
Tesorero  
Dr. Pedro M. Re  
Protesorero  
Dr. Francisco Lombán Ojea

## INDICE

	Pág.
Nuevas esperanzas .....	1
Dr. Héctor Acuña Monteverde ..	3
Delegación Argentina .....	3
Australia .....	13
Delegación Uruguaya .....	15

## NUEVAS ESPERANZAS

No condice con nuestra modalidad de no resignarnos a soportar acostumbradas esperas en la iniciación de racionales luchas antihidáticas programadas, o también sus lamentables suspensiones o intempestivas cesaciones. El habitual acostumbramiento que trae la reiteración de análogos hechos, no nos ha llegado sin embargo a dominar, gracias a iniciativas e inquietudes que periódicamente recibimos con gran júbilo y a manera de poderoso estímulo de parte de activos y entusiastas colaboradores. El llevarlas a cabo, poniéndolas en marcha, hace que en nosotros no decaigan las esperanzas forjadas cada vez en los conducentes programas hacia una integral profilaxis, en los países afectados. Esta vez las voces promisorias del avivamiento del rescoldo remanente en la República Argentina corresponde a la Patagonia, coincidentemente con sus lejanas y opuestas provincias nortenas de Salta y Jujuy.

Aunque mucho nos atrae ocuparnos y comentar esas aspiraciones, dejamos por falta de espacio para hacerlo en nuestra próxima entrega, con la información pertinente. Para entonces, además, esperamos al cumplir tan grata misión, tener nuevas noticias de las autoridades de la Sociedad de Cirugía Torácica y Tisiopneumología de Salta, inspiradora de esta reanimación hidatidológica.

Nos resulta por otra parte muy halagadoras las nuevas inquietudes partidas de la provincia de Córdoba, en la cual la lucha antihidática viene manteniéndose continuada, gracias a la incansable e inteligente animación otorgada por el Dr. Clemente M. Rico. Esta reciente actividad a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba durante los próximos días 7 al 10 de enero, consiste en la realización de unas Jornadas internacionales, que en su orden numérico le corresponderá el 14. En nuestro próximo Boletín, confiamos en suministrar mayores informaciones, como así-

3.1. Laboratorio.

DIAGNOSTICO INMUNOLOGICO

Cantidad Muestras	Latex		IEF	
	+	-	+	-
242	26	216	*	

\* Se remitieron al Centro Panamericano de Zoonosis para su diagnóstico.

DIAGNOSTICO COPROPARASITOLÓGICO \*

Cantidad Muestras	Granulosus Equinococus		T. Hidatígena		Toxocara Canis	
	+	-	+	-	+	-
1.560	681	879	824	736	526	1034

\* Zona Experimental del Programa y resto de la Provincia.

4. Educación para la Salud.

CANTIDAD DE CHARLAS EFECTUADAS

Cantidad de Charlas	Por Personal Equipos Desparasitadores			
	Escuelas	En Pobl. Rural Nucleada	En Pobl. Rural Dispersa	
120	42	63	15	

Le cupo a continuación al Dr. Adrian Bitsch informar sobre el trabajo por él iniciado en Tierra del Fuego, en su carácter de veterinario local del Servicio de Lucha Sanitaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. Su título es:

B. — Informe del Programa de Control de la Hidatidosis en la Tierra del Fuego.

De su extensa disertación extraemos el siguiente resumen:

1º Geografía de la Tierra del Fuego.

El archipiélago Fueguino está situado entre los paralelos 52 a 56° de latitud sur y los meridianos 63° 44" y 70° 45" de longitud: Corresponde aproximadamente a la situación de los países bajos y de Dinamarca en el hemisferio septentrional.

El conocimiento de esta región nos llevaría a una larga descripción pues si bien cuenta el archipiélago en cuestión con 72.00 km<sup>2</sup> (50.000 para Chile y 22.000 de la Argentina) por su carácter insular presenta variaciones climáticas, geológicas, etc. que la hacen de lo más variable.

Si bien su ubicación geográfica la coloca en similitud con países europeos donde se produce la agricultura en gran escala, en nuestro territorio la influencia de corrientes marítimas y aéreas hacen esto imposible, al bajar la temperatura en forma notable.

Básicamente por su orografía está dividida en dos zonas muy distintas: la de cordillera y la de pampa. Comienza la primera en las islas australes situadas al sur del Estrecho de Magallanes hasta el Cabo de Hornos y la parte de la Isla situada al sur de la gran depresión hidrográfica del Fiord del Almirantazgo, del Lago Fagnano y sus depresiones en dirección del Atlántico.

La zona de pampa avanza por el contrario a la parte de Tierra del Fuego que se encuentra al norte de las regiones que acabamos de enumerar.

a) Clima.

Mientras en la región de la cordillera impera continuamente el mal tiempo, cae copiosamente la lluvia y está frecuentemente nublado, en la región pampeana la atmósfera es más clara y fría, más sereno el cielo, sopla el viento con mayor violencia y la temperatura es menos estable.

2º Las estancias.

Desde fines del siglo pasado, en que Tomás Bridges (1887) lleva los primeros ovinos; ejemplo seguido por las Misiones salesianas y posteriormente por los grandes establecimientos, el ovino forma parte en gran medida de la riqueza del territorio.

a) Hay allí 74 productores, o establecimientos ganaderos: 5 sobrepasan la cantidad de 50.000 ovinos y el resto promedian en general, 5 a 7.000 lanas.

b) Los ovinos.

La cría del lanar es extensiva, vale decir a campo, y excepcionalmente se brindan cuidados especiales, exceptuando la explotación cañera que en número de media docena realizan trabajos denominados intensivos, al tener mayores cuidados en los manejos, nutrición y sanidad.

c) Las lanas.

Las lanas fueguinas son generalmente cotizadas tanto por su rendimiento, dada la poca

tierra de la zona y carencia de vegetales, como por su finura (cruza fina).

El promedio de lana sucia se ha calculado en 3.650 kg. por animal; la producción total del territorio oscila entre las 2.500 y 2.800 t.

d) Las pasturas naturales.

El alimento de los ovinos es básicamente por los campos naturales, sean éstos estepas o vegas. Abundan en las estepas los pastos como el Coirón fueguino o Festuca gracillina; las Poa atrorpidiformis y pratensis, la Festuca apyrógea, el Agrostis, etc.

e) Otras explotaciones.

Entre las principales especies de ganado explotado figura en primer lugar el bovino, pero el gran filón de riqueza sigue siendo el ovino.

f) El perro.

El perro es, ha sido y será por unos cuantos años más un auxiliar "imprescindible", tanto es así que hay una frase que sintetiza su importancia: un buen perro vale por dos ovejeros. El ovejero cuenta normalmente con un término medio de 6 a 8 perros, y hasta un máximo de doce.

g) El ovejero.

Las estancias de Tierra del Fuego han trabajado desde hace muchos años con el inmigrante "golondrina", generalmente chileno. El ovejero maneja y adiestra al perro de trabajo para el rodeo, arreo, o encierre de los animales. Es el dueño de los perros, por lo tanto el responsable de su alimentación, cuidados, etc.

ESTABLECIMIENTOS QUE CRIAN OVINO Y BOVINOS

Departamentos	Total de estancias	Infección canina
Río Grande	44	97,7 %
Ushuaia	10	100 %

ESTABLECIMIENTOS QUE CRIAN OVINOS SOLAMENTE

Río Grande	6	100 %
------------	---	-------

ESTABLECIMIENTOS QUE CRIAN BOVINOS SOLAMENTE

Ushuaia	14	42,8 %
---------	----	--------

(1) En 1942, con motivo del estudio de la prevalencia hidática en la República Argentina, el doctor Raúl M. Mendy, no registró la presencia de la enfermedad en Tierra del Fuego.

(2) En 1950, en ocasión de una comisión propiciada por la Asociación Internacional de Hidatidología con la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, integrada por representantes de las Secretarías de Salud Pública y Agricultura y Ganadería de la Nación y de la Provincia de

3º La hidatidosis.

a) En el humano.

Los conocimientos sobre hidatidosis humana son inciertos, porque nunca se hizo un rastreo de la enfermedad (1).

b) En el animal.

Nosotros comenzamos en 1968 a recopilar información sobre resultados de las faenas en 25 establecimientos rurales.

De verdadero interés son las cifras obtenidas en el Matadero Municipal de Ushuaia por el doctor M. T. Tapia (2).

Año	Total de ovinos faenados	Organos con quistes	
		% de hígados	% de pulmones
1970	3.036	33	32
1971	4.141	64	59
1972	3.034	50	51
1973	3.952	42	41
1974	4.895	77	76

4º Labor realizada.

a) Para avalar los datos obtenidos en los mataderos se realizó en el 100 % de los perros ovejeros de todas las estancias, un diagnóstico de material intestinal para determinar la incidencia del Equinococo en los perros de trabajo.

Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro:

Total de estancias	Infección canina
44	97,7 %
10	100 %
6	100 %
14	42,8 %

Buenos Aires, en la que participó el presidente vitalicio del Consejo Permanente de la Asociación Internacional de Hidatidología, profesor doctor Velarde Pérez Fontana y el representante médico veterinario para el estudio de la zoonosis en el cono sur, doctor Alexander Zeisser, se observaron los primeros quistes hidáticos en lanares de Tierra del Fuego.

El reconocimiento de esta enfermedad parasitaria motivó la preocupación de la Dirección de Zoonosis del Ministerio

b) Tratamiento con arecolina.

Se inició una toma anual y luego dos: una en primavera y otra en otoño. Se utilizó el bromhidrato de arecolina en solución acuosa del 1 %; y en ocasiones en pastillas. Se obtuvieron buenos resultados con 2,5 a 3,5 miligramos por kilo de peso vivo.

c) Educación.

Se realizaron encuestas en propietarios urbanos de caninos y a ovejeros en el campo. Se proyectó una película en 16 milímetros referida a la hidatidosis y exhibiciones de una historietita uruguaya titulada Cachito en Peligro.

d) Legislación.

Se ha preparado un proyecto de ley pertinente.

NOTA DE LA REDACCION: Completan este ilustrativo trabajo 24 figuras, dos modelos de planillas de labor, en uso, 6 planillas para encuestas y hojas de divulgación de conocimientos.

En el 2º día de sesiones el doctor Casildo Urdanagrín ocupó la tribuna. Leyó su trabajo, el cual se transcribe a continuación:

C. — *Informe de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis de la ciudad de Esquel (Chubut).*

Alrededor de cinco años atrás comenzaron los contactos, charlas y algunas reuniones entre quienes hoy hemos tomado modestamente, la responsabilidad de hacer algo, contra la enfermedad hidática en Esquel y su zona.

Fue un trabajo presentado en las Quintas Jornadas Patagónicas de Tisiología y Enfermedades del Tórax, titulado "Hidatidosis en la Zona Oeste del Chubut", el que realmente nos motivó enfrentarnos con crudeza con la pavorosa realidad de la Hidatidosis humana. Sus conclusiones son alarmantes: el más alto índice mundial y la mayor tasa de incidencia de la enfermedad para la edad joven.

Ello hace que el Departamento de Enfermedades Transmisibles, cite a una reunión de médicos y veterinarios para tratar el problema. Como resultado se crea una Comisión de trabajo con representantes de distintos organismos: Instituto Antártico de Colonización (IAC), Municipalidad, Servicio de Luchas Sanitarias, y Salud Pública. Siendo sus objetivos, preparar las bases para una futura campaña de control permanente de la hidatidosis en la zona oeste,

iniciar tareas con los medios disponibles y gestionar el apoyo y colaboración de los organismos pertinentes.

Interesado, el señor Intendente de la ciudad de Esquel, doctor León Camilo Catena, interpretó claramente la idea y ofreció todo su apoyo para que esta Comisión de trabajo instrumentara dentro del ejido municipal, con amplias facultades, la Lucha contra la hidatidosis.

La Comisión de trabajo, a la que se le suma un representante de la Sociedad Rural y Cooperativa Agropecuaria se dio a la tarea de preparar la Ordenanza correspondiente y su posterior Reglamentación, reuniendo, para ello, antecedentes nacionales y de otros países, pero fundamentalmente la experiencia local, aportada por técnicos que trabajaron en el "terreno" en campañas anteriores, realizadas por Salud Pública y la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, en el año 1948 y sucesivos. Aquí es oportuno hacer mención al doctor José Francisco Franzó, pionero de la lucha contra la hidatidosis en la Provincia; por aquello que lo de hoy, se nutre de lo de ayer.

El Honorable Concejo Deliberante de Esquel en su sesión del 11 de diciembre de 1973, dictó la Ordenanza N° 81 que en su artículo 2º crea la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, integrada por representantes de la Municipalidad de Esquel, Salud Pública Provincial, Sociedad Rural y Cooperativa Agropecuaria de Esquel, Servicio de Luchas Sanitarias, Instituto Autárquico de Colonización y Consejo Provincial de Educación.

Integrada la Comisión honoraria, preparó el Proyecto de Reglamentación de la mencionada Ordenanza, que elevado al Ejecutivo Municipal fue aprobado por Resolución N° 1190/74.

A continuación presento una síntesis de las partes resolutivas de la Ordenanza y su Reglamentación.

- \* Declara obligatoria la lucha contra la hidatidosis en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Esquel.
- \* Crea la Comisión honoraria de Lucha contra la Hidatidosis con amplias funciones para desarrollar todas las acciones necesarias para el control de esta zoonosis dentro del ejido municipal.
- \* Exige el cercado perimetral de mataderos, lugares de faena y huertas. Estos deberán estar autorizados y serán inspeccionados y supervisados por la Brigada de Hidatidosis.



USHUAIA, 27 MAR 1979

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de Vuestra Excelencia, proyecto de ley relacionado con el registro, la tenencia y la sanidad canina en todo el ámbito territorial.

El mismo tiene por objeto establecer medidas de contralor sobre los perros con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los habitantes y del ganado del Territorio.

Cabe destacar que habiéndose creado, mediante Decreto 1433/77, la Comisión Territorial de Lucha contra las Zoonosis -ZETA- y que habiéndose constituido la misma el 8 de marzo de 1978, ha venido sesionando desde ésta fecha en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto de referencia, entre las cuales figura la de "proponer acciones para el control canino y medidas de contralor sanitario,..." dicha Comisión ha contribuido sustancialmente a la elaboración del presente proyecto aportando sugerencias que se ha considerado prudente incluir. El mencionado proyecto fue elevado oportunamente a consideración del Ministerio del Interior, habiéndose tenido debidamente en cuenta las observaciones formuladas.

Aparte de la colaboración y vista enunciadas, el proyecto reconoce como fuentes: la Ley N° 5220 de la Provincia de Buenos Aires del año 1947, un anteproyecto de ley elaborado por técnicos del Territorio del año 1977 y la Ley N° 1195 de la Provincia de Santa Cruz del año 1978.

Se espera obtener como resultado de la aplicación de la presente ley una importante contribución en términos tanto preventivos como de acción directa, sobre el mejoramiento de las condiciones de salud humana y animal en nuestro ámbito Territorial.

*[Handwritten signature]*

Definición del Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



///...2.-

Dentro de las prevenciones que la presente ley contempla, está la de mantener preservado nuestro ámbito Territorial de determinadas Zooantroposis generalizadas fuera de él, tales como la rabia, de las que hasta la fecha se ha mantenido exento.

Saludo a Vuestra Excelencia

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Carlos Mario Ianni".

CARLOS MARIO IANNI  
Capitán de Fragata (RE)  
Ministro de Gobierno, Educación y Bienestar Social

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



USHUAIA, 28 MAR 1979

VISTO lo actuado en el expediente G-3471/78 del registro de esta Gobernación y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional N° 21.320,

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

Obligatoriedad de registro y tratamiento sanitario.

ARTICULO 1° - Declárase obligatorio en todo el Territorio el registro ante las autoridades competentes y el tratamiento antiparasitario, de la especie canina, así como el empleo de todos los medios de profilaxis y de lucha contra la hidatidosis y otras zoonosis que determine la reglamentación.

Contralor.

ARTICULO 2° - Todo perro deberá poseer collar con (chapa identificatoria) incluyendo constancia de servicio sanitario y para transitar por la vía pública urbana deberá llevar puesto bozal y correa.

Falta de identificación o de profilaxis.

ARTICULO 3° - La omisión, por parte de los propietarios de perros, de las medidas de profilaxis y de identificación que dispongan las autoridades, será penada con multa no menor de DIEZ MIL Pesos (\$ 10.000.-) ni mayor de CIENTO MIL Pesos (\$ 100.000.-), debiendo además dar cumplimiento a tales medidas en el plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de sacrificar el animal o entregarlo a establecimientos de investigación científica.

El Poder Ejecutivo podrá actualizar semestralmente los montos es-

*Ant. [Signature]*  
*[Signature]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



///...2.-

establecidos en el párrafo anterior conforme al índice general de aumento del costo de vida que surja de las cifras oficiales que proporcione el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Autoridad de aplicación. Cooperación de la fuerza pública.

ARTÍCULO 4º - Serán autoridades de aplicación cada una de las autoridades municipales, en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública Territorial. Tales autoridades velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán recabar la cooperación de la fuerza pública.

Irradicación de perros sin dueño.

ARTÍCULO 5º - Las autoridades de aplicación a que se refiere el artículo anterior, tomarán todas las medidas conducentes a la eliminación de los perros sin dueño o cimarrones, constituyan o no jauría. No podrán delegar tal competencia.

Introducción o tránsito de ejemplares caninos.

ARTÍCULO 6º - Hasta tanto se regule la materia en el orden nacional, los perros que se introduzcan en el Territorio en forma temporaria o para quedar definitivamente en él, deberán ser sometidos a los tratamientos que establece la presente ley. Se exceptúan de esta disposición aquellos animales cuyos propietarios certifiquen, mediante documentación expedida por autoridad competente, haberlos tratado.

Plazo de reglamentación.

ARTÍCULO 7º - Dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación.

Imputación de gastos.

ARTÍCULO 8º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se im-

CH

///...3.-

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



///...3.-

putarán a las partidas correspondientes de la Jurisdicción II - Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social.

de forma.

ARTÍCULO 9º - Comuníquese, dese al Boletín oficial del Territorio y archívese.

L. N. Y. N.º 126 -

CARLOS MARIO IANNI  
Capitán de Fragata (RN)  
Ministro de Gobierno, Educación y Bienestar Social

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 27 JUL 1979



VISTO el Artículo 7° de la Ley N° 126 que establece el plazo de NOVEN-  
TA (90) días para proceder a la reglamentación de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Territorial de Lucha contra las Zoonosis -COTE  
ZOA- en cumplimiento de las funciones, establecidas en el Artículo 3° del Decre-  
to N° 1433/77, ha elaborado el correspondiente texto reglamentario de dicha ley;

Que es necesario reglamentarla;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Funciones de las autoridades de aplicación.

ARTÍCULO 1° - Serán funciones de las autoridades de aplicación de la Ley N° 126:

- 1) Llevar a cabo las campañas contra la hidatidosis y otras zoonosis  
en los ámbitos urbanos y rurales del Territorio.
- 2) Hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en todo el ámbito territorial  
sobre las zoonosis.

Registro.

ARTÍCULO 2° - Todos los propietarios de perros están obligados, entre los TRIMES  
(3) y los SEIS (6) meses de edad de éstos, a identificarlos, registrarlos, vacunar  
los y tratarlos sanitariamente por ante la autoridad competente. A tal efecto,  
cada Municipalidad en su respectivo ámbito urbano, y la Subsecretaría de Sa-  
lud Pública por sí misma o por delegación coordinada con la autoridad sanitaria  
nacional correspondiente, en el ámbito rural, deberán abrir y llevar un regis-

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



///...2

tro de perros.

Datos registrales.

ARTICULO 3° - En el registro a que se refiere el artículo anterior, figurarán como mínimo los siguientes datos: nombre, número de documento de identidad y domicilio del propietario; y en cuanto al perro: número de orden, raza, nombre, sexo, pelaje, edad, talla, peso y constancia de tratamiento antiparasitario y, en su caso, de vacunación, con mención de las autoridades actuantes.

Se otorgará un único número de registro para cada propietario y, en caso de que un mismo propietario tuviera varios perros, se colocará a continuación del número único una barra a la que sucederán tantos números ordinales como canes poseyera el titular.

Cédula de identificación.

ARTICULO 4° - Con los datos enumerados en el artículo anterior se extenderá un documento con validez en todo el Territorio, denominado cédula de identificación, con la forma del formulario 001 y su complementario para la zona rural, anexos al presente reglamento.

Collar y numeración.

ARTICULO 5° - Se identificará el can mediante un collar con chapa identificatoria con número de registro impar para el Departamento de Ususua y par para el Departamento de Río Grande, distinguiendo a los perros de la zona rural mediante la letra "R" precediendo al número de registro.

Calendario sanitario e instrucciones de manejo.

ARTICULO 6° - Al efectuar el registro del perro se entregará a su propietario un calendario anual sanitario así como instrucciones para el manejo, tenencia y sanidad del animal.

Patente anual.

ARTICULO 7° - Las Municipalidades percibirán en concepto de patente anual la su

///...

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



///...3

ma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,-) por cada perro registrado en la zona urbana; y la Subsecretaría de Salud Pública la suma de MIL PESOS (\$ 1.000,-) por cada perro registrado en la zona rural.

Al efectuar la renovación de la patente anual se deberán actualizar los datos registrales.

Multas.

ARTICULO 8° - Las autoridades de aplicación quedan facultadas a aplicar la multa a que se refiere el Artículo 3° de la citada Ley, debiendo, a los efectos de la graduación de la sanción, tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión atenuantes o agravantes de cada caso.

Liquidación de deudas.

ARTICULO 9° - Las autoridades de aplicación confeccionarán la liquidación de las deudas originadas con motivo de la aplicación de dicha Ley y el presente reglamento, sea por patentes o por multas. En la misma deberá figurar el detalle de cada concepto pasible de pago, su total y fecha de vencimiento.

Para la zona rural, la liquidación deberá ser remitida, con indicación del domicilio de pago, a cada establecimiento, o casilla de correos correspondiente.

Obligación de presentar perro y documento.

ARTICULO 10° - Es obligatoria la presentación del perro y del documento en la forma y oportunidad que las autoridades de aplicación determinen, bajo apercibimiento de requerirse el auxilio de la fuerza pública y/o aplicarse la multa de que trata el Artículo 3° de la Ley N° 126.

Diagnóstico.

ARTICULO 11° - A los fines de efectuar un diagnóstico se realizará un tratamién

///...  
M  
4

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



///...4

to antihelmíntico con arecolina, en lugares seguros, con aviso firme; posteriormente se hará una recolección de deyecciones de los animales tratados; se procederá a su disposición final mediante su eliminación o entierro.

Para efectuar el diagnóstico los perros serán atados corto y alto durante un lapso no menor de CUATRO (4) horas y luego, antes de largarlos, serán sometidos a un baño o limpieza que incluirá también las cadenas o atadores.

El veterinario o técnico que destaque la autoridad de aplicación hará los diagnósticos correspondientes asentando en la ficha canina, el resultado de los mismos.

Desparasitación.

ARTICULO 12° - Todos los perros deben ser sometidos, como mínimo, a DOS (2) desparasitaciones anuales, una en primavera y otra en otoño en la zona rural; y en la zona urbana una en otoño y otra cuando lo determinen las autoridades de aplicación.

Facúltase a la autoridad competente a modificar esta frecuencia anual y a elegir la droga a emplear.

Erradicación de perros.

ARTICULO 13° - La Comisión Territorial de Lucha contra las Zoonosis -CO-TEZOA- elaborará programas de erradicación de perros vagabundos o cimarróns de acuerdo a las evaluaciones periódicas que sobre el tema efectue. Entre cada evaluación no deberá transcurrir un plazo mayor de SEIS (6) meses.

Can vagabundo o cimarrón.

ARTICULO 14° - A los efectos de la interpretación del artículo anterior, se considera can vagabundo a aquel cuyo propietario no cumpla con los deberes impuestos por la Ley N° 126; y can cimarrón a aquel que no posea propietario, y viva en libertad, constituyendo o no jauría.

Prohibición de suministrar vísceras crudas.

ARTICULO 15° - Queda terminante prohibido suministrar vísceras crudas a los ve-

///...  
3.  
13  
14

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



///...5

rrros, bajo apercibimiento de decomiso y multa según lo establecido en el Artículo 8° del presente reglamento.

CAPITULO II: De la zona urbana.

Corralones Municipales para perros.

ARTICULO 16° - Las Municipalidades Territoriales deberán construir especialmente corralones para el encierro de perros. En los mismos se colocarán atadores para poder pasar las cadenas que permitan atar los perros durante la época estival.

Ferrerías municipales.

ARTICULO 17° - Dentro del corralón a que se refiere el artículo anterior, deberán construirse perrerías sobre una plataforma o base de pavimento que sobresaldrá por los costados y extremos de aquella, debiendo estar elevadas entre 15 y 25 centímetros sobre el nivel de la plataforma.

La construcción levantada sobre zoquetes tendrá divisiones en forma de cuadrados de un metro por lado.

Las puertas serán suficientemente grandes, forradas en chapa y fácilmente desmontables, de manera tal que permitan hacer una fácil limpieza e higienización.

También deberán construirse perrerías de UN METRO Y SESENTA CENTIMETROS (1,60m) sobre el nivel del suelo para alojar perras en celo.

Cada división deberá estar provista de bebedero y depósito de alimento.

Guarda de perros.

ARTICULO 18° - Todo perro capturado en la vía y/o lugares públicos será guardado en las perrerías municipales por un lapso de 48 horas. Cumplido dicho término sin que sea reclamado por su propietario, se procederá a sacrificarlo por medio

///...

M.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



///...6

incruento o será entregado a establecimientos de investigación científica.

Constituye condición de devolución del perro al propietario la oblación de la multa correspondiente..

CAPITULO III: De la zona rural.

Responsabilidad de los establecimientos rurales.

ARTICULO 19° - En el ámbito rural, y a los fines específicos de la Ley N° 126 y de esta reglamentación, se considerará propietario del perro al propietario del establecimiento en que se encuentren los canes y, por lo tanto, será tenido por responsable del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 126 y de la presente.

Corralones rurales para perros.

ARTICULO 20° - Los establecimientos rurales que críen ovinos deberán construir especialmente corralones para el encierro de perros, con finalidad similar a las de las Municipalidades. Los ovejeros y todo propietario de perros, serán advertidos por la estancia de que, al soltarlos diariamente para su ejercicio y necesidades, deberán ser mantenidos dentro del corralón. El único motivo válido para retirarlo del corralón lo constituye el trabajo y concluido el mismo volverá a él.

Perreras rurales.

ARTICULO 21° - Dentro del corralón a que se refiere el artículo anterior, deberán construirse perreras de iguales características a las enunciadas en el Artículo 17 del presente reglamento, con la única salvedad de que es facultativa la construcción de perreras para perras en celo.

La operación de limpieza e higienización deberá efectuarse, como mínimo, dos veces al año, para lo cual el establecimiento proveerá los elementos de lim

///...

*[Handwritten signatures and initials]*

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



///...7

pieza, desinfección y pintura.

Depósito para alimentos.

ARTICULO 22° - En las cercanías del corralón o en el mismo deberá construirse un depósito para alimentos de OCHENTA CENTÍMETROS (80 cm.) de alto, por UN METRO Y CINCUENTA CENTÍMETROS (1,50 m.) de largo, por CINCUENTA CENTÍMETROS (50 cm.) de ancho, perfectamente tapado y forrado con chapa para permitir la higienización periódica, debiendo estar el mismo, levantado a UN METRO (1 m.) sobre el nivel del suelo.

Matadero.

ARTICULO 23° - Todo establecimiento donde se faenen animales deberá contar con un lugar habilitado a tal fin por las autoridades de aplicación de la Ley N° 126, debiendo estar aislado de las viviendas, y deberá tener piso de pavimento en de olive con canaletas para el correcto drenaje que se colectará en pozo exterior,

Foso.

ARTICULO 24° - El matadero deberá contar con un foso para arrojar los restos de las faenas, de DOS METROS (2 m.) como mínimo de profundidad, por CUATRO METROS (4 m.) como mínimo de abertura y cuyo perímetro deberá estar perfectamente alam brado y techado de manera tal que no permita el ingreso al mismo de perros y/o aves.

Caldereta.

ARTICULO 25° - Las vísceras y achuras crudas deberán ser colocadas fuera del alcance de los perros, y las destinadas para alimento de los mismos serán sometidas a un tratamiento de esterilización mediante una caldereta de cocción, la cual estará obligatoriamente en el matadero y deberá ser puesta en funcionamiento to da vez que se produzca la matanza, colocándose dentro de ella los hígados y pul mones, y opcionalmente los corazones y riñones de los animales faenados. Luego de hervirlos durante media hora como mínimo, podrán ser suministrados a los pe

///...

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



///...8

rros.

Planos de instalaciones.

ARTICULO 26° - La Comisión Territorial de Lucha contra las Zoonosis -CC  
TEZOA- proveerá a los establecimientos rurales que críen ovinos, planos de las  
instalaciones e implementos tipo, a los fines de completar las construcciones  
dentro del plazo de DIEZ (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia  
del presente reglamento.

Habilitación de instalaciones.

ARTICULO 27° - Todas las instalaciones a que hace referencia el presente capítu  
lo, deberán ser aprobadas y habilitadas por las autoridades de aplicación de la  
Ley N° 126, por un lapso no mayor de DOS (2) años.

Esta disposición inclusive se aplicará en aquellos establecimientos rurales  
que críen ovinos en los que las vísceras sean utilizadas para otros fines que  
los de alimentar perros.

De forma.

ARTICULO 28° - Comuníquese, dese el Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° **1077**

ESCUELA \_\_\_\_\_ PROFESOR: \_\_\_\_\_



FICHA Nº \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

### C. O. T. E. Z. O. A.

#### SEMANA DE LA HIDATIDOSIS

##### Encuesta para Alumnos

(Marca con una cruz la respuesta correcta e indica con número o palabra)

- 1.- ¿Cuántos perros tienes en tu casa?  Número
- 2.- ¿Están sueltos? 1.  o atados? 2.
- 3.- ¿Qué comen? 
  1. achuras
  2. carne
  3. sobras de comida
  4. no sabes
- 4.- Las achuras o carne las comen: 1. crudas?  2. o cocidas?
- 5.- ¿Quién les da de comer? \_\_\_\_\_
- 6.- ¿A los perros los bañan? 1. Sí  2. No
- 7.- Si los bañan ¿Cada cuánto tiempo? \_\_\_\_\_
- 8.- ¿Dónde duermen tus perros?
  1. en la habitación
  2. afuera de la casa
  3. en su casilla
- 9.- ¿Sacas los perros a pasear? 1. SI  2. NO
- 10.- Si los sacas a pasear, los llevas con:
  1. correa? 1. SI  2. NO
  2. bozal? 1. SI  2. NO
- 11.- ¿Tus perros fueron revisados alguna vez por el veterinario?
  1. SI
  2. NO
- 12.- ¿Tus perros llevan colgada una chapita con la patente?
  1. SI
  2. NO

Escribe tu nombre y apellido

Edad \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_ Escuela \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_

DATOS DEL PADRE: Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_ Nº Doc. \_\_\_\_\_

Dirección: Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Barrio \_\_\_\_\_

SECTOR: (x) \_\_\_\_\_ Telefonos: \_\_\_\_\_ (Para avisar en caso de extravío del perro)

(x) Los datos del Sector corresponden al Plan de trabajos de desparasitación que establece la Municipalidad. Por lo tanto el SECTOR, será designado en cada oportunidad.

INFORMATE SOBRE QUE ES LA "HIDATIDOSIS"

LA HIDATIDOSIS es una grave enfermedad, producida por PARASITOS, muy frecuente en nuestro país, sobre todo en Tierra del Fuego, que ataca especialmente al hombre y a los animales, y también se la conoce con el nombre de "QUISTES H-IDATIDICOS" O BOLSAS DE AGUA.-

Los huevos del parásito que produce la HIDATIDOSIS (TENIA EQUINOCOCO) son tan pequeños que pasan despercebidos cuando están mezclados con el agua o con las verduras crudas (ensaladas); de allí que pueden ser tragados inadvertidamente por el hombre o los niños. Lo mismo ocurre con los animales, que viven en el campo y que también pueden tragarlos con el pasto o con el agua.-

Con un solo huevo tragado para formar un gran quiste o "bolsa de agua".-

Parte de esta forma de infestarse el hombre, hay otro camino que es sumamente interesante mencionar; se trata de la mala costumbre que tienen algunas personas y especialmente los niños, de acariciar y manosear los perros; efectivamente, los perros tienen, a menudo, fragmentos de lombrices pegadas al hocico, a la lengua y a los pelos de la parte trasera del cuerpo, ensuciando con los excrementos (bosta o materia fecal). Es fácil comprender que así sea, pues es sabido que los perros acostumbra a lamerse diversas partes del cuerpo.-

Entonces, cuando las personas y sobre todo los niños juegan con los perros, los manosean o acarician, pueden quedar pegados a sus dedos restos de lombrices o sus huevos y por este medio llegan a la boca. Esa es también la consecuencia de dejarse lamer las manos o la cara por los perros.-

Lo expuesto hasta ahora, se desprende que el perro juega un papel sumamente importante en la propagación y difusión de esta grave enfermedad parasitaria, pues constituye un eslabón de la cadena. Para muchos el remedio sería sencillo: cortar el eslabón y se acabó el peligro, es decir, sacrificar todos los perros. Pero esto lógicamente no es posible, ya que en distintos órdenes de actividades los perros son de mucha utilidad para el hombre. Lo que corresponde es que el hombre aprenda a cumplir con su deber tomando sencillas medidas de precaución en salvaguarda de su propia salud de sus hijos, familiares y de sus semejantes. Dicho de otra manera, el que dese o necesite tener perros dentro de su propiedad que los mantenga en correctas condiciones de higiene y cumpla con los consejos que damos a continuación:

PARA LOS QUE VIVIMOS EN LA CIUDAD:

- 1.- Alojjar a los perros en sitios alejados e independientes de los que habitan las personas, y no tener con ellos más trato que el indispensable.
- 2.- Enseñar a los niños que no jueguen con perros acariciándolos o haciéndose lamer la cara o manos, y que si lo hacen sean perros "desparasitados" y se laven antes de comer.-
- 3.- Evitar que los perros se introduzcan en la quinta o huerta, especialmente en los canchales con verduras que se han de consumir crudas, tales como lechugas, escarolas etc.-
- 4.- No juntar en la primavera achicoria dentro del Pueblo (calles, baldíos), y de hacerla buscar lugares alejados, donde no lleguen los perros y lavarla muy bien antes de comerla.
- 5.- No se deben transportar perros en vehículos (coches, camionetas, camiones etc.) que se desmontan siempre o en algún momento al traslado o acarreo de alimentos para las personas.
- 6.- No introducir los perros en carnicerías ni otros lugares donde se venden o expenden alimentos.
- 7.- Concurrir con los perritos cuando las autoridades sanitarias los requieran, para desparasitarlos (vale decir matarles las lombrices que producen la HIDATIDOSIS)

PARA LOS QUE VIVIMOS EN LA CAMPAÑA:

- 1.- Sacrificar los animales para el consumo del establecimiento en un sitio cercado, donde no entren los perros, los que serán mantenidos atados en esos momentos.
- Observar cuidadosamente, en cada animal sacrificado, si hay quistes (bolsas de agua) en cuyo caso se puede: a) HERVIR las vísceras (15 minutos); b) ENTERRARLAS fuera del alcance de los perros; c) Colocándolas en un recipiente con SAL GRUESA (cortando antes los quistes) por lo menos 6 hs.
- 2.- Limitar el número de perros en los establecimientos a la cantidad indispensable.-
  - 3.- Colaborar con la dosificación de los perros, hasta tanto se responsabilicen del problema todos (peones, puesteros, ovejeros etc.)

TRAIGA SUS PERROS CUANDO SE HACEN LOS TRATAMIENTOS

Así  
se transmite  
LA HIDATIDOSIS



1

UN PERRO ENFERMO ELIMINA HUEVOS POR LAS MATERIAS FECALES

ESTOS HUEVOS VAN A PARAR A LA TIERRA DONDE SON COMIDOS CON EL PASTO POR UN VACUNO O UNA OVEJA

2

LOS HUEVOS SE DESARROLAN EN EL CUERPO DEL ANIMAL

FORMANDO QUISTES PEQUEÑOS

3

QUE SE AGRANDAN CON EL TIEMPO

4

CUANDO EL ANIMAL ES SACRIFICADO SE ARROJAN LAS VISCERAS A LOS PERROS

5

Y ESTOS COMEN RESTOS DE QUISTES

6

EN SU INTESTINO SE FORMAN MUCHAS LOMBRICES

7

DE ESTE TAMAÑO

8

QUE DESPRENDEN CONSTANTEMENTE HUEVOS

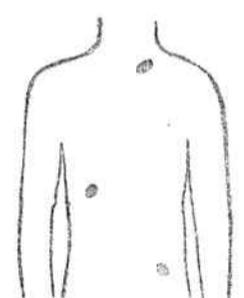
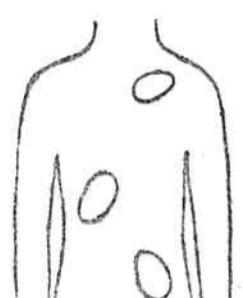
9

10

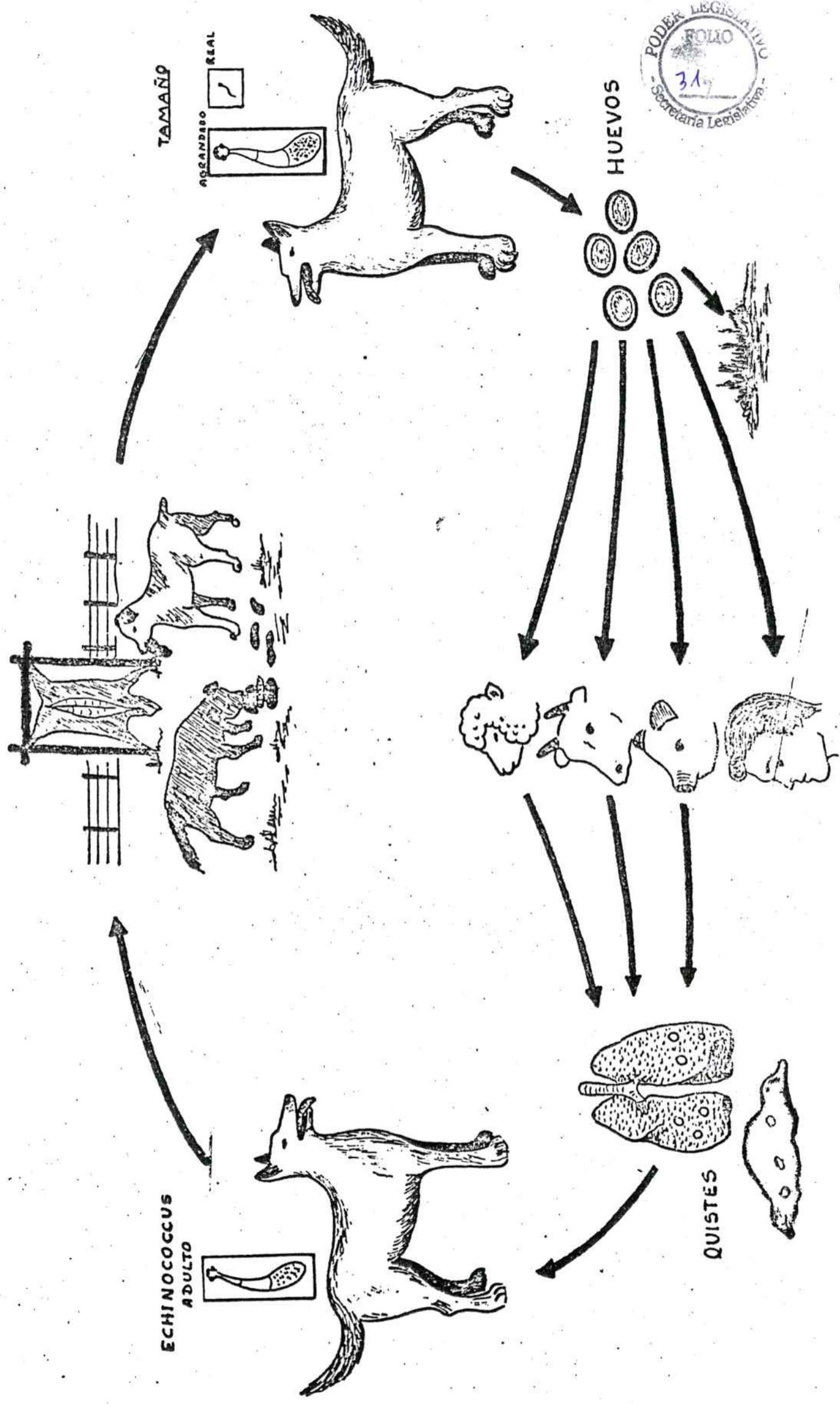
Y ASÍ VOLVEMOS A LA FIGURA N° 1

11

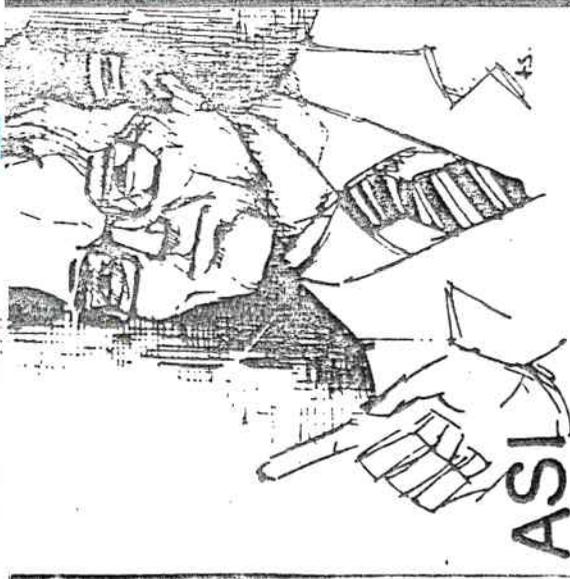
LO QUE OCURRE CON VACAS Y OVEJAS, TAMBIEN PUEDE OCURRIR CON EL HOMBRE

<p>COMIENDO VERDURAS CONTAMINADAS CON HUEVOS</p>  <p>12</p>	 <p>O RECIBIENDOLO DE LA LENGUA DEL PERRO</p>
<p>EL QUISTE SE DESARROLLA EN EL HOMBRE (COMO EN 3)</p>  <p>13</p>	<p>Y PUEDE CRECER MUCHO (COMO EN 4)</p>  <p>14</p>
<p>A GANADO ENFERMO: MENOS RIQUEZA</p> 	<p>15</p>  <p>A HOMBRE ENFERMO: MOLESTIAS Y RIESGOS</p>

# Ciclo Evolutivo de la Hidatidosis

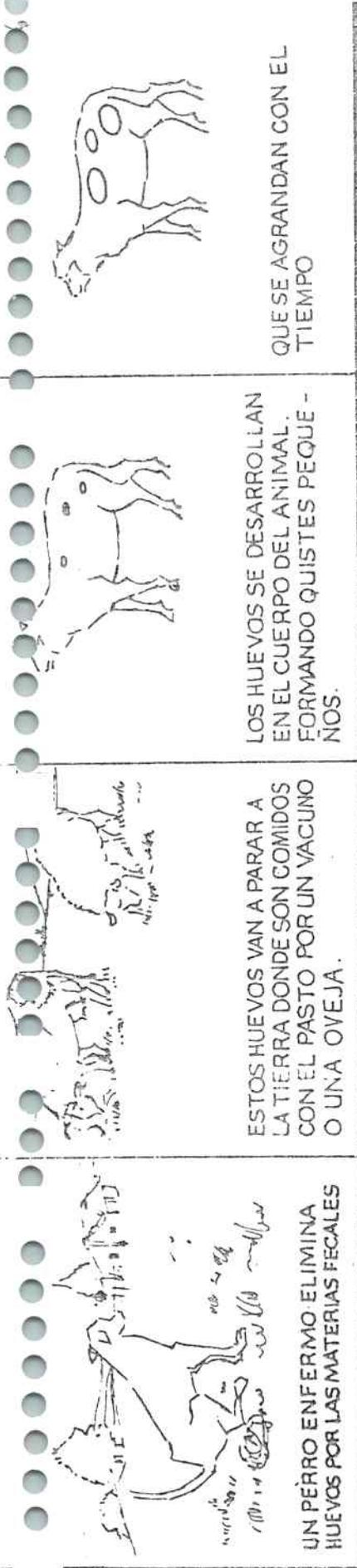


PODER LEGISLATIVO  
FOLIO  
31  
Secretaría Legislativa



ASI SE TRASMITE

# LA HIDATIDOSIS

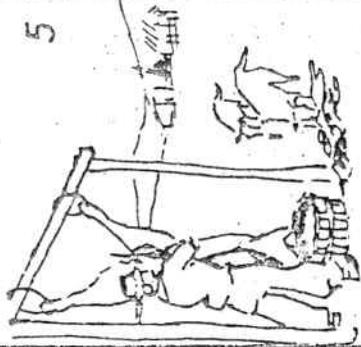


UN PÉRRO ENFERMO ELIMINA HUEVOS POR LAS MATERIAS FECALES

ESTOS HUEVOS VAN A PARAR A LA TIERRA DONDE SON COMIDOS CON EL PASTO POR UN VACUNO O UNA OVEJA.

LOS HUEVOS SE DESARROLLAN EN EL CUERPO DEL ANIMAL. FORMANDO QUISTES PEQUEÑOS.

QUE SE AGRANDAN CON EL TIEMPO



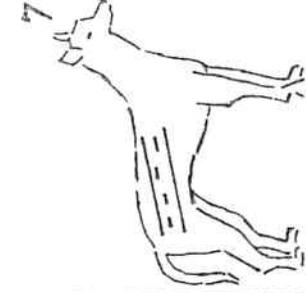
5

CUANDO EL ANIMAL ES SACRIFICADO SE ARROJAN LAS VISCERAS A LOS PERROS



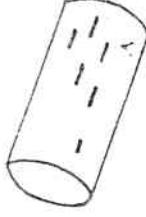
6

Y ESTOS COMEN RESTOS DE QUISTES



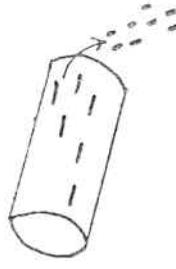
7

EN SU INTENTINO SE FORMAN MUCHAS LOMBRICES



8

DE ESTE TAMAÑO



9

QUE DESPRENDEN CONSTANTEMENTE HUEVOS.



10

Y ASI VOLVEMOS A LA FIGURA N° 1

11

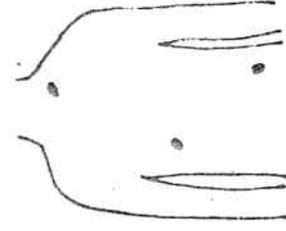
LO QUE OCURRE CON VACAS Y OVEJAS, TAMBIEN PUEDE OCURRIR CON EL HOMBRE

COMIENDO VERDURAS CONTAMINADAS CON HUEVOS.



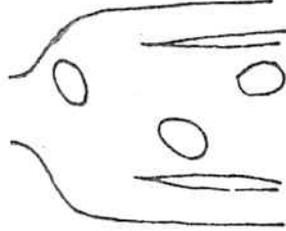
12

O RECIBIENDO DE LA LENGUA DEL PERRO.



13

EL QUISTE SE DESARROLLA EN EL HOMBRE (COMO EN 3)



14

Y PUEDE CRECER MUCHO (COMO EN 4)

A GANADO ENFERMO: MENOS RIQUEZA



15



Ah! si partía el corazón  
Ver tantos males, canajo!  
Los perseguíamos de lejos  
Sin poder ni galopiar;  
Y qué habíamos de alcanzar  
En unos bichocos viejos!

Martín Fierro.--

COTEZOA- Comisión Territorial de lucha contra  
las Zocantroposis--  
Unidos por su buena salud... y  
mejor economía.

Folleto divulgativo n° 4; Tema: La Hidatidosis.

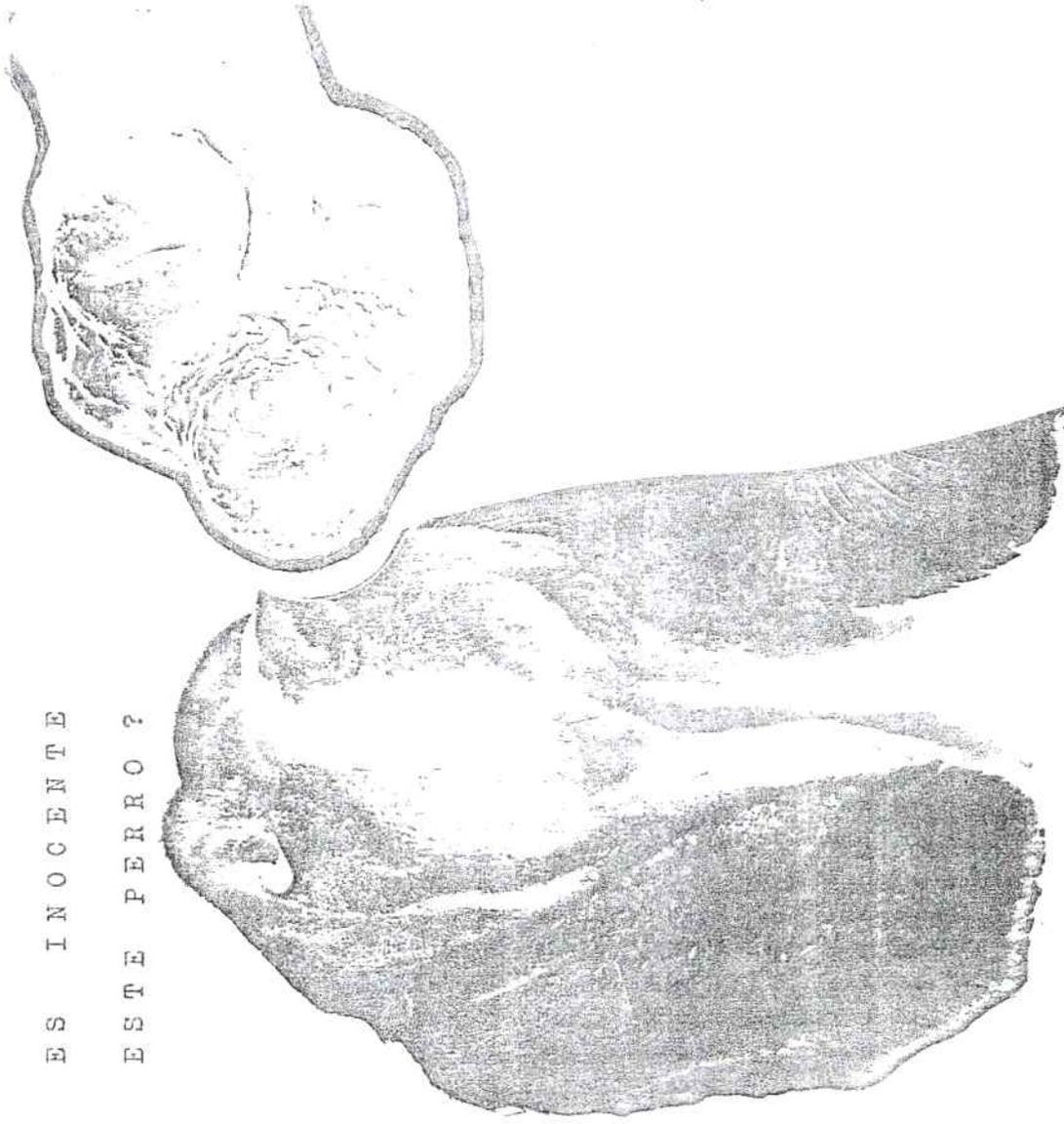
Título: Es inocente este Perro?

Resumen:

La enfermedad hidática depende exclusivamente  
en cuanto a su difusión del hombre que carnea.  
Mientras este no tome conciencia de la enfer-  
medad y del peligro del perro infestado estamos,  
como dice Martín Fierro galopando en "bichocos  
viejos".

ES INOCENTE

ESTE PERRO?



¡ ESTE ANIMAL PUEDE SER VICTIMA DE LA

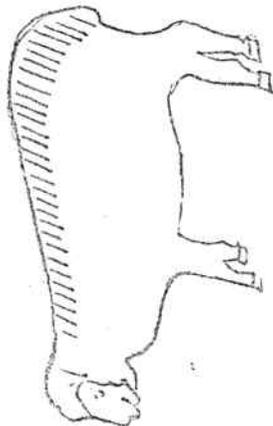
TENIA DE LA HIDATIDOSIS.!

PERO ...

¿ QUIEN ES EL CULPABLE?

PERO LA REALIDAD ES MUY DIFERENTE...

Pero NO, solo se enferma por el PERRO.

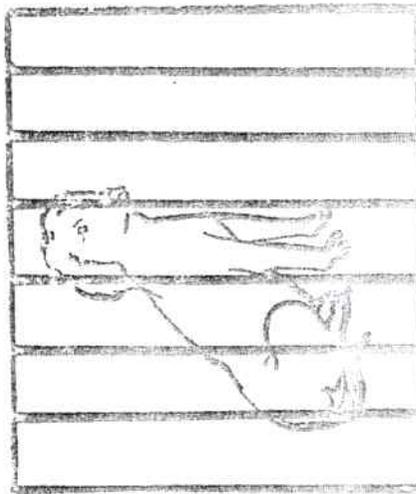


PENSANDO MAS... SERA EL NIÑO QUE JUEGA EN EL CAMPO ?

Pero NO, solo se enferma por el PERRO.



ENTONCES... SI ES EL PERRO EL QUE TIENE LA CULPA, ¡QUE MARCHE PRESO !



ESTE HOMBRE... EL CULPABLE?  
SI, PORQUE POR IGNORANCIA,  
o tal vez por DEJADEZ, cada  
ves que CARNEA... puede co-  
meter un GRAVE ERROR.



PIESE BIEN... CUAL SERA EL ERROR FATAL ?

EL ERROR QUE HACE PELIGROSO AL PERRO ...a. este FERRITO INOCENTE ?

¡ A C A E S T A !  
¡ ESTE ES EL ERROR !



¡ QUE LLEGUEN AL



TRATAE DE QUE NO SEFERA, SE UD. Y POR SU FAMILIA

## PROGRAMA DE MANEJO Y ALIMENTACION - CALENDARIO ANUAL SANTARIO

	M A N E J O	A L I M E N T A C I O N	S A N I D A D	
			ANTI PARASITARIA	V A C U N A S
MACHO	SE BUSCARA UNO DE TAMAÑO PROPORCIONADO CON LA HEMBRA DE LA MISMA RAZA O CARACTERISTICAS SIMILARES.	PERIODO MUY ESPECIAL EN CUANTO A SU ALIMENTACION	CONTROL VETERINARIO ANTES DEL SERVICIO VERIFICAR ESTADO OSEO	
SERVICIO	NUNCA SE REALIZARA DURANTE EL PRIMER CELO. RECIBEN CUANDO LA HEMBRA ALCANZE UN DESARROLLO CORPORAL ADECUADO. PREFERENTEMENTE DESPUES DEL AÑO, JUNTARLOS CUANDO SE CORTA EL SANGRADO, SE ACONSEJA EN EL LUGAR DONDE VIVE EL MACHO	DIETA RICA EN PROTEINAS Y ENERGIA		
HEMBRA	EN EL PRIMER TERCIO NO HAY GRANDES MODIFICACIONES, LUEGO ES CONVENIENTE EVITAR JUGAR BRUSCAMENTE, CAIDAS O GOLPES. AUNQUE SI MANTENER UN EJERCICIO MODERADO.	BIEN BALANCEADA, EVITAR ENGORDE EXCESIVO SOBRE TODO EN EL ULTIMO TERCIO	ULTIMO TERCIO ANTI PARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO	
PREÑEZ (64 D) + - 2	ULTIMO TERCIO, REFUERZO VITAMINICO MINERAL.	DIVERSIDAD DE ALIMENTOS, CARNE, FRUTAS, VERDURAS CEREALES, LACTEOS	A LOS 15 DIAS ASCARICIDA	
PARICION	EL LUGAR ES ELEGIDO POR LA PERRA, PERO PODEMOS AYUDAR A PREPARARLO. DEBE SER REPARADO, ABRIGADO Y TRANQUILO. LUEGO DEL PARTO, HIGIENIZAR Y CAMBIAR LA CAMA.	REFORZAR LA DIETA HABITUAL.		
MADRE	DURARA MINIMO 30 DIAS. AMBIENTE CON TEMPERATURAS ADECUADAS. CONTROL DE MAMAS.	LIQUIDOS EN GRAL. AGUA, CALDOS, LECHE A VOLUNTAD		
LACTANCIA		REFUERZO CALCICO A CRITERIO DEL MEDICO VETERINARIO. ABUNDANTES LIQUIDOS.		
CACHORROS 0 - 2 MESES	DESTETAR A LOS 30 DIAS (MINIMO)	NI BIEN SE DESTETE PAPILLAS CON LECHE (OUAKER, NESTUM, VITINA VERDURAS EN GRAL. JUNTO CON CARNE PICADA CRUDA, FRUTAS PRIMER MES: 4-6 COMIDAS DIARIAS (CANTIDADES PEQUEÑAS)	15-20 DIAS ASCARICIDA	
2-6 MESES	CONTINUAR PLAN DE VACUNACION Y DESPARASITACIONES	REPARTIR LAS COMIDAS EN 3-4 VECES AUMENTADO LAS CANTIDADES GRADUALMENTE. A LOS 3 MESES PUEDE INCORPORARSE BALANCEADO REMOJADO EN CALDOS O LECHE EN FORMA PROGRESIVA MEZCLADO A LA DIETA HABITUAL	CADA 15 DIAS ASCARICIDA. A LOS 3 MESES ANTI PARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO	A LOS 45 DIAS VACUNAS PARYOVI ROSIS SEGUR PLAN INDICADO POR EL VETERINARIO
ADULTOS	DETERMINARLE UN LUGAR FIJO PARA VIVIR, SI ESTA AFUERA CONSTRUIRLE UNA CASILLA APROPIADA, (aislada del suelo, obrigada reparada y seco). NO DEJARLO VAGABUNDEAR. VACUNA Y DESPARASITACIONES CORRESPONDIENTES. CUANDO SALE DEBE SER EN COMPAÑIA DE UN RESPONSABLE. CON COLLAR Y CADENAS ADECUADAS.	LA RACION PUEDE SUMINISTRARSE 1 VEZ POR DIA, NO DAR ACHURRAS SE PUEDE UTILIZAR LA POLENTA, FIDEOS U ARROZ COMO BASE E INCORPORARLE VERDURAS, FRUTAS, CARNES O BALANCEADO. PUEDE COMER SIEMPRE SOBRES QUE NO ESTEN CONDIMENTADAS, NO DAR DULCES, FRITOS EXCESO DE GRASA, PAN, SALSAS.	CADA 6 MESES ANTI PARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO.	

## Asociación Internacional de Hidatidología

(fundada en Colonia, Uruguay, el 21/9/1941)

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIONES  
OFICIALES CON LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

# Boletín de Hidatidosis

(de información cuatrimestral)

SECRETARIA GENERAL PERMANENTE  
Florida 460 (1005) Buenos Aires — Argentina  
Teléfonos 392-2070 y 392-2410, int. 166

II época, año 13, Nº 37  
Mayo - Agosto de 1983

COMITE DE INFORMES, REDACCION Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA ASOCIACION  
INTERNACIONAL DE HIDATIDOLOGIA

Director, Dr. Pedro L. CERESETO. Secretario, Dr. Jose Maximo FERNANDEZ

### XXVII ARCHIVOS INTERNACIONALES DE LA HIDATIDOSIS

por PEDRO LUIS CERESETO

#### COMISION HONORARIA PERMANENTE

Presidente

Prof. Dr. BASILE KOURIAS (Grecia)

Prof. Dr. J MARIANO DA ROCHA,  
Filho (Brasil)

Prof. Dr. JOSE LUIS ALVAREZ-SALA  
MORIS (España)

#### CONSEJO PERMANENTE

Presidente

Prof. Dra. Dinorah Castiglioni  
(Uruguay)

Vicepresidentes

Prof. Dr. Bachir Mentouri  
(Argelia)

Dr. Miguel Pérez Gallardo  
(España)

Secretario General

Prof. Dr. Raul Martin Mendy  
(Argentina)

Secretarios

Prof. Dr. Clemente Rico  
(Argentina)

Prof. Dr. Félix Nájura Vildoso  
(Perú)

Tesorero

Dr. Amadeo Napolitano  
Argentina

Protesorero

Prof. Dr. Anibal Sanjinés  
(Uruguay)

Acaba de salir de impresión el Volúmen XXVII de los Archivos Internacionales de la Hidatidosis - fecha Año 1981: con los trabajos presentados en las XIV JORNADAS INTERNACIONALES DE HIDATIDOLOGIA, realizadas el 12, 13 y 14 de octubre de 1979 en la ciudad uruguaya de Mercedes, a la que concurrieron gran número de profesionales médicos y veterinarios, educadores y productores de las R.O del Uruguay, R. Argentina y R.F. del Brasil.

En tal ocasión el discurso de bienvenida estuvo a cargo de la Presidenta de la Filial Uruguaya, hoy Presidenta de la Asociación Internacional de Hidatidología, la Dra. Dinorah Castiglioni Tula y el cierre de las Jornadas a cargo del Dr. Boullin, Presidente de la Filial Argentina y del Secretario General del Consejo Permanente Prof. Dr. Raúl M. Mendy.

Los relatos presentados versaron sobre los medios modernos para el diagnóstico de la hidatidosis, ecografía, radiología y los métodos de inmunidad y de laboratorio como la prueba de Kapron o del arco cinco, hoy reconocida como la más fiel.

Fue una novedad escuchar los nuevos antihemínticos que los médicos uruguayos ya usaron para el tratamiento médico de la equinocosis con aparente buen resultado, siendo la droga propuesta el MEBENDAZOL.

El prestigioso y hoy desaparecido Prof. Gelormini envió un prolijo relato de la hidatidosis animal de la R. Argentina y también de dicho país fueron las ponencias de la Dra. Lapenta, de la Pcia. de Buenos Aires, del Dr. Zavaleta, del Neuquén y de los Dres. Limoli y Bitch, de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Prof. Dr. Clemente Rico, de Córdoba, expuso sobre Ecología en la Epidemiología de la Zoonosis Hidática, trabajo este que mereció el mayor interés de los especialistas en la zoonosis hidática.

La licenciada Gaudiano de la Comisión Nacional de Lucha contra la Hidatidosis del Uruguay hizo una prolija descripción de los planes de lucha que se llevan a cabo en la R.O. del Uruguay.

El Dr. Luiz Augusto Fachini y colaboradores presentaron un estudio epidemiológico de la hidatidosis humana en Rio Grande do Sul - Brasil.

Finalmente entre otros votos y aplausos, se brindó uno para la Asociación Médica de Soriano que fue la organizadora de estas Jornadas.

## NACIONES UNIDAS — AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ

1986 será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985, año internacional de la PAZ.

Resolución 37/16 de la Asamblea General aprobada el 16 de noviembre de 1982.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, por unanimidad, declaró el año 1986 como Año Internacional de la Paz. El año será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985, cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas.

La Asamblea General recordó que el Preambulo de la Carta de las Naciones Unidas declara que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y, con tal finalidad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En la resolución de la Asamblea General se afirma que la promoción de la paz es objetivo fundamental de las Naciones Unidas. Sin embargo, la paz continua siendo una meta y no un logro, pese a los denodados esfuerzos de las Naciones Unidas.

El objetivo del Año Internacional de la Paz consiste en "DEDICAR UN TIEMPO ESPECIFICO A LA CONCENTRACION DE LOS ESFUERZOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS A LA PROMOCION DE LOS IDEALES DE PAZ COMO EVIDENCIA

DE SU CONSAGRACION A LA PAZ POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES"

En la resolución se invita a todos los Estados, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a ejercer todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Paz, y a que respondan generosamente con contribuciones para alcanzar los objetivos del Año.

De conformidad con las propuestas de los Estados Miembros, y en consulta con organizaciones interesadas e instituciones académicas, el Secretario General preparará un proyecto de programa para el Año y presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones que se celebrara en 1983.

Las solicitudes de información se pueden dirigir a:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS POLITICOS Y DE ASUNTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD  
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS  
NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK  
N.Y. 10017

Podemos ser agentes de la PAZ o de la GUERRA o lo que es lo mismo de la vida o de la muerte. Pero recordemos siempre que la perfección del gozo es la PAZ.

FILIAL ARGENTINA

### ECHINOCOCOSIS. ESTUDIO DE INMUNOPROTECCION EN PERROS.

Adrian Bitsch

Programa de Hidatidosis, Subsecretaría de Salud Pública, Rio Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### 1) RESUMEN:

Se pretende buscar la forma de crear inmunidad —aun transitoria— (para utilizar entre desparasitaciones), en perros ovejeros del Territorio. Se prueban diversas sustancias inyectables (hidatina, suero sanguíneo de ovinos y de perros), en distintas asociaciones, dosis, vías e intervalos en un lote de treinta (30) perros. Los

animales son luego infestados por vía bucal. A los cuarenta y cinco (45) días son sacrificados, y se hace un recuento de *E. granulosus* en sus intestinos delgados.

#### 2) FINALIDAD:

Los métodos convencionales de los planes de lucha contra la Hidatidosis, contemplan indefectiblemente la utilización de "antiparasitarios", para el control del *E. granulosus*.

Son por este mecanismo, inconvenientes cotidianos en el trabajo de campo, entre otros: alto costo de las drogas; la dificultad para llegar

varias veces al año a los establecimientos ganaderos donde viven los perros; la inseguridad de tratar en cada oportunidad la absoluta mayoría de los canes de la región; escasa garantía, de que con estos y otros inconvenientes persistan en el tiempo y con la debida continuidad este tipo de acciones con tenicidas.

Es así que los encargados de desarrollar actividades de control han pensado no pocas veces en buscar otras variantes para la lucha contra esta zoonosis. Una de ellas concretamente, consistiría en poder contar con una protección adecuada, mediante la creación de inmunidad contra el *E. granulosus*. Ello no obstante, de continuar con la desparasitación, en forma espaciada, y ante la seguridad de que se continuará, tanto con el sistema de crianza actual, así como en las estancias, con la práctica consuetudinaria de alimentar los perros con restos de faena.

Uno de los principales alicientes para este modesto estudio lo constituye la observación de las escasas o nulas infestaciones con *E. granulosus* de perros viejos, o sea para la zona, de más de siete (7) años.

Si bien, este intento de experimentación se desarrolla con limitaciones de toda clase, se trató de hacerla por lo menos en las condiciones de cría intensiva, similares a las de las explotaciones ganaderas de la zona.

### 3) MATERIAL Y METODOS:

Los inóculos utilizados en los perros fueron el líquido hidático o hidatina, solo o con agregado de vitaminas, y los sueros sanguíneos de perros y ovinos.

a) Hidatina: Se obtuvo por "poois" de líquido hidático procedente de quistes de pulmones y/o hígados de ovinos. Se administró sin agregados de ningún tipo, por vía parenteral. Se usó: la vía sub-cutánea (Sc) que debió abandonarse, por la producción de necrosis de tejidos y ulceraciones; la intramuscular (Im) y la Intraperitoneal (Ip). En cuanto a dosis e intervalos son variables como puede observarse en el Cuadro I. También la Hidatina se utilizó con otros inyectables.

b) Hiviga: la asociación de partes iguales de Hidatina con Vigantol (Bayer, marca registrada), suspensión oleosa con vitaminas A, D y E.

c) Sugluta: se utilizó el suero sanguíneo de perros que habían estado infestados con *F. granulosus*. Al efecto se consiguieron perros ovejeros de estancia de más de siete años (Ver Cuadro II).

Los perros fueron sangrados por vena safena, y una vez obtenidos los sueros se mezcló en partes iguales con glutaraldehído.

d) Suovida: durante las faenas de ovinos se localizaron animales que tenían quistes y se obtuvieron sus sueros sanguíneos; estos se administraron junto con hidatina, empleadas en partes iguales. (Ver cuadros I y III).

Los perros necesarios para la tarea, fueron donados por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Río Grande y otros debieron ser conseguidos en Establecimientos Ganaderos.

Las instalaciones para la crianza pertenecen a la Escuela Agrotécnica Salesiana, las que debieron ser adecuadas. Los animales se colocaron en un corralón, como el exigido a las estancias (por Ley Territorial n° 126/79); se construyeron perreras, y los atadores de cadena para asegurar su permanencia. Se colocó una bebida enterrada, con abertura a nivel del piso, alimentando los animales diariamente con restos de faena hervidos, cabezas ovinas, y animales mortecinos que se traían del campo. Todo ello para lograr al máximo el parecido de las condiciones reales de una estancia. Los perros aumentaron de peso en un promedio del 30%, no se registraron problemas sanitarios, excepto los animales números 03 y 023, que murieron por efectos indeseables de los tratamientos. También se produjo la muerte de siete perros por peleas (números 010, 017, 018, 019, 022, 027 y 031).

Los canes fueron desparasitados en primer lugar, mediante administración de Droncit (Bayer, Marca Registrada), a razón de 1 comprimido por cada 10 k.p.v; se identificaron los perros mediante tatuajes en las orejas. Fueron pesados al inicio y final de la experiencia. Diariamente se soltaban para su esparcimiento 15 minutos y luego de alimentarlos se encerraba y ataba.

Reunidos los animales en estas condiciones se fueron sometiendo a los perros a distintos tratamientos (Cuadro I y III).

**Lote 1:** Tratados con Hidatina: la hidatina, o también líquido hidático de quistes de vísceras ovinas, se administró en distintas formas, a saber: a) simple, es decir tratados con una sola dosis, los animales n° 019, 021 y 023; b) doble, con dos dosis de hidatina los n° 020 y 022; c) triple, o tres dosis, el animal 024.

**Lote 2:** Tratados con Hiviga: es decir, hidatina más vigantol al 50%, se usó: a) Animales con doble dosis de hiviga: n° 03, 01 y 07. b) Hiviga, combinada con sugluta a razón de una dosis de cada una, en los n° 05, 06, 08 y 09.

**Lote 3:** Tratados con Sugluta: es decir Suero sanguíneo de perros viejos que han estado infestados con *E. granulosus*, en partes iguales con

glutaraldehído. Hemos visto que se utilizó combinada con Hiviga (Lote 2. b) pero también sola, en dosis doble, en animales 02 y 04.

**Lote 4)** Tratados con Suovida: suero sanguíneo de ovinos (que tenían quistes hidáticos) con 50% de hidatina. Se utilizó en las siguientes formas: a) simple: o en una sola inyección, en animales nº 010, 011 y 017); b) asociada a la hidatina: luego de una primera dosis de suovida se hizo una segunda inyección con hidatina, a los perros nº 012, 014, 015, 016, 018 y 026); c) asociada con hidatina, dos inyecciones posteriores de esta última en el animal nº 013.

**Lote 5:** Perros sin tratar. Estos servirán de testigos, habiendo buscado dos orígenes: a) de estancia: que seguramente han tenido por alimento vísceras crudas, los nº 027 y 028); b) perros de pueblo, los nº 029, 030 y 031, con escasas posibilidades de haber ingerido restos de faena.

Estos animales no son tratados con ninguna sustancia, y son igualmente infestados con el resto.

La infestación de los perros se realiza mediante la administración por boca a todos los animales, de trozos de vísceras con quistes, así como de carne inyectadas con líquido hidático. Se repite la operación día por medio, tres veces para mayor seguridad.

El sacrificio de los animales se realiza a los 45 días. Solamente se dejan vivos dos perros, los nº 07 y 08. En su lugar se realizó tratamiento con bromhidrato de Arecolina, con posterior análisis de las deposiciones. El resto es sacrificado mediante cámara de gas: luego degüello, previo colgado del animal. Se aborda el intestino delgado por el lado izquierdo, se extrae, atan extremos y embolsan previa identificación con número del animal.

En bandeja se abre con tijera, y se vuelca en recipiente de plástico, (de cuatro lts.) con agua tibia y sal gruesa: en bordes cortantes (de la rosca interna), se raspa contenido. Sobre fondo negro se van mirando las muestras para hacer diagnóstico.

#### 4 RESULTADOS.

Los resultados son inciertos: es en realidad lo que se esperaba de estos primeros ensayos. Solo se pretende buscar los mecanismos de vías, dosis, intervalos y explorar sustancias que se comporten como antígenos.

Se espera continuar con los intentos y de ser posible recabando la experiencia de los profesionales prestigiosos de este encuentro.

#### 5. DISCUSION:

Se pretende que los perros rurales, de la región que nos ocupa (Tierra del Fuego), puedan adquirir inmunidad para resistir la infestación por escólices, que normalmente quedan a su disposición con los restos de las faenas. Siendo este uno de los aspectos más importantes en la difusión de la enfermedad se hace imprescindible, en todo plan de lucha conseguir perros clínicamente libres de *E. granulosus*. Al momento se utilizan antiparasitarios (Praziquantel), que actúan satisfactoriamente como parasiticidas, aunque no como ovicidas y se recomienda la utilización ocho (8) veces al año.

En el orden práctico se choca con inconvenientes concretos que son entre otros, el alto costo de las drogas; las dificultades para la aplicación de tantos tratamientos durante todo el año; la inseguridad de llegar a la totalidad de los perros del establecimiento en forma directa. En este sentido son por ejemplo comunes que los Puestos y otros lugares alejados del casco, queden animales, como perras (en celo, preñadas o paridas) cachorros de corta edad, etc. Ello hace que se derive el tratamiento a un tercero.

En Tierra del Fuego se hacen las desparasitaciones "semestrales", y la perspectiva de conseguir inmunidad, aunque más no sea "entre tratamientos" es realmente seductora. Por ello la urgente necesidad de estudiar los alcances de este "mecanismo inmunológico", sus posibilidades, aspectos prácticos y beneficios si los hubiere.

Las sustancias que actuarían como antígenos directos contra el *E. granulosus*, son los mismos parásitos: estos viven solamente en el intestino de perros infectados (aún en zorros) y lograr una preparación "in vitro" parecería difícil. Por ello se comenzó a probar materiales fáciles de obtener, como la hidatina, sueros sanguíneos, aunque estos últimos actúan en realidad provocando seroprotección.

En este primer "tanteo" para estudiar en la zona las posibilidades de inmunidad en perros se programó las tareas, utilizando diversas variantes. Así por ejemplo en las vías de inoculación se comenzó con la más fácil, que es la subcutánea, pero debió dejarse de lado, dado que desencadena cuadros de necrosis de piel bastante graves. En los animales nº 03 y 023, por inoculación en falsa vía —se pretendió hacer intra peritoneal y quedó subcutánea— los animales luego de casi tres semanas murieron. En aplicaciones detrás de las paletas, provocaba invariablemente ulceración y quedaban grandes heridas abiertas, que al cabo de 20-25 días curaban. La vía intramuscular, así como la intraperitoneal no provocó este tipo de cuadros. Los inóculos que no contenían

hidatina, no provocaron estos efectos desagradables. Cabe destacar además, que las dosis macivas de hidatina, provocaron en dos animales (nº 011 y 014) reacciones de incoordinación, tambaleo, etc., que se mantuvieron hasta un día.

Otras de las variables que se seguirán estudiando son las dosis a emplear y los intervalos entre las mismas, como así mismo el lapso de tiempo hasta la infestación. Siempre tratando de vislumbrar cuáles son para el caso las dosis y períodos más apropiados se probaron dosis de 40 cc como máximo, mientras que los lapsos entre inyecciones fueron desde los 0 días a los 53 (Cuadro III). También interesa el intervalo entre la última inyección y la infección que en nuestro caso fue de 0 días hasta 44 días.

Finalmente se trató de hacer el trabajo en condiciones similares a las de cría y manejo de los perros ovejeros de las Estancias. Allí cada ovejero tiene entre media a una docena de perros en común, y los animales se hacen "compañeros". En el estudio, dado el origen dispar de los perros, sus razas disímiles y el tiempo escaso, no se alcanzaron a acostumar; además se agravó la mortandad por la presencia de dos animales 04 y 024, realmente sanguinarios, que no solamente, en el caso de éste último, mataba a otros, sino que además les comía las paletas. Estos hechos, en perros de trabajo son muchísimo más casuales. Si bien esto conspiró contra los resultados, dado que quedaron en el camino muchos animales, sin embargo nos permite acercarnos al máximo a las condiciones normales de explotación.

6) AGRADECIMIENTOS:

Resultó invaluable, para este pequeño estudio, la colaboración de los alumnos (Evans, A.; Calderón, J.; Bárcena, C.; Gallo, R.; García, M.; Zoto A. R.; y otros); profesores (Dr. del Fueyo, J.; Dr. Martino, M.A.; Dr. Kovacic, C.), así como a los directivos de la Escuela Agrotécnica Salesiana de Río Grande, que brindó los medios físicos, sin la cual indudablemente no hubiera sido posible realizar nada de lo expuesto.

Se agradece así mismo a la Municipalidad de Río Grande. Al Dr. Torrez, C.M.; director del Departamento de Bromatología e Higiene, al Dr. Mendez, P.; al Dr. Fabro, E. y demás personal de esa dependencia, por la provisión, entre otros medios, de perros y vísceras.

También a la Facultad de Ciencias Veterinarias, La Plata, al Dr. Led, J.; titular de la cátedra de Parasitología y Enfermedades parasitarias por su orientación y diagnósticos.

Al Dr. Thakur, A.S.; del Centro Paramericano de Zoonosis, por su valioso asesoramiento.

A la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio, al Dr. Planes, R.; por el incondicional apoyo y estímulo.

A todos muchas gracias.

Río Grande  
 Territorio de Tierra del Fuego  
 23 de noviembre de 1983

CUADROS

En el presente informe se han elaborado tres cuadros, a saber:

Cuadro I: Diseño experimental: (consta de dos hojas oficio).

Cuadro II: Perros ovejeros, "dadores" de suero.

Cuadro III: Variantes de tratamientos empleados, dosis, intervalos y vías utilizadas.

Cuadro II - Perros ovejeros, "dadores" de suero.

Nº de animal	Nombre	Edad
01	Guante	13 años
02	Yare	9 años
03	Chico	10 años
04	Gaucho	7 años
05	Porteño	7 años
06	Barba	7 años

Estos animales pertenecieron al Sr. Roberto Aguayo, profesión, "ovejero", que vivió en Estancia Inés.



Cuadro I: Diseño experimental.

CARACTERISTICAS DE LOS PERROS	TRATAMIENTOS		Días ultimo tratam. a la infección	ANTIPARA- SITARIO	INFECCION	SACRIFICIO	OBSERVACIONES
	Antígeno Via	dosis fecha					
01- Dique-adulto macho-25 kg	huevo huevo	30 10	12-V 19-V	Droncit 11-V	ad. quistes 30-V	19-VIII	cinco (5) cestodos no grávidos
02- Feb-joven-hembra-21 kg	sugluta sc	3 7	17-V 28-V	11-V	30-V	19-VII	94 cestodos —ejem. grávidos— MURIO
03- Terry-joven-macho-23 kg	huevo sc	30 20	12-V 19-V	11-V	no alcanzó	—	148 cr- —ejem. grávidos— 5.621 cestodos —ejemplares grav.— 6.123 cestodos —ejemplares grav.— 0 cestodo -copro- lógico negativo.
04- Negro-adulto macho-27 kg	sugluta sc	4 9	17-V 28-V	11-V	30-V	19-VII	15 cestodos —copro- logia positiva.
05- Ralque-joven-macho-13 kg	huevo sugluta	3 4	12-V 28-V	11-V	30-V	19-VII	7 cestodos —no grávidos— MURIO
06- Trieto-joven-hembra-6 kg	huevo sugluta	5 10	19-V 30-V	11-V	31-V	19-VII	2.201 cestodos —ejem. grávidos— 266 (no gr.) ejempla- res cestodos
07- Checo-adulto-macho-18 kg	huevo sc	20 10	19-V 30-V	Dron. 11-V Arec. 20-VII	No sacrifi- cado	—	0 (cero) ejempla- res de cestodos
08- Mateo-joven-macho-10.5 kg	huevo sugluta	20 5	19-V 30-V	Dron. 11-V Arec. 20-VII	No sacrifi- cado	—	638 cestodos —ej. grávidos— MURIO
09- Fredido-joven-macho-25 kg	sugluta sc	8 10	28-V 30-V	Droncit 11-V	31-V	19-VII	—
10- Clay-adulto-macho-26 kg	sugluta sc	45 30	7-VI 7-VI	Dron. 6-VI	5-VIII	—	—
11- Ringo-joven-macho-23 kg	sugluta sc	20 20	7-VI 7-VI	6-VI	5-VII	29-VIII	—
12- Flecha-joven-hembra-18 kg	sugluta hidatina	8 3	11-VIII 30-VIII	10-VIII	8-X	22-XI	—
13- Zorita-joven-hembra-17 kg	sugluta hidatina	8 2	11-VIII 30-VIII	10-VIII	8-X	22-XI	—
14- Falucho-joven-macho-33 kg	sugluta hidatina	9 2.5	11-VIII 20-IX	10-VIII	8-X	22-XI	—
15- Porlado-joven-macho-9 kg	sugluta hidatina	8 2.5	11-VIII 20-IX	Droncit 10-VIII	8-X	22-XI	—
16- Pampiro-joven-macho-19 kg	sugluta hidatina	8 2	11-VIII 27-IX	10-VIII	8-X	22-XI	—
17- Carritos-joven-macho-23 kg	sugluta hidatina	8 5	11-VIII 15-VIII	10-VIII	8-X	—	169 cestodos inm. MURIO
18- Napoleón-vejo-macho-11 kg	sugluta hidatina	6 2	11-VIII 30-IX	10-VIII	8-X	—	MURIO
19- Tobias-vejo-macho-12 kg	hidatina	5	15-VIII	14-VIII	—	—	MURIO
20- Piche-joven-macho-24 kg	hidatina hidatina	6 2	28-VIII 8-X	24-VIII	8-X	22-XI	3.471 cestodos inm.
21- Fiel-joven-macho-25 kg	hidatina	5	25-VIII	24-VIII	8-X	22-XI	864 cestodos mad
22- Pancho-joven-macho-20 kg	hidatina hidatina	5.5 5.5	25-VIII 30-VIII	24-VIII	—	—	MURIO
23- Bucha-joven-hembra-16 kg	hidatina	5	25-VIII	24-VIII	—	—	MURIO
24- Chaura-joven-macho-21 kg	hidatina hidatina	7 4	25-VIII 30-VIII	24-VIII	8-X	27-XI	2.923 cestodos mad
25- Idem 07 macho-18 kg	hidatina	3.5	8-X	0 días	—	—	Prueba de Arec lina-POSITIVA
26- Yury-joven-hembra-21 kg	sugluta hidatina	40 2	10-VIII 2-X	Droncit 10-VIII	8-X	22-XI	179 cestodos mad
27- Salinas-vejo-macho-12 kg	—	—	—	4-X	8-X	—	MURIO
28- Petuda-joven-hembra-12 kg	—	—	—	4-X	8-X	—	MURIO
29- Patán-adulto-macho-16 kg	—	—	—	11-X	12-X	—	Se perdió
30- Bogote-vejo-macho-19 kg	—	—	—	11-X	12-X	—	1 (uno) cestodo
31- Gabon-joven-macho-14 kg	—	—	—	11-X	—	—	MURIO

Edad de los perros: joven (hasta 1 año); adulto (1 a 7 años); viejo (más de 7 años).

Cuadro III: Variantes de tratamientos, dosis, intervalos, y vías utilizadas.

TRATAMIENTOS EMPLEADOS	DATOS DE LOS PERROS	FORMAS DE APLICAR LOS INOCULOS dosis (c.c.)					INTERVALOS DOS ULTIMAS INYECCIONES	OBSERVACIONES	
		1º	2º	3º	1º	2º			3º
1. HIDATINA a) Simple	23- Bucha	5	—	—	—	—	—	Murió 15/IX <sup>1</sup>	
	21- Fiel	5,5	—	—	—	—	—	864 cestodos	
	19- Tobias	5	—	—	—	—	—	Murió 27/IX <sup>2</sup>	
b) Doble	20- Piche	6	2	—	—	—	41 días	3.471 cestodos	
	22- Pancho	5	5,5	—	—	—	—	Murió 27/IX <sup>2</sup>	
c) Triple	24- Chaira	2	4	3,5	—	—	38 días	2.923 cestodos	
2. HIVIGA a) Doble	03- Terry	30	20	—	—	—	—	Murió 25/V <sup>1</sup>	
	01- Duque	30	10	—	—	—	7 días	5 cestodos	
	07- Chico	20	10	4	—	—	11 días	Arecol. NEG.	
b) Asoc. sugluta	05- Bataque	3	4	—	—	—	70 días	Arecol. POS.	
	06- Piloto	5	10	—	—	—	16 días	5.621 cestodos	
							11 días	6.213 cestodos	
3. SUGLUTA a) doble	02- Poli	3	7	—	—	—	11 días	94 cestodos	
	04- Negro	4	9	—	—	—	2 días	148 cestodos	
4. SOUVIDA a) Simple	10- Clay	45	—	—	—	—	—	Murió 6/VIII <sup>2</sup>	
	11- Ringo	30	10	—	—	—	0 días	2.201 cestodos	
	17- Carlitos	8	—	—	—	—	—	Murió 13/IX <sup>2</sup>	
	12- Flecha	8	3	—	—	—	19 días	266 cestodos	
	14- Falucho	9	3	—	—	—	40 días	638 cestodos	
	15- Porfiado	8	2,5	—	—	—	40 días	Murio 30/X <sup>2</sup>	
	16- Pampero	8	2	—	—	—	47 días	169 cestodos	
	18- Napoleón	6	2	—	—	—	50 días	Murió 13/X <sup>2</sup>	
	26- Yury	40	2	—	—	—	53 días	179 cestodos	
	13- Zorrilla	8	2	1,5	—	—	39 días	0 cestodos	
	5. SIN TRATAR a) de campo	27- Satanás	—	—	—	—	—	—	Murió 13/X <sup>2</sup>
		28- Peluda	—	—	—	—	—	—	Murió 30/X <sup>2</sup>
		29- Patan	—	—	—	—	—	—	Se perdió
30- Bigote		—	—	—	—	—	—	1 cestodo	
31- Cargón		—	—	—	—	—	—	Murió 30 IX	

<sup>1</sup> Perros muertos por efectos indeseables.

<sup>2</sup> Perros muertos por peleas.

## Asociación Internacional de Hidatidología

(fundada en Colonia, Uruguay, el 21/9/1941)

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIONES OFICIALES CON LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

# Boletín de Hidatidosis

(de información cuatrimestral)

ISSN 0325-093

SECRETARIA GENERAL  
Florida 460 (1005) Buenos Aires — Argentina  
Teléfonos: 392-2070 y 392-2410, int. 166

II época, año 15 N° 46

MAYO - AGOSTO 1986

### COMISION HONORARIA PERMANENTE

Presidente

Prof. Dr. BASILE KOURIAS  
(Grecia)

Prof. Dr. J. MARIANO DA ROCHA FL.  
(Brasil)

Prof. Dr. J.L. ALVAREZ-SALA MORIS  
(España)

Prof. Dr. AMADOR NEGhme  
(Chile)

Prof. Dr. BACHIR MENTOURI  
(Argelia)

Prof. Dr. EMILIO SOLETO SAEZ  
(España)

### CONSEJO PERMANENTE

Presidente

Prof. Dra. Dinorah Castiglioni  
(Uruguay)

Vicepresidentes

Dr. Miguel Pérez Gallardo  
(España)

Prof. Dr. Ghalib Djilali  
(Argelia)

Dr. Benjamin D. Blood  
(E.E.U.U.)

Secretario General Permanente

Prof. Dr. Raúl Martín Mendy  
(Argentina)

Secretarios

Prof. Dr. Clemente M. Rico  
(Argentina)

Dr. José Zapatero Gaviria  
(España)

Tesorero

Dr. Amadeo Napolitano  
(Argentina)

Protesorero

Prof. Dr. Anibal Sanjines  
(Uruguay)

Vocales

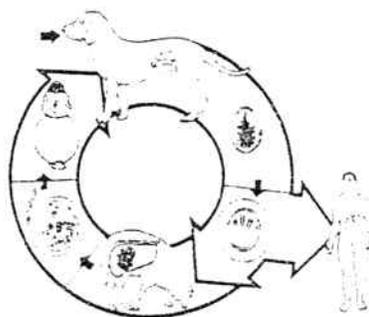
Prof. Dr. Juárez Fogliatto  
(Brasil)

Prof. Dr. A. Cirinei  
(Italia)

Dr M.A. Gemmell  
(Nueva Zelanda)

Comité de Informes, Redacción y Publicaciones del Consejo Permanente de la Asociación Internacional de Hidatidología

Director: Dr. Pedro Luis Cereseto - Secretario: Dr. José Máximo Fernández



## XVI Jornadas Internacionales de Hidatidología

### II Seminario Patagónico de Control de la Hidatidosis

Bariloche, Río Negro  
10 al 12 de Abril de 1986

En Bariloche, provincia de Río Negro se desarrollaron del 10 al 12 de abril de 1986 las XVI Jornadas Internacionales de Hidatidología conjuntamente con el II Seminario Patagónico de Control de la Hidatidosis.

La inauguración fue presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Osvaldo Álvarez Guerrero, quien expresó: "El drama de la hidatidosis no es simplemente el de una enfermedad, sino el de una cultura, un modo de vida, un estilo económico, el de una forma de injusticia social".

## LA REALIDAD HIDATIDICA EN TIERRA DEL FUEGO

Por Dr. Adrián BITSCH

### 1.- La lógica de la Hidatidosis:

En el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, ubicado en el extremo sur de la Patagonia, entre las enfermedades más frecuentes se encuentra la hidatidosis, una zoonosis, que debido a una serie de factores se ve posibilitado un perfecto cierre de la cadena hidatídica y su perpetuidad.

Vayamos a un ejemplo práctico y sencillo para demostrar por qué sucede esto: En un establecimiento ganadero fueguino "El Huenteo", que es uno de los setenta de la región, cuenta con 12.000 has., con unos 6.000 ovinos de esquila, 4 personas, dos de las cuales son de oficio "ovejeros", propietarios de 10 perros cada uno; donde normalmente se faena para "consumo", tres capones por semana. En este establecimiento el Veterinario encuentra perros infectados con *E. granulosus*.

A continuación sigue el interrogante: Por qué tiene los perros infestados la Estancia "El Huenteo"? Y al realizar la pregunta al personal del establecimiento, casi con absoluta seguridad el "encargado" diga que las vísceras, NO se las dan a los perros; la misma respuesta darán los ovejeros.

Lo que sucede en este ejemplo es en realidad lo acostumbrado, que permite que se cumpla el círculo vicioso, el mismo parece duro, pero es real y precisamente es ni más ni menos el desafío que en cualquier área endémica de Hidatidosis debe afrontar la autoridad de salud, quienes se plantearon la incógnita de como encarar esta situación y poder de esa manera revertir la situación.

Entre estos interrogantes están:

¿Cómo lograr que las "carneadas" o faenas se realicen en un lugar apto e idóneo?

¿Cómo hacer que los perros ovejeros no estén presentes en los trabajos de matanza y no sean posteriormente destinatarios obligados de las vísceras?

¿Cómo conseguir una adecuada disposición de las achuras para que sean inalcanzables a los caninos e inofensivas desde el punto de vista parasitario?

¿Cómo, en fin, cambiar la idiosincrasia de la gente de la Estancia, que hace posible que los perros sean positivos al *E. granulosus*?

### 2.- Planes Fueguinos para contrarrestar la situación:

Planteados ya los interrogantes, los agentes de salud evaluando la situación epidemiológica, las condiciones socioeconómicas, los niveles culturales e higiénicos, emprenden la campaña para llegar a reemplazar la situación expuesta por hombres y animales libres de parasitosis hidática.

Para ello se puso en vigencia la ley territorial Nº 126/79 y el decreto reglamentario Nro.1077/79.

La resultante luego de un lustro, es en el año 1985: a) Carneadero rural o carnicería: Falta construir el 11.8 o/o

Hervidor de vísceras/caldereta: Falta construir el 22.0 o/o

Foso sanitario o cava: Falta construir el 28.8 o/o

Corralón para perros: Falta construir el 18.6 o/o

En la estancia se inspeccionan las mejoras mínimas dejando una memoria (fórmula "Evaluación de mejoras").

b) El manejo con perros rurales es el siguiente: son visitados dos veces al año por personal de Salud Pública debiendo presentar los propietarios a los canes, para ser tratados y ser identificados con collar sanitario. Mediante un llenado de tarjetas (fórmulas 001, 002, y 003) son inscriptos los propietarios, actualizados los datos de tenencia de animales y constancia de tratamientos realizados. A los perros concurrentes se les realiza la desparasitación, mediante administración de medicamentos por vía oral y dejando comprimidos a los dueños de animales que por diversas razones no han podido concurrir (perras en celo, paridas, cachorros, etc.) Los tratamientos son cobrados al Establecimiento, por interpretarse que el perro es una herramienta de trabajo. Cada dos años se realiza diagnóstico con B. de Arecolina; las conclusiones de índices de infestación se hacen con este criterio: de cada ovejero, propietario de perros ("cordelada") se diagnostican dos al menos positivos, se considera al total como parasitado, siguiendo la normal inicial adoptada en 1973.-

c) Propuestas para cambiar hábitos:

1) La educación, combinando toda oportunidad de aprendizaje y actividades educativas, destinadas a facilitar adaptaciones voluntarias del comportamiento que conduzcan a la salud, utilizando para ello todos los medios, como ser: radio, televisión, impresos, audiovisuales, etc. a fin de estimular la comprensión y aceptación del valor de la prevención.

2) Actitud del agente sanitario (complemento de la anterior): asistencia puntual a las citas, desarrollo de actividades poniendo esmero, dedicación, prontitud, altruísmo, disponibilidad, espíritu de sacrificio, para que cada propietario, puestero u ovejero vea en el agente sanitario a un servidor. En este más que complicado proceso, se necesita tino, acierto y buen juicio, para que todos puedan realizar una tarea de conjunto.

CUADRO I

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO

DEPARTAMENTOS	SUPERFICIE KM. 2	SUPERFICIE o/o	POBLACION	Personal ocupado en explotaciones Agropecuarias		CLIMA		OVINOS
				Total	o/o	Precipitaciones	Temperat. Media	
RIO GRANDE	11.881	55,6	27.805	588	2,1	231,7	4,6	785.427
USHUAIA	9.458	44,3	20.654	43	0,2	389,8	5,5	6.005
TOTALES	21.339	100	48.459	631	1,3	310,7	5,05	791.432

CUADRO II.

ESTADO DE LA EXISTENCIA DE MEJORAS EN ESTANCIAS DEL TERRITORIO; AÑO 1985

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS				NO OBLIGATORIAS			
	a	b	c	d	a	b	c	d
TIPO								
TOTAL DE ESTANCIAS	58	58	58	58	18	18	18	18
FALTANTES O SIN HACER	7	13	17	11	17	17	17	16
PORCENTAJES	12 o/o	22 o/o	29 o/o	18 o/o	94 o/o	94 o/o	94 o/o	88 o/o

- a - MATADEROS O CARNICERIAS
- b - HERVIDOR DE VISCERAS
- c - FOSA EXTERIOR
- d - CORRALON PARA PERROS

CUADRO III

PERROS TRATADOS CON PRAZIQUANTEL DURANTE  
 EL AÑO 1985

PERROS TRATADOS CON PRAZIQUANTEL	1985 REALIZADO
SECTOR URBANO	1.472
SECTOR RURAL COBERTURA: 96 o/o	3.547
TOTAL TERRITORIAL	5.019

CUADRO IV

DIAGNOSTICO DE BROMHIDRATO DE ARECOLINA  
 EN PERROS RURALES. AÑO 1985

DOSIFICADOS CON B. DE ARECOLINA	1985 REALIZADO
SECTOR URBANO	-
SECTOR RURAL	1.755
TOTAL TERRITORIAL	1.755

CUADRO V

RESULTADOS DE LAS DOSIFICACIONES DIAGNOSTICAS, POR DUEÑO DE PERROS  
 ("CORDELADAS"). AÑO 1985

ESTANCIAS	PROPIETARIOS		DIAGNOSTICOS POR "CORDELADAS"					
	U OVEJEROS	PERROS DOSIFICADOS	SANOS		ENFERMOS		SIN HACER	
			n°	o/o	n°	o/o	n	o/o
71	268	1.755	165	73	61	26,9	42	15,6

CUADRO VI

CONTROL MUNICIPAL DE PERROS VAGOS Y/O CIMARRONES, AÑO 1985

AÑO 1985	CAPTURADOS		SACRIFICADOS	
	RIO GRANDE	USHUAIA	RIO GRANDE	USHUAIA
ENERO	56	38	51	18
FEBRERO	39	67	19	42
MARZO	93	88	74	46
ABRIL	43	87	39	43
MAYO	31	42	29	42
JUNIO	14	59	14	50
JULIO	36	42	32	42
AGOSTO	44	82	33	67
SETIEMBRE	34	35	30	27
OCTUBRE	45	40	42	29
NOVIEMBRE	—	58	—	47
DICIEMBRE	—	32	—	23
TOTAL	485	670	363	476
ANUAL	1.175		839	

CUADRO VII

TASA DE PREVALENCIA EN OVINOS, SEGUN ORGANOS AFECTADOS

JURISDICCION	FAENADOS	ANIMALES INFECTADOS		ORGANOS DECOMISADOS			
		n°	o/o	PULMON		HIGADOS	
		n°	o/o	n°	o/o	n°	o/o
RIO GRANDE	31.850	1.947	6,11	1.498	4,70	783	2,45
USHUAIA	17.531	1.887	10,76	1.547	8,82	1.855	10,58
TOTALES	49.381	3.834	7,76	3.045	6,16	2.638	5,34

CUADRO VIII

TASA DE PREVALENCIA HIDATICA EN OVINOS, POR GRUPO ETAREO

JURISDICCION	HACIENDA CONTROLADA POR EDAD					
	TOTAL FAENADO	TASA DE PREVALENCIA	- DE 2 AÑOS n° o/o		+ DE 2 AÑOS n° o/o	
RIO GRANDE	31.850	6,11	34	0,11	1913	6,01
USHUAIA	17.531	10,76	-	-	1887	10,76
TOTALES	49.381	7,76	34	0,11	3800	7,69

CUADRO IX

SEMANA DE HIDATIDOSIS. CLASES ALUSIVAS A ALUMNOS DE ESCUELAS TERRITORIALES PRIMARIAS. AÑO 1985

JURISDICCION	ALUMNOS PRIMARIOS ENTREVISTADOS
RIO GRANDE	876
USHUAIA	890
RURALES	75
TOTALES	1.841

CUADRO X

CASOS HUMANOS NUEVOS, PRESENTACION ESPONTANEA

JURISDICCION	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
RIO GRANDE	6	6	1	0	0	0	1	1	1	0	3	
USHUAIA	0	0	0	0	2	1	4	3	2	3	5	
TOTALES	6	6	1	0	2	1	5	4	3	3	8	



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

7 de Mayo 1989



VISTO: La tenencia de canes que deambulan por la ciudad de Ushuaia;

7

CONSIDERANDO:

Que ello causa situaciones riesgosas en los transeúntes y conductores de vehículos, además de los deterioros a la propiedad y su contribución a la dispersión de residuos domiciliarios;

Que la Dirección de Bromatología e Higiene Municipal, dependencia que realiza el control de canes en la Vía Pública, necesita contar con una norma que regule especialmente la tenencia de canes;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- QUEDA terminantemente prohibido dentro del radio urbano de la Ciudad de Ushuaia, el deambular de perros vagabundos o abandonados y cimarrones.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de la interpretación del artículo 1° de la presente, se considera perro vagabundo a aquel cuyo propietario no cumpla con los deberes impuestos por la Ley Territorial n° 126/79; y perro cimarrón a aquel que no posea propietario y viva en libertad, constituyendo o no jauría.-

ARTICULO 3°.- Todo perro que se encontrare circulando por la Vía Pública o invadiendo jurisdicción ajena, oficial o privada, sin ser conducido por su dueño o persona responsable, con bozal, collar y cadena, será conducido para su custodia a los Caniles Municipales.-

ARTICULO 4°.- La Municipalidad Depondrá lo necesario para la custodia y provisión de racionamiento durante un período de 48 horas, no responsabilizándose por el estado sanitario de los animales capturados, ni por los daños emergentes de la captura y/o traslado de los mismos.-

ARTICULO 5°.- Si en el período previsto en el artículo 4° no se presentare el propietario o responsable del animal capturado, se procederá al sacrificio en forma incruenta, o será entregado a establecimientos de investigación científica.-

ARTICULO 6°.- Cuando se produjeran accidentes por mordeduras, el propietario

... 2.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia



...2.-

del can deberá conducirlo de inmediato a los Caniles Municipales para su observación veterinaria, bajo apercibimiento de secuestro y posterior sacrificio del animal de considerarsele peligroso para la Comunidad por su agresividad, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ARTICULO 7°.- Los propietarios de los animales que transgredieran lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, se harán pasibles de multas que fija el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Toda persona interesada podrá tramitar ante la Dirección de Bromatología e Higiene, el retiro voluntario de aquellos animales capturados que no tuvieran dueño.-

ARTICULO 9°.- La reincidencia en las infracciones cometidas por animales de un mismo propietario o responsable, dará lugar además de las sanciones pecuniarias, al secuestro y sacrificio de los canes, según lo disponga en cada caso el Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER FUZZI AGÜERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 560 / 89

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09-08-89.-

USHUAIA,

2. 1989



VISTO: La Ordenanza Municipal N° 560 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta sobre la tenencia de canes en la ciudad de Ushuaia.

Que la misma fue presentada por este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades que le confiere la Ley Territorial 236 en su artículo 101 inc.7).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 560 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta sobre la tenencia de canes en nuestra ciudad).

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Darse copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 529 /89

ES COPIA FIEL

Por disposición de  
Fase a  
a efectos de

Señ. Int. de Higiene  
concluyente.

USHUAIA

24/8/89

LUIS CESAR OVANDO  
JEFE DIVISION DESPACHO  
Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

НАНРЕДОТТ.  
НАРИ НАНРЕДОТТ.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
(Senasa)



C O N V E N I O

Entre el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Ministro de Economía y Hacienda Dn. Rodolfo Antonio CANALIS, ad referendum del señor Gobernador, por una parte, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representada en este acto por el señor Administrador General del Servicio Nacional de Sanidad Animal, Dr. Bernardo Gabriel CANE, por la otra, suscriben el siguiente convenio, el que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en el citado Territorio nacional, y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio Nacional de Sanidad Animal, en adelante SENASA, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante EL TERRITORIO, actuarán en colaboración y en forma coordinada en la ejecución de las medidas sanitarias que se implementen de conformidad con la previsión del presente Convenio, destinadas a lograr el control y/o erradicación de enfermedades de los animales, y asimismo velar por los principios básicos de la higiene de los productos, subproductos y derivados de origen animal, de acuerdo con las prioridades que se determinan para dicho TERRITORIO,



Ministerio de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
(Senasa)



SEGUNDA: Con tales propósitos se constituirá una "Comisión Regional de Sanidad Animal" que estará compuesta por DOS (2) miembros del SENASA representado por su Director General el Director Nacional de Luchas Sanitarias, Diagnósticos Control y Métodos e Inspección Productos Animales, según los casos y/o los delegados que específicamente dicho organismo designe: DOS (2) miembros por el TERRITORIO representado por el Director de Recursos Naturales y el Jefe del Departamento Sanidad Animal o los delegados que ocasional y específicamente ellos designen, y DOS (2) miembros de la Asociación Rural de Tierra del Fuego. Asimismo se invitará a integrar la citada Comisión al representante del I.N.T.A. en el Territorio. Además la Comisión podrá designar con carácter de colaboradores-asesores "ad-honorem" técnicos veterinarios y caracterizados productores, que también de común acuerdo los miembros determinen.

TERCERA: Serán funciones de la Comisión Regional de Sanidad Animal las siguientes: a) proponer medidas de coordinación técnica y administrativas para un eficiente uso de los recursos oficiales y privados, mediante programas sanitarios elaborados por la Comisión, y aprobados por las partes, tendientes a la implementación de las normas sanitarias nacionales; b) proponer el dictado por parte de las autoridades nacionales y del TERRITORIO dentro de sus respectivas competencias, de las normas vigentes que en materia de sanidad animal aplica el SENASA, c) asesorar sobre el manejo de fondos y recursos que aporten la SECRETARIA y el TERRITORIO y eventualmente los productores, cuya inversión y disposición será efectuada de acuerdo a las normas que rigen en la Administración Pública Nacional y en la del TERRITORIO.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
(Senasa)



CUARTA: Mediante acuerdos especiales se podrán establecer aportes para el cumplimiento de los programas, que considerarán la mecánica más conveniente para lograr los objetivos específicos que en tales programas se establezcan.

QUINTA: Los convenios suscriptos con anterioridad entre las partes en materia de sanidad animal subsistirán en su vigencia en cuanto no se opongan al presente.

SEXTA: La SECRETARIA y el TERRITORIO, podrán denunciar el presente Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, siempre que ello sea notificado a la otra parte con una antelación de SEIS (6) meses. La denuncia no dará derecho a ninguna parte a reclamar indemnización por cualquier concepto.

En prueba de conformidad con todo lo anunciado precedentemente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA a los DIECINUEVE días del mes de OCIUBRE de mil novecientos ochenta y nueve.

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA,

VISTO: El Expediente R-9635/89, del Registro de ésta  
Gobernación, mediante el cual se tramita la celebración del Con-  
venio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de  
la Nación y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar los términos del Convenio  
oportunamente suscripto;

Que lo indicado se encuadra en las facultades confe-  
ridas por el Decreto Ley 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RATIFICANSE en todos sus términos, el Convenio sus-  
cripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de  
la Nación y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia for-  
ma parte integrante del presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2º- Comuníquese a los interesados, dése al Boletín Ofi-  
cial del Territorio y cumplido ARCHIVIESE.-

DECRETO N° 2500 /89.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director de Despacho General

CARLOS MARTIN TORRES  
GOBERNADOR

RODOLFO ANTONIO CANALIS  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACTA DE CONSTITUCION  
COMISION TERRITORIAL FUEGUINA DE SANIDAD ANIMAL



En la ciudad de Río Grande, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa, en la sede de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, en cumplimiento del convenio vigente entre el Servicio de Sanidad Animal y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúnen; el Sr. Director de Recursos Naturales del Territorio Ing. Agr. Don Rubén Cerezani; el Sr. Coordinador General Regional de la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias Dr. Daniel Aníbal Torres; el Sr. Jefe de la Agencia de Extensión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con asiento en Río Grande Ing. Agr. Enrique Libregli; el Sr. Director de Bromatología de la Municipalidad de Río Grande Dr. Pedro Fénandez; Los representantes del sector agropecuario de Tierra del Fuego Sres. Carlos A. Pastoriza, Juan Carlos Apolinaire, Adrian Goodall y Patricio Suarez, quienes acuerdan constituir la COMISION TERRITORIAL FUEGUINA DE SANIDAD ANIMAL que estará integrada por:

- El Sr. Director de Recursos Naturales Ing. Agr. Rubén Cerezani, en representación del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el Sr. Coordinador General Regional de la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias Dr. Daniel Aníbal Torres, en representación del Servicio Nacional de Sanidad Animal y dos representantes del Sector Agropecuario Sres. Carlos A. Pastoriza y Patricio Suarez.

De esta manera y en un todo de acuerdo con el convenio mencionado ut supra, se declara formalmente la puesta en marcha de la COMISION TERRITORIAL FUEGUINA DE SANIDAD ANIMAL en adelante COPROSA.

Asimismo se resuelve:

- 1º) Designar a la Dirección de Recursos Naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego como representante de la COPROSA ante la Comisión Regional de Sanidad Animal. - - - - -
- 2º) Designar a la Dirección de Recursos Naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego como representante de la COPROSA ante la Comisión Nacional de Sanidad Animal - COANSA. - - - - -
- 3º) Dejar expresa constancia que a fin de lograr una continuidad en la gestión regional y/o nacional de la COPROSA, cuando medie razones que imposibiliten la asistencia de la Dirección de Recursos Naturales a reuniones convocadas oficialmente, esta podrá delegar su representación en otra de las partes gubernamentales o no gubernamentales que integran la COPROSA, mediante acto administrativo documental. - - - - -
- 4º) Recomendar a los organismos técnicos nacionales y territoriales representados por la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias y la Dirección de Recursos Naturales del Territorio de Tierra del Fuego, la elaboración del PLAN DE SANIDAD ANIMAL PARA EL TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO 1990/95, en base a los propósitos y estrategias generales que a continuación se detallan:
  - A) PROYECTO DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA: coordinar los recursos y acciones de los sectores gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el cumplimiento de la estrategia de ecosistema libre contemplado en el PLAN NACIONAL DE FIEBRE AFTOSA. - - - - -
  - B) PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS BOVINA: declarar al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego como zona libre de brucelosis bovina; a tal fin se establecerán las normativas legales que correspondan para establecer la obligatoriedad de la denuncia de los casos detectados o sospechosos de estar afectados de brucelosis bovina al igual que las medidas a adoptar en cada caso. - - - - -
  - C) PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS OVINA: se intensificarán las acciones emprendidas por la Dirección Nacional de Luchas Sanitarias, cuyo plan se agrega como anexo. - - - - -

*[Handwritten signatures and initials]*



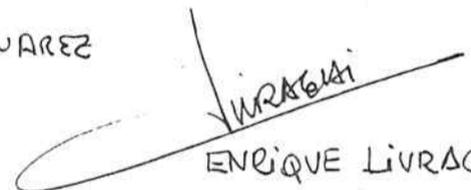
D) PROYECTO DE CONTROL DE TRIQUINOSIS PORCINA: dada la gravedad e importancia de esta zoonosis y considerando que el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego se encuentra declarado infestado de triquinosis porcina por la Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería N° 2.204/55, se propiciará el establecer normativas y acciones específicas tendientes a optimizar los controles en los establecimientos productores de porcinos. Dicho proyecto debe contemplar la posibilidad de prestar apoyo bromatológico a la localidad fueguina de Tolhuin. -----

- 5º) Las partes de común acuerdo podrán ampliar los proyectos sobre sanidad animal.
- 6º) Dejar expresa constancia que el presente documento debe ser refrendado por el Superior Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por el Servicio Nacional de SANIDAD ANIMAL. No existiendo mas temas que tratar, se da por finalizado este acto, previa lectura y firma por parte de los asistentes, en el lugar y fecha arriba indicados.--

E/L: "dinar" : VALE

  
 CARLOS A. PASTORIZA.
   
 R. CEREZZANI
   
 PATRICIO SUAREZ
   
 DANIEL A. TORRES

J.A. Goodall  
ADRIAN GOODALL

  
 ALFREDO
   
 ENRIQUE LIVRAGHI



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 23 JUL. 1990



VISTO: el expediente R -9635/89, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación / del Acta de Constitución de la Comisión Provincial de Sanidad Animal, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizó en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Economía y Hacienda.-

Que en dicha acta se establece la necesidad de ratificar la misma.-

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 2191/57.-

Por ello:

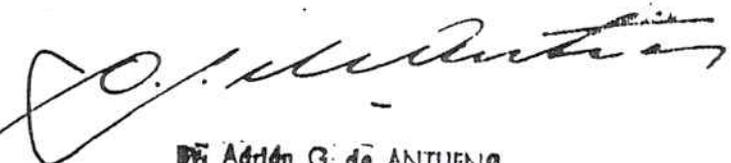
EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RATIFICANSE en sus seis (6) cláusulas, el Acta / de Constitución de la Comisión Provincial de Sanidad Animal / que forma parte integrante del presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a los interesados, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

DECRETO N° **1759** -  
1990

  
MIGUEL VACAS  
Ministro de Economía y Hacienda

  
Dr. Adrián G. de ANTUENA  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO

**COPIA**

JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA, - 4 NOV. 1992

VISTO: El Expediente 5.048/92 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la suscripción de un Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que dicho Convenio fue suscripto a fin de establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en esta Provincia y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal.

Que la Provincia estuvo representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda.

Que corresponde ratificar el Convenio celebrado con fecha 30 de junio del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, firmado con fecha 30 de junio del corriente año que forma parte integrante del presente y se encuentra registrado bajo el Nº 147/92.-

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y ARCHIVASE.-

DECRETO Nº

1934  
92

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia del original



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 147

USHUAIA, 28 SET. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

---LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en éste acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda Dn. Ruggero PRETO, en adelante LA PROVINCIA, y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en adelante EL SENASA, representado por el Señor Administrador General Dr. Dn. Bernardo CANE,, por la otra, suscriben el siguiente convenio que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración, en las luchas sanitarias ganaderas que se programen y desarrollen en la citada provincia, y en lo referente al contralor higiénico sanitario integral de las carnes y de todo producto de origen animal, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SENASA y LA PROVINCIA actuarán en colaboración y en forma coordinada en la ejecución de las medidas sanitarias que se implementen de conformidad con la previsión del presente Convenio, destinadas a lograr el control y/o erradicación de enfermedades de los animales, y asimismo velar por los principios básicos de la higiene de los productos, subproductos y derivados de origen animal, de acuerdo con las prioridades que se determinan para la Provincia.

SEGUNDA: La instrumentación del presente convenio se realizará mediante cartas-acuerdos específicas entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal y el Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TERCERA: Mediante acuerdos especiales se podrán establecer aportes para el cumplimiento de los programas que considerarán la mecánica más conveniente para lograr los objetivos específicos que en tales programas se establezca.

CUARTA: Cada Acta-Acuerdo establecerá la finalidad de las acciones a desarrollar, la responsabilidad de cada parte en cada una de ellas y el aporte de recursos humanos, materiales y financieros que cada parte aportará para la consecución de los objetivos definidos.

QUINTA: El personal asignado por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra continuará dependiendo del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad donde cumple tareas.

SEXTA: La falta de las obligaciones por parte del personal afectado a este convenio determinará la elevación de los antecedentes a la institución a la que pertenece, a los efectos que se adopten las medidas pertinentes según sus estatutos.

SEPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo.

OCTAVA: Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y el presente convenio no implica obstáculo para que ellas concreten acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines análogos.

NOVENA: Los convenios oportunamente suscriptos entre EL SENASA y el ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, serán revisados por las partes para introducirles los ajustes y modificaciones que se consideren necesarios por mutuo consentimiento. Las coincidencias a las que se arriben se incorporarán por medio de Actas-Acuerdo.

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Legislatura Provincial, pudiéndose darlo por finalizado o modificarse por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso escrito de la parte



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 147

USHUAIA, 28 SET. 1992



denunciante realizado con una anticipación de SEIS (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán contnuar hasta la finalización del periodo anual en el que la misma entre en vigencia o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

DR. BERNARDO GABRIEL CANE  
ADMINISTRADOR GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía y Hacienda

# Encuesta sobre la "problemática canina en Ushuaia" El mejor amigo, el peor problema

El 85,71 % de las personas encuestadas por la Escuela de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia opinó que es excesiva la cantidad de perros sueltos que hay en Ushuaia. El 91% de esa cifra destacó como inconvenientes que surgen para transitar por tal ciudad. El 42% se quejó por la rotura de bolsas, el 27,25% por los ladridos y peleas y el 9% mencionó enfermedades contagiosas que pueden afectar al hombre.

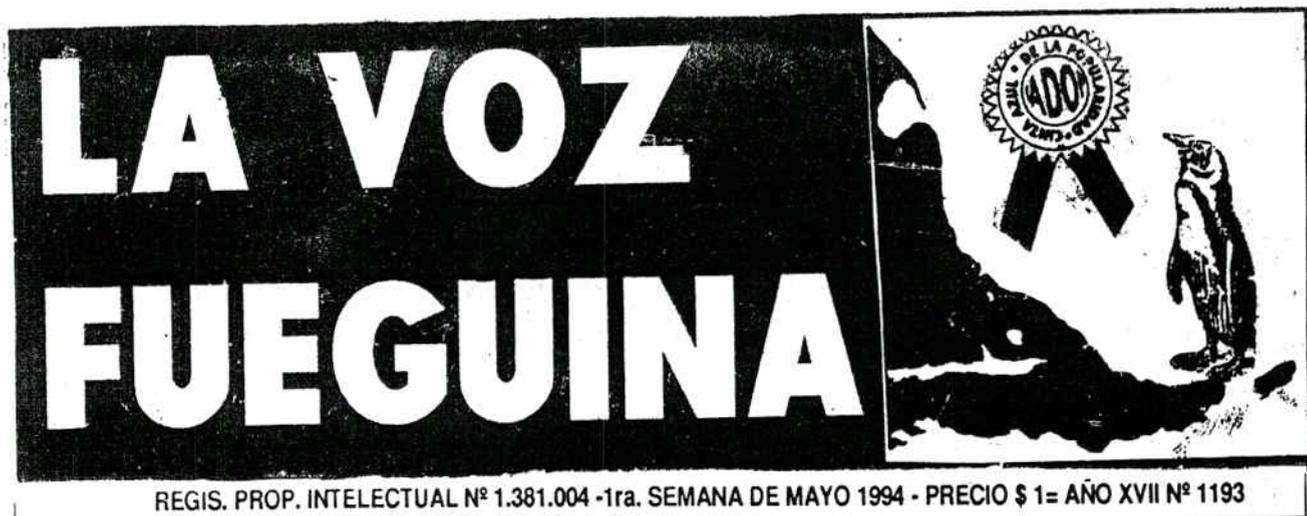


El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de la Escuela de Salud Pública, cuya titular es la Profesora Mónica Manzanares, dio a conocer durante los últimos días, los resultados de la encuesta "Problemática canina en Ushuaia", correspondiente al Programa de Educación para la Salud, que se realizó por medio de planillas retiradas y contestadas voluntariamente por las personas durante el mes de diciembre de 1993. De acuerdo a lo expresado en un informe que elaboró la Dra. Sonia Ortego, Coordinadora del Proyecto, se destaca entre los resultados de la muestra "el importante número de personas que ha acudido voluntariamente a responder la

encuesta, lo cual indica que la problemática canina moviliza fuertemente a la población, sobre todo a jóvenes y adultos." En tal sentido, de los 357 casos consultados, el 85,71 % consideró excesiva la cantidad de perros sueltos en la calle, mientras que el 91% de esa cifra manifestó que a raíz de esa situación se le presentaban dificultades para transitar en la vía pública, a la vez que el 88,45 % sienten que son perjudicados en su propiedad privada. Por su parte y considerando los problemas sobre la propiedad, los resultados determinaron que el 42,01% se quejó por la rotura de bolsas de residuos; el 27,25 % por los ladridos y peleas; el 19,19

% por el deterioro de la propiedad privada y solo el 9,13 % por las enfermedades contagiosas que puedan transmitir los perros. Asimismo y según continúa señalando el escrito, "es notable que el porcentaje mayor de coincidencia, que es del 96,38 %, corresponda a los vecinos que se sienten sensibilizados por situaciones que hacen mal al animal, lo que demuestra que la gente quiere soluciones para ambas partes. Se está reclamando una convivencia sana y feliz del hombre con el perro, y esto implica medidas contundentes y definitivas que reviertan el descontrol actual, respetando fundamentalmente el derecho a la vida."

Finalmente el detallado informe que elaboró la Escuela de Salud Pública concluye explicando que son los mismos vecinos que se quejan de sus bolsas de residuos rotas, los que lamentan ver cachorros abandonados, a la vez que indica que "las autoridades responsables de solucionar el problema no pueden basarse en medidas pasajeras e inútiles que pasan exclusivamente por la captura de los perros vagabundos, ya que lo importante es entender que se están reclamando derechos para mejorar la calidad de vida de los perros y como una consecuencia lógica se logrará una solución efectiva a los demás problemas."



## **Campaña sanitaria de registro y control canino**

**Barrios de Ushuaia solicitaron "se haga algo con el tema de los perros"**

"En este momento se puede decir que éste es un problema social que hay que abarcarlo desde varios puntos. Porque si bien las zoonosis, que son las enfermedades que transmiten los animales al hombre, son importantes, acá nos encontramos con que el problema abarca aún, más que esto (tenemos enfermedades parasitarias, como por ejemplo, los áscaris, la sarna, la tiña, que son zoonóticas), porque además, está el asunto del volcado de residuo a la vía pública, los molestos ladridos y las mordeduras", nos explicaba Sonia Ortego, médico veterinaria, quien actualmente está trabajando en un proyecto, realizado por la escuela de salud pública, llamado "Incorporación del perro en la familia en un marco de salud".

## Campaña sanitaria de registro y control canino

# Barrios de Ushuaia solicitaron "se haga algo con el tema de los perros"



Acá los chicos juegan en las calles -avanzaba en dirección- en el mismo o donde los perros permanecían permanentemente ido su materia fecal rina, y destruyendo o las de residuos. Niños de la primera infancia juegan mucho en la vía pública, y están comiendo permanentemente huevos crudos, a partir de espuestos al contacto con los residuos en la vía pública. Es toda una canchales de cosas, porque la basura desparparrada provoca la proliferación de otros microbios que, si bien no produce zoonosis, sí causan otras patologías".

La doctora Ortego entiende que la raíz del problema está, "aparentemente en el desarraigo de gente que durante muchos años vino de

paso por aquí, adquirió un perro y luego se fue sin él, dejándolo abandonado. Aunque parezca mentira la gente deja un perro así como deja un tacho, un juguete o un objeto. Aún cuando cambian de barrio se van sin el animal. Y es más, se vio que hay una costumbre acá que es la de adquirir cachorros que se entregan a los chicos, y cuando son adultos se los larga a la calle y se adquiere otro cachorrito".

Entonces "el perro, aparentemente, es de esa casa continúa explicando- pero no se le da la atención que necesita. Te puedes imaginar el desastre que eso ocasiona. Porque se van sumando perros adultos a la calle, la gente siempre con cachorros; los cuidan un tiempo mientras les dura el entusiasmo. Es evidente que a algunos les importa,

pero a otros no".

La doctora Sonia Ortego nos comenta que ella empieza a tratar esta problemática canina como consecuencia de que "vecinos del barrio INTEVU 15, Quinta 36 y Los Pinos, solicitaron se haga algo con el tema de los perros, porque ya en el primero de ellos el problema era muy grave. Había problemas de mordeduras permanentemente, cosas bastante serias. Y como ellos no encontraban respuesta en ninguna parte, me pidieron colaboración por ser veterinaria. Entonces, bueno..., surgió el primer proyecto, que fue el de incorporación del perro en la familia, que lo presente a la Escuela de Salud Pública, que lo aprobó y empezamos a trabajar en el tema, desde mayo del año pasado, más o menos".

A partir de allí -sostiene- comenciamos a trabajar acá

"En este momento se puede decir que éste es un problema social que hay que abarcarlo desde varios puntos. Porque si bien las zoonosis, que son las enfermedades que transmiten los animales al hombre, son importantes, acá nos encontramos con que el problema abarca aún, más que esto (tenemos enfermedades parasitarias, como por ejemplo, los áscaris, la sarna, la tiña, que son zoonóticas), porque además, está el asunto del volcado de residuo a la vía pública, los molestos ladridos y las mordeduras", nos explicaba Sonia Ortego, médico veterinaria, quien actualmente está trabajando en un proyecto, realizado por la escuela de salud pública, llamado "Incorporación del perro en la familia en un marco de salud".

en Salud Pública. Yo hago clínica de perros y gatos. Entonces inicio este proyecto que consiste en una difusión educativa sobre todas las pautas concernientes a tener un animal sano, con conviviendo con la familia, en este caso el perro. Pero sucede que cuando se empezó a trabajar en el tema, yo ví que era más grave de lo que parecía, que no era solamente una inquietud de estos vecinos de los mencionados barrios, sino que el problema era a nivel general y que ya era mucho más que serio".

Los inicios de la investigación, según la doctora Ortego, se encontraron con escasa, o nula, información, ya que no había patentamiento de perros en la ciudad, ni registro alguno de enfermedades zoonóticas. Además "le pedimos a la mayoría de las empresas de reparto domiciliario, informes sobre este tema. Y nos presentaron por escrito su visión del problema, de los perros sueltos, que les ocasionan en la ejecución de sus tareas. Dando cuenta de que les rompen los uniformes, los sacos de la correspondencia, en algunos casos no permiten el ingreso a la vivienda para hacer la entrega correspondiente".

"Bueno, toda esta información -considera- sirvió para que se creara un nuevo proyecto, que a través de la Escuela de Salud Pública, fue presentado al Ministerio de Salud y Acción Social. Este proyecto se denomina de "Proyecto de acción conjunta Gobierno Provincial/Municipalidad de Ushuaia", y consiste en una serie de medidas que convenían tomar para que este problema comenzara a disminuir". Todo esto "sirvió para convocar a COTEZOOA (Comisión Territorial de Zooantroposis), que analizó la fundamentación del proyecto

y sus medidas a tomar, decidiendo que se haga una investigación más profunda para tratar de ver si se podía lograr una decisión política para llevarlo a cabo".

"Y nosotros -explica- continuamos con el proyecto inicial que es el de "incorporación del perro en la familia", presentamos un programa de estudios para el 3º grado de nivel primario, y en estos momentos está en manos del Consejo de Educación, aparentemente fue aprobado, por lo que comenzamos a ponerlo en práctica en las escuelas Nº 15, Nº 1 y Nº 29, este es el trabajo educativo, porque el de sensibilización lo iniciamos por los medios de comunicación".

Nuestra interlocutora entiende que "a los que tenemos que apuntar es a la fase educativa, porque la gente no sabe cómo desparasitar a su perro, cuándo tiene que vacunar, cuándo se va a alzar la perra, cómo cuidar el celo, todas esas cosas cosas que la gente desconoce son las que agravan el problema. En este programa enseñamos todo lo concerniente al perro, desde su historia, hasta su importancia en la convivencia con el hombre. Y a través de los chicos conseguir que los padres también aprendan".

Por último la doctora Sonia Ortego, indicó que "es importante que el quede clarísimo a la gente que este problema no lo va a solucionar ninguna institución, sino toda la comunidad. Porque no sirve de nada que la Municipalidad comience a patentar, vacunar, y haga toda una campaña, si la gente no acude a la misma. Porque si no hay participación de la comunidad no va haber ningún logro".

Por el mismo problema nos acercamos al exdirector de Bromatología Municipal de Ushuaia, ahora Subsecretario de Gobierno Municipal, Ingeniero Ricardo Aguila Wilder, quien nos dijo que por estar constanciado con el tema "tengo la plena confianza que le vamos a dar solución. Es una deuda que tenemos con la gente". Asumió que "el tema del patentamiento canino es una obligación. Hay una Ley Provincial que así lo exige. Esto está implementado a través de Bromatología e hiegiene. Falta la etapa de ejecución, que yo estimo que va a ser en el transcurso de este mes. Tal vez el 29 de abril, que es el día del animal, que iniciemos esta campaña".

El funcionario municipal también habló de la poca sensibilidad de la comunidad apoyándose en el dato de que, del total de los perros capturados por la perrera, (un promedio de 20 por día), son sacrificados un 95% de los mismos porque no van a retirarlos. De cualquier modo, la Dirección Municipal encargada del tema "cuenta con la infraestructura necesaria para poder dar soluciones en un mediano plazo. La etapa se inició cuando todos los medios de comunicación de la provincia, tanto de Ushuaia como de Río Grande, se le envió el programa de acción en este tema". La "Campaña sanitaria de registro y control canino" impulsada por la Municipalidad de Ushuaia, comprende de tres etapas. La primera que fue de difusión, luego seguirá la de registro y por último vendrá la de captura para, al término de la misma, llevar a cabo la respectiva evaluación final.

Campaña de Control y Registro Canino.

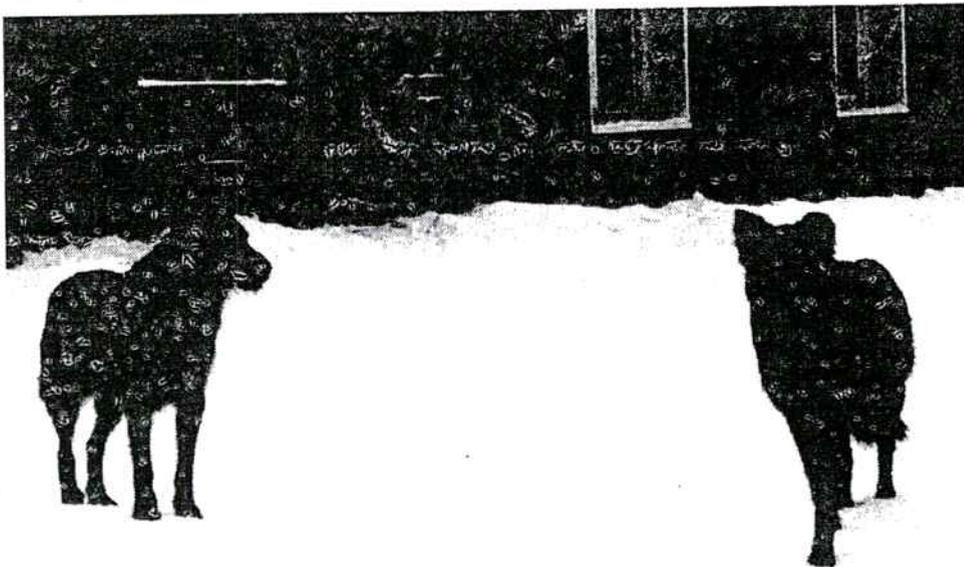
# A cien (perros) por día

Con una respuesta considerada como "muy buena", las autoridades responsables de la Campaña muestran su satisfacción y señalan haber arribado a "un resultado óptimo y que esperábamos. Pensamos desparasitar y registrar dos mil perros y estamos en esa cifra. Hoy hicimos cien perros", manifestó el doctor Adrián De Antueno, responsable del área.

Cuando todavía falta un día para cumplir con el Registro Canino, ante algunas "incomodidades" el personal de Bromatología e Higiene Municipal debió refugiarse en el Concejo Deliberante para finalizar la Campaña Sanitaria.

(Por R.P.) A veinticuatro horas de la finalización de la Campaña de Registro y Control Canino, que desde el martes 14 de junio pusiera en marcha la comuna capitalina y a través de la Dirección de Bromatología e Higiene, el doctor Adrián De Antueno -responsable directo de su aplicación- esto relataba al medio sobre los resultados alcanzados al momento.

La respuesta a esta convocatoria "ha sido muy buena; estamos llegando a un resultado óptimo y el que esperábamos, porque pensábamos desparasitar y registrar



Desde el 21, los perritos deberán registrarse ante la División Zoonosis Municipal.

dos mil perros y estamos en esa cifra" cuando todavía "faltan dos días" para la finalización de la Campaña.

"Podríamos decir que, desde ese punto de vista, ha sido exitosa". En tanto que para el futuro, De Antueno señaló "ahora, vamos a ver cómo evoluciona la etapa de control lo que se notará después, en las calles. Es decir, si la gente los controla y cumple con la ley en todos sus aspectos".

"Entonces y por el momento -continuó De Antueno-, estamos satisfechos y finalizando con esta primera etapa de Difusión y Sensibilización, la que duró unos veinte días y podemos decir que ha dado sus frutos: la gente está informada sobre qué debe hacer y dónde concurrir", aunque

ésta se desarrollara con "algunos inconvenientes y problemas propios de la tarea" los que -puntualizó el funcionario público- "fueron superados".

## Sí pero no

Requerido sobre estas dificultades, el doctor De Antueno las calificó como "incomodidades" y las que se evidenciaron toda vez que hubieron "escuelas que se comprometieron y nos dieron el lugar para hacer la tarea", pero que cuando el personal a cargo de la tarea concurría, encontraban que éstas "estaban cerradas".

Por esta razón es que "tuvimos que cambiar de lugar para cumplir con la campaña" en ejecución, acotó el profesional

veterinario.

"Esto nos ocurrió el sábado (Escuela Especial "Kayu-Chenen") y también hoy (Escuela Polivalente de Arte), por lo que vamos a terminar con los dos días que faltan de campaña en las instalaciones del Concejo Deliberante -Don Bosco 470- y en el horario habitual", de 9:00 a 14:00.

## A partir de mañana...

Consultado el doctor De Antueno sobre dónde se deberá concurrir para el Registro, el profesional manifestó que éste "sigue abierto, es continuo y más adelante se podrá hacerlo en la División Zoonosis de la Municipalidad".

Al no presentarse espontáneamente el propietario con el animal "lo que no van a recibir es seguramente el antiparasitario que le damos en esta campaña", lo que luego -y "particularmente- deberá afrontarse".

"Lo que ocurre, ilustró De Antueno, es que la gente había perdido la costumbre" y hoy "se le está ofreciendo a los propietarios esta ventaja", el antiparasitario.

Campana Municipal de Control Canino. Ayer finalizó la etapa de inscripción.

## “Fueron registrados 2.100 perros”

En las instalaciones del Concejo Deliberante de Ushuaia, finalizó ayer la segunda etapa de la Campana de Control Canino que viene llevando a cabo la Comuna local, consistente en el registro de los perros y de sus dueños respectivos. A partir de ahora solo podrán inscribirse en la Dirección de Zoonosis. La instancia siguiente consiste en una minuciosa recorrida de la perrera por los barrios de la ciudad.

Ayer, a las 14 horas, finalizó en las instalaciones del Concejo Deliberante local, la segunda etapa de la Campana Municipal de Control Canino, que consistió en el registro de los canes a nombre de sus dueños respectivos.

A partir de esta instancia, el operativo continuará con un estricto recorrido de los móviles de la Dirección de Zoonosis, que ha duplicado la cantidad de vehículos que cumplían esta función

en los distintos sectores de la ciudad.

El registro de los animales, iniciado el pasado 13 de Junio y prorrogado en su finalización por una semana, seguirá realizándose en forma permanente, aunque solo en la sede de la dependencia municipal antes mencionada, ubicada en el Barrio Industrial.

Consultado sobre una primera evaluación de la Campana, el Dr. Adrián Gustavo De Antueno, quien tuvo

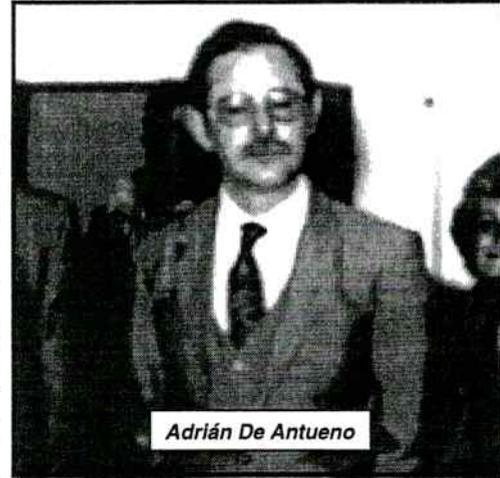
a su cargo la Coordinación General de la iniciativa, indicó que *“puede considerarse de un éxito mayor al que habíamos previsto.”*

Dijo que alrededor de 2.100 perros han quedado registrados en los archivos municipales, “lo cual muestra a las claras -señaló- que la primera etapa del proyecto, destinada a la sensibilización y concientización de la población, ha surgido el efecto deseado. Hace unos

días nadie sabía las responsabilidades a las que estaba sujeto por ser propietario de un can, hoy en día hemos logrado inclusive generar un debate en la comunidad. Las personas ahora opinan como mejorar el sistema y discrepan o apoyan las decisiones que involucran a sus animales, esto por si solo es un gran avance.”

En cuanto a los datos que se requirieron a los dueños de los canes durante el operativo, De Antueno hizo mención a que no solo se consignaron los correspondientes a las personas que concurren a efectuar el registro, (en donde figuran números telefónicos y direcciones en donde se pueda ubicar al propietario de la mascota) sino que se han establecido algunas características propias del animal, *fundamentalmente las referidas a la raza, (pura o mestiza), color y observaciones propias de cada perro; como por ejemplo alguna mancha de nacimiento o cicatriz muy pronunciada.*

De Antueno puntualizó por otra parte, que no era posible a través de esta Campana pretender que se terminara el problema de los perros sueltos en Ushuaia, ya que indicó que para ello se precisa *“un cambio de hábitos culturales en la comunidad.”* Dijo que *“en nuestra ciudad lo habitual es que la gente tenga a sus perros sueltos, debido tal vez a un problema urbanístico, ya que la mayoría de las viviendas no tienen cer-*



Adrián De Antueno

*cos, que las familias adopten a mas de un “mejor amigo”. Ha habido casos de personas que han presentado para registrar a doce canes ...”.* “Hasta ahora -siguió explicando el funcionario- hemos tomado nosotros la iniciativa de acercarnos a las zonas de influencia para facilitar la tarea de los vecinos. Quien vivía en el Rio Pipo no tuvo necesidad de registrar a su perro en el barrio San Vicente de Paul. Sin embargo, a partir de ahora será el propio vecino el que tendrá la responsabilidad de concurrir hasta la sede Municipal a cumplir con su obligación.” En último término, De Antueno culminó aseverando que la gente *“debe tomar conciencia de que vivimos en una comunidad y no en el campo. La solución al problema de los perros en nuestra ciudad va a resultar posible cuando las personas se den cuenta de que los canes no son los guardianes de la casa que deben custodiar nuestros bienes. La seguridad la debe garantizar la Policía, no lo perros. Si esto no ocurre, seguirá aumentando la alarmante estadística de gente que es mordida por animales mientras transita por las calles y continuarán las disputas entre vecinos, que se pelean muchas veces a raíz de estos incidentes. La Campana de Control canino es solo un conjunto de medidas urgentes que debían tomarse, pero aún falta hacer mucho mas”.*

# A propósito de los perros ...

Escribe: Dr. Adrián de Antueno

Llegó a nuestra redacción una nota cuya autoría pertenece al Dr. Adrián de Antueno, Veterinario Municipal y Supervisor del Senasa, Servicio Nacional de Sanidad Animal, en cual expresa algunas consideraciones sobre la problemática canina en la ciudad. A continuación ofrecemos una síntesis de los conceptos allí vertidos.

"... el problema subsiste y no encuentra solución a pesar de las últimas medidas llevadas a cabo por las autoridades competentes.

Vale entonces, a esta altura de las circunstancias, hacer un poco de historia sobre el particular.

Hasta 1977 el "problema canino" iba de la mano de otro mucho más delicado como era el alto índice de casos de hidatidosis humana, tanto en la zona rural como en la urbana, en el entonces Territorio Nacional.

En nuestras latitudes -corriendo el año 1976- se había avanzado mucho en programas de acción, medidas correctivas y vestigios de legislación, impulsada inicialmente por el entusiasmo y amplios conocimientos por el Dr. Adrián Bistch. No obstante en relación a los perros todo se remitía a eliminarlos y a sea a balazos en rondas nocturnas por la ciudad o sembrando bolos de estricnina a diestra y siniestra, con los lógicos resultados imaginables.

En el año 1977 se crea por Decreto 1433/77, la Comisión Territorial de Lu-

cha contra las Zooantroapnosis -COTE-ZOA-. La misma se constituyó el 8 de marzo de 1978 y tenía como fin establecer medidas de contralor sobre los perros con la finalidad de preservar la salud e integridad física de los habitantes y del ganado del Territorio.

Transcurrido un año de intensas reuniones, se presentó el proyecto de Ley que llevaría el Nro. 126 y se promulgaría el 28 de marzo de 1979.

A partir de ese momento comenzó un punto de inflexión en la lucha contra la hidatidosis, que fue erradicada de la zona urbana y ampliamente controlada en la zona rural, presentándose la Ley 126 como ejemplo para todo el país, tanto por los resultados como por su texto que implica una campaña constante contra las zoonosis.

Como hemos dicho anteriormente, la hidatidosis urbana, en nuestra ciudad, se encuentra controlada gracias a la Ley 126, pero queda aún pendiente el control de los canes y gatos, que de continuar en el actual estado de crecimiento poblacional, podría dar origen a la presencia de otras zoonosis no padecidas como: rabia, toxoplasmosis, parasitosis intestinales, etc.

Queda entonces analizar cual de las dos opciones es la conveniente a la comunidad toda, para la resolución del problema: o la continuidad del descontrol o por el contrario el control de la población canina, que en Tierra del Fuego significa ni más ni menos que el

cumplimiento de una Ley, tanto por los habitantes de la ciudad, como por sus mismas autoridades.

¿Qué dice la Ley?: ¡ Se presume conocida por todos!, pero ... ¿la conocemos todos?. La Ley 126/79 enuncia "Obligatoriedad de registro y tratamiento sanitario, contralor, penalidades por falta de identificación y profilaxis, autoridades de aplicación, erradicación de perros sin dueño e introducción de canes a Tierra del Fuego.

La experiencia indica que muchos funcionarios -que van rotando constantemente- ni los pobladores actuales en su gran mayoría llegados en los últimos tiempos- saben a ciencia cierta que alcances tiene.

Indudablemente estamos también ante otros problemas: falta de difusión de pautas culturales erróneas, falta de solidaridad con el prójimo, insuficiente acción educativa sobre el particular, en fin desidia generalizada.

Hoy es frecuente expresar: todo esto ya ha sido contemplado en informes, proyectos, planes oficiales o privados, pero nada se logrará si sólo comienza un programa, pues si no continúa y se termina el mismo logrando las metas trazadas, sólo se gastarán recursos en lugar de hacer buenas inversiones y se desalentará a la población que es la destinataria de estos programas, tendientes a contribuir a la salud a la economía, como en el caso que nos ocupa".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

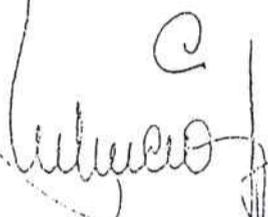


USHUAIA, -9 ENE. 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 270, Comuníquese, dese al Boletín  
Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

~~DECRETO N° F 42/96~~

  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
Ministro de Economía

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY :**

**SANIDAD ANIMAL**

**CAPITULO I  
NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1°.-** La sanidad animal en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y en un todo de acuerdo con las Leyes N° 3.959 (Policía Sanitaria Animal) y N° 22.375 (Ley Federal Sanitaria de Carnes) con sus reglamentaciones y modificatorias.

**ARTICULO 2°.-** Declárase a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, zona de vigilancia y prevención sanitaria de enfermedades exóticas y de lucha activa contra las enfermedades ya existentes en los animales de la Provincia.

**ARTICULO 3°.-** Toda persona física o jurídica que, en forma permanente o transitoria se dedique a la crianza, cuidado, transporte y venta de ganado, a la elaboración, extracción, transporte y venta de productos o subproductos de origen animal, está obligada a prestar la más amplia colaboración con el personal técnico encargado de aplicar o fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley y los reglamentos que en consecuencia se dicten, debiendo la fuerza pública prestar la colaboración que le sea requerida.

**CAPITULO II  
DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ENFERMEDADES**

**ARTICULO 4°.-** Las normas de policía sanitaria animal serán aplicadas a todas las especies animales, sean domésticas o silvestres, susceptibles de contraer y difundir enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, zoonóticas o no, que puedan lesionar los intereses económicos de la ganadería y afectar la salud pública y la sanidad animal.

**ARTICULO 5°.-** Declárase obligatoria la denuncia al organismo competente por parte del propietario, poseedor, tenedor o persona encargada del cuidado de un animal cuando sea atacado por enfermedad denunciabile o que presumiblemente se halle afectado por la misma.

**ARTICULO 6°.-** En caso de tratarse de enfermedades calificadas como denunciabiles (exóticas, enzoóticas o epizoóticas), las personas indicadas en el artículo precedente deberán proceder de inmediato a la adopción de medidas de aislamiento y profilaxis, sin perjuicio de la comunicación obligatoria a la autoridad competente. Tendrán igual obligación, los laboratorios particulares, oficiales y los profesionales veterinarios en general.

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

ARTICULO 7º.- La Autoridad de Aplicación verificará la validez de la denuncia o sospecha y actuará acorde a los resultados de la verificación y la reglamentación vigente.

ARTICULO 8º.- La Autoridad de Aplicación queda facultada expresamente para declarar el estado de emergencia zoonosanitaria ante un brote de enfermedades que pongan en riesgo grave la salud humana o animal. En estos casos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para la aplicación de medidas de emergencia como: decomisos, incineración, desinfección, fumigación, interdicciones, clausuras, sustracción, sacrificio, cuarentena o aislamiento de animales, sin perjuicio de cualquier otro tipo de medida que sea establecida por la autoridad.

ARTICULO 9º.- En caso de que se declare infectado o infestado un establecimiento o una zona o exista peligro inminente de difusión de cualquier enfermedad contagiosa, la extracción de ganado de esos lugares, su acarreo o tránsito hacia los centros de comercialización o industrialización, o con destino de pastoreo, sólo podrá hacerse previa certificación de sanidad, a cuyo efecto la autoridad competente deberá expedir la guía sanitaria de libre tránsito.

ARTICULO 10.- Prohíbese en toda la Provincia, el ingreso de todo producto o subproducto de origen animal, vegetal y mineral susceptible de ser portador del virus de la fiebre aftosa y de cualquier otra enfermedad de denuncia obligatoria. Se exceptuará de esta prohibición cuando se cumplan los requisitos establecidos por la legislación nacional y por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 11.- La descarga de alimentos y de todo otro elemento de cualquier origen susceptible de ser portador de agentes causantes de enfermedades que afecten la sanidad animal o la salud humana a partir de transportes aéreos, terrestres o marítimos, serán supervisados por la Autoridad de Aplicación quien procederá a su resguardo y posterior incineración si así correspondiere desde el punto de vista sanitario.

ARTICULO 12.- El Poder Ejecutivo instalará campos de experimentación, lazaretos u otros establecimientos análogos en los lugares más indicados de conformidad con lo que aconseje la técnica sanitaria animal y deberá dotarlos de los servicios indispensables para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, descentralizados o no y con instituciones privadas para el más eficaz cumplimiento de los propósitos enunciados en la presente Ley.

ARTICULO 14.- La Autoridad de Aplicación controlará el cumplimiento de las normas de policía sanitaria animal, en todo el territorio provincial y coordinará con las autoridades competentes en las respectivas jurisdicciones municipales o comunales lo relacionado con:

- a) Mercados de ganado, domésticos y silvestres;
- b) establecimientos dedicados a exposiciones, ferias y remates de animales;

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

- c) mataderos;
- d) frigoríficos;
- e) saladeros;
- f) barracas;
- g) graserías;
- h) tambos;
- i) establecimientos o locales donde se obtengan, elaboren, industrialicen o depositen productos o subproductos lácteos;
- j) establecimientos destinados a la conserva e industrialización de productos del mar;
- k) cualquier otro local o establecimiento, fábrica o usina donde se extraigan, elaboren, manipulen o transformen productos de origen animal;
- l) vehículos de transporte de hacienda, productos y subproductos de origen animal.

**ARTICULO 15.-** La autoridad sanitaria competente, fijará las normas de higiene, de desinfección o desinfectación y profilácticas en general, que deberán aplicarse a todo tipo de vehículo o medio de transporte, embarcadero, corral, brete y cualquier otro local utilizado para la permanencia de animales, como así también para los elementos u objetos que hayan estado en contacto con dichos animales, sus restos, despojos, productos o subproductos.

**CAPITULO III  
DE LA AUTORIDAD DE APLICACION**

**ARTICULO 16.-** El Ministerio de Economía de la Provincia, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Recursos Naturales, será autoridad de aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo la fiscalización y contralor de la observancia de la misma y de las normas dictadas en consecuencia, estando facultada para emitir todos los actos necesarios para tal fin.

**ARTICULO 17.-** El Poder Ejecutivo Provincial pondrá a disposición de la Autoridad de Aplicación los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para la ejecución de los planes de trabajo elaborados y aprobados por ella en tiempo y forma.

**ARTICULO 18.-** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Fijar las enfermedades prioritarias para su prevención, control y lucha;
- b) determinar las enfermedades denunciables;
- c) elaborar los respectivos planes de trabajo;
- d) dictar y hacer cumplir las normas vigentes para el ingreso de las distintas especies animales a la Provincia;
- e) definir los lugares de ingreso de las distintas especies animales, debiendo prever en los mismos las instalaciones necesarias para su eficaz cumplimiento;
- f) reglamentar, cuando se lo considere conveniente a los fines de esta Ley, las modalidades de cría intensiva de ganado;
- g) ser Autoridad de Aplicación en el orden provincial de la Ley N° 22.375 (Ley Federal Sanitaria de Carnes) en lo que hace a su competencia.

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

**ARTICULO 19.-** Prohíbese el uso y manipulación de sueros, vacunas y fármacos inmunológicos para prevención o tratamiento de enfermedades no existentes en la Provincia, salvo en los casos expresamente determinados por la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 20.-** Queda expresamente prohibida la utilización de cebos con venenos o productos tóxicos que no estén debidamente autorizados por las autoridades competentes, nacionales, provinciales o municipales.

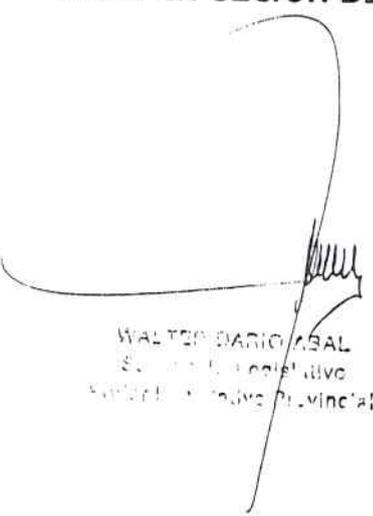
**ARTICULO 21.-** La Autoridad de Aplicación reglamentará, para asegurar los fines de esta Ley, el manejo de los animales libres, que se consideren peligrosos por la factibilidad de portar zoonosis o cualquier otra enfermedad de denuncia obligatoria causante de daño sobre el ganado o las personas, así como las exigencias que deban cumplir los productores de distintas especies animales.

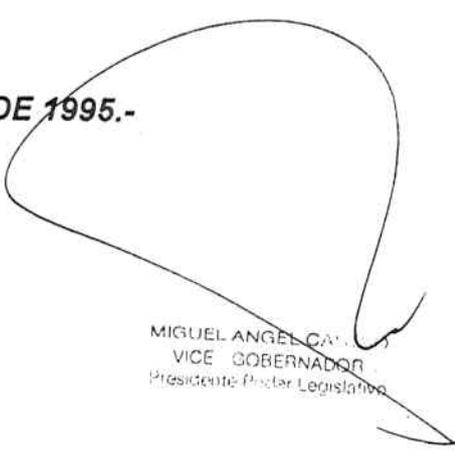
**ARTICULO 22.-** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde su promulgación.

**ARTICULO 23.-** Derógase la Ley Provincial N° 38 y toda otra norma legal que se oponga a la presente una vez reglamentada.

**ARTICULO 24.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1995.-**

  
WALTER DARIÓ CABAL  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo Provincial

  
MIGUEL ÁNGEL CAL  
VICE GOBERNADOR  
Presidente Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIÁ, -2 MAYO 1996

VISTO lo establecido por la Ley Provincial 270;

y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado Provincial el cuidado y la preservación de la Sanidad Animal como así también todo lo atinente a ello, como la vigilancia, la prevención de enfermedades exóticas, la lucha activa contra aquellas ya existentes y el control de productos y subproductos de origen animal.

Que para el cumplimiento de los fines mencionados resulta necesario contar con la reglamentación pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial 270, en sus Capítulos I, II, III, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No

764/96

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

NESTOR NOGAM  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia  
VIC Ministerio de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

MICHAEL ANGELO CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



ANEXO I DEL DECRETO Nº 764/96

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 19.- Sin reglamentar.

ARTICULO 29.- Sin reglamentar. /

ARTICULO 39.- Su no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravención reglado en el ANEXO A, el que forma parte del presente reglamento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ENFERMEDADES

ARTICULO 49.- Las normas de policía sanitaria animal serán aplicadas a todas las especies animales, susceptibles de contraer y/o difundir enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, zoonóticas o no, que puedan lesionar los intereses económicos de la ganadería y/o afectar la salud pública y/o la sanidad animal.

ARTICULO 59.- La denuncia deberá efectuarse ante la Delegación más próxima de la Autoridad de Aplicación y/o del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dentro de un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas de observados los animales enfermos o sospechados de padecer la enfermedad, objeto de la notificación. El denunciante se deberá identificar y expresar su denuncia o sospecha en forma escrita o verbal labrándose el acta correspondiente.

El no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 69.- Los laboratorios particulares y oficiales, al igual que los profesionales de las ciencias veterinarias en general, tendrán como propia la obligación establecida en el Artículo 59.

El no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 79.- La Autoridad de Aplicación y/o el organismo competente verificará la validez y evaluará la inmediatez de la denuncia, actuando acorde a los resultados de tal verificación.

ARTICULO 89.- Cuando las circunstancias epidemiológicas así lo determinen, la Autoridad de Aplicación queda expresamente facultada para declarar el estado de emergencia zoonosanitaria.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



///...

En estos casos se deberán aplicar en forma urgente y sin dilaciones, medidas sanitarias tendientes a evitar la difusión de la noxa.

Sin perjuicio de cualquier otra medida que pudiera ser establecida por el organismo técnico de la Autoridad de Aplicación se contemplaran las siguientes:

- A) Interdicción precaucional: con prohibición total o parcial del tránsito de animales en las zonas, áreas o departamentos que el organismo técnico determine.
- B) Desinfección y /o desinfectación de los medios de transporte y cosas que pudieren vehiculizar el agente causal.
- C) Aislamiento y cuarentena de animales enfermos y sus contactos.
- D) Decomisos de animales productos o cosas que pudieran ser objeto de riesgo de difusión del agente etiológico.
- E) Sacrificios eutanásicos de animales enfermos, sus contactos y sospechados.

ARTICULO 99.- La documentación sanitaria será extendida únicamente por la Autoridad de Aplicación con origen, destino y ruta determinados. Su no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 109.- Será aplicable el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto Nº 4238/68 del P.E.N, con sus reglamentaciones y/o modificatorias.

ARTICULO 119.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para inspeccionar y retener por el tiempo que estime necesario los productos que ingresan a la Provincia, pudiendo proceder al decomiso y destrucción de la mencionada sustancia.

ARTICULO 129.- En el término de ciento ochenta (180) días la Autoridad de Aplicación definirá la elección de los lugares destinados a la implementación de los lazaretos.

ARTICULO 139.- Sin reglamentar.

ARTICULO 149.- Será de aplicación para la implementación del procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas de policía sanitaria animal, el Decreto 4238/68 del P.E.N, con sus reglamentaciones y/o modificatorias.

ARTICULO 159.- Sin reglamentar.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 169.- Sin reglamentar.

Es copia fiel del original

JUÁN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



///...

ARTICULO 179.- Sin reglamentar.

ARTICULO 189.-

a) Enfermedades prioritarias para su prevención, control y lucha: Fiebre Aftosa, Rabia, Peste Porcina Clásica, Anemia Infecciosa Equina, Psitacosis, Triquinosis, Sarna Ovina y Bovina.

b) Enfermedades Denunciables: Fiebre Aftosa, Rabia, Peste Porcina Clásica, Anemia Infecciosa Equina, Psitacosis, Triquinosis, Sarna Ovina y Bovina, y toda otra enfermedad exótica prevista en la Ley Nacional Nº 3959 de Policía Sanitaria.

c) Sin reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

ARTICULO 199.- Entiéndase por manipulación la tenencia de sueros, vacunas y/o fármacos inmunológicos de las enfermedades no existentes en la Provincia.

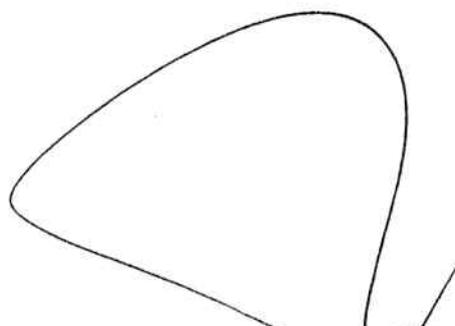
El no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado con el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 209.- Su no cumplimiento será sancionado mediante el procedimiento previsto en el régimen de contravenciones reglado en el ANEXO A del presente reglamento.

ARTICULO 219.- Sin reglamentar.

  
C.F.N. MARINO ROBERTO VIAÑA  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

  
NESTOR NOGAR  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia  
A/C Ministerio de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

  
MIGUEL ANGEL CASTRO  
Viceministro  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



ANEXO A DEL DECRETO Nº 764/96

REGIMEN DE CONTRAVENCIONES.

ARTICULO 1º.- Será sancionada con multa graduable entre PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) como mínimo y PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) como máximo toda aquella persona física o jurídica que en forma permanente o transitoria se dedique a la crianza, cuidado, transporte y venta de ganado y/o a la elaboración, extracción, transporte y venta de productos o subproductos de origen animal, que no preste colaboración con el personal técnico encargado de aplicar o fiscalizar la Ley 270 y su reglamentación.

ARTICULO 2º.- Será sancionado aquel propietario, poseedor, tenedor o persona encargada del cuidado de los animales por el incumplimiento de la obligación de denunciar lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 270, con una multa graduable que va desde PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) como mínimo hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) como máximo.

ARTICULO 3º.- Serán sancionados con una multa graduable entre un mínimo de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) y un máximo de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) aquellos laboratorios y/o profesionales veterinarios que no hubieren cumplido con la obligación de denunciar lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 270.

ARTICULO 4º.- La persona física o jurídica que no cumpliera con la tenencia de la documentación sanitaria prevista en el Artículo 9º, será sancionada con multa graduable entre PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) como mínimo y PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) como máximo y/o clausura de treinta (30) días como mínimo hasta tres (3) meses como máximo.

ARTICULO 5º.- Las personas físicas o jurídicas que incurrieran en las conductas descriptas en el Artículo 10º de la Ley 270, serán sancionadas con multa graduable entre PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) como mínimo y PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-) como máximo.

ARTICULO 6º.- Serán sancionadas con multa graduable entre PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) como mínimo y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) como máximo, las personas físicas y o jurídicas que incurrieran en las conductas descriptas en el Artículo 11º de la Ley 270.

ARTICULO 7º.- Las personas físicas y/o jurídicas que incurrieren en la conducta descripta en el Artículo 19º, serán sancionadas con una multa graduable entre PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) como mínimo y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) como máximo.

ARTICULO 8º.- Serán sancionadas con multa de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) como mínimo y hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) como máximo aquellas personas físicas y/o jurídicas que incurrieren en la conducta descripta en el Artículo 20º de la Ley 270.

ARTICULO 9º.- La graduación de las multas a aplicar entre el mínimo y el máximo determinado se establecerá teniendo en cuenta los antecedentes que registre el contraventor en materia de sanidad animal.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



///...

la intencionalidad de la falta y la gravedad de la infracción.  
ARTICULO 109.- La reiteración en la comisión de infracciones o contravenciones en hechos similares, agravará la pena principal en un tercio como máximo de lo que se hubiera establecido como sanción en la tramitada anteriormente.

ARTICULO 110.- La pena de multa significa la generación de un crédito a favor de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, que el infractor deberá cancelar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Resolución. El pago deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta creada por Ley 211. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución por vía de apremio como obligación líquida y exigible siendo título ejecutivo la Resolución que la imponga.

ARTICULO 120.- La Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de su cometido tendrá amplios poderes y a tal efecto podrá:

- Inspeccionar los lugares, establecimientos, explotaciones, bienes, libros, documentación en general relacionada con los procesos en cuestión.
- Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la Autoridad Judicial para llevar adelante su función cuando fuese necesario.

En todos los casos en que se ejerzan las facultades de inspección, los funcionarios autorizados que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia e individualización de los elementos exhibidos, las cuales deberán ser firmadas por los interesados cuando en ellos se refieran a manifestaciones verbales de los mismos.

Las constancias escritas serán elementos de prueba en los procedimientos de verificación de infracciones y harán plena fe de los contenidos consignados.

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE SANCIONES

ARTICULO 139.- Frente a la comisión de un hecho, omisión u obra que diera lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, se labrará un Acta de Verificación, cuyo modelo figura como ANEXO B del presente, por los funcionarios competentes de la Autoridad de Aplicación, quienes podrán tomar fotografías o filmar para ser agregadas sus constancias a las actuaciones. En el acta se dejará constancia del hecho comprobado, el lugar y fecha donde se desarrolla el mismo, la persona física y/o jurídica involucrada, a la que se le hará conocer el contenido del acto, dejándole copia subscripta por los funcionarios, la que hace plena fe en punto al contenido de la misma.

ARTICULO 140.- Una vez comprobada por la Autoridad de Aplicación la comisión del hecho, omisión u obra que diere lugar a la aplicación de las sanciones, se dictará Resolución ordenando la instrucción de sumario notificando al infractor que cuenta con diez

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



///...

(10) días hábiles para realizar el descargo por escrito y presentar la prueba admisible de que habrá de valerse en su defensa, designando a un profesional abogado que lo asista en el procedimiento y constituyendo domicilio legal, en el cual se realizarán todas las notificaciones.

ARTICULO 159.- La Autoridad de Aplicación, una vez comprobado por los funcionarios actuantes la comisión del hecho, omisión u obra que diera lugar a la aplicación de sanciones, podrá, en caso de ser necesario, decretar medidas de seguridad y precautorias para evitar consecuencias nocivas para la salud humana y/o animal. Al respecto podrá decretar clausuras provisionarias, incautación temporaria de elementos, lugar de depósito y designación de veedores y/o interventores en los establecimientos, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de requisa y allanamiento al órgano judicial.

ARTICULO 169.- De ofrecer prueba el imputado, ésta deberá ser producida y/o rendida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ordena su producción. En caso de ofrecer testimonial deberá acompañar el interrogatorio junto con el escrito de descargo y no exceder el número de cinco (5) las personas propuestas como testigos. En caso de ofrecer pericial determinar la ciencia, técnica o arte que debe reunir él o los peritos y asimismo, los puntos de la pericia sobre los que dictaminará, debiendo ser presentado junto al escrito de descargo.

ARTICULO 179.- Concluida la prueba, el imputado podrá presentar por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles, alegato sobre el mérito de la misma y la Autoridad de Aplicación dictará Resolución sobre la causa dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles.

ARTICULO 189.- La Resolución que se dicte deberá contener :

- a) Lugar y fecha.
- b) Nombre o denominación del imputado.
- c) El hecho, acto, omisión y/o obra que se le imputa.
- d) La reseña de los argumentos esgrimidos en el descargo y la prueba producida.
- e) La evaluación de las condiciones agravantes y atenuantes para el caso que la Resolución sea de condena.
- f) El derecho que se aplica para la solución del caso.
- g) La decisión condenatoria establecerá la fecha de comienzo de su ejecución para los supuestos de inhabilitación y/o clausura, y para el supuesto de multa el monto de la misma. En caso de absolución del imputado y/o sobreseimiento de la causa, se ordenará el archivo de las actuaciones.
- h) La firma de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 199.- El imputado será notificado de la Resolución íntegramente y bajo constancia fehaciente, haciéndole saber que en el término de treinta (30) días hábiles de notificado, podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 209.- En caso de quebrantamiento de las condenas de

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



////...

inhabilitación y/o clausura por parte de quien o quienes hubieren sido condenados, la Autoridad de Aplicación labrará acta y procederá a formular la denuncia judicial para la investigación y condena de sus autores.

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

MICHEL ANGEL CASTRO  
Ministro  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NESTOR NOGAR  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia  
A/C Ministerio de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



ANEXO B DEL DECRETO Nº 764/96  
ACTA DE VERIFICACION

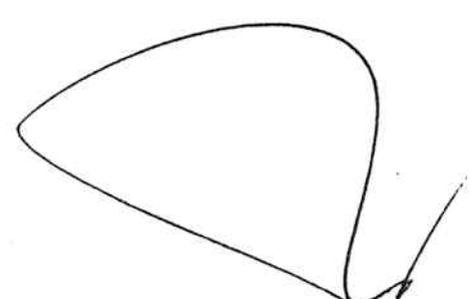
EN .....  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LOS .....  
DIAS DEL MES..... DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
..... SIENDO LAS..... HORAS, EL FUNCIONARIO ACTUANTE.....  
EN PRESENCIA DEL SR..... D.N.I.....  
DOMICILIADO.....  
EN CALIDAD DE..... Y DEL SR.....  
D.N.I..... DOMICILIADO EN....., EN CALIDAD  
DE..... LABRA LA PRESENTE A EFECTOS DE  
VERIFICAR QUE.....

INSPECTOR

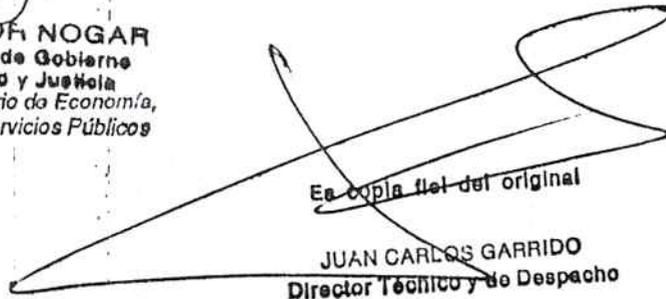
VERIFICADO

TESTIGO

  
C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

  
MIGUEL ANGEL CASTRO  
Ministro  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
NESTOR NOGAR  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia  
AVC Ministerio de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

  
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Perros vagabundos: habla el Dr. Adrián de Antuano

# "Acá la gente moría de hidatidosis y se cazaba a los perros a balazos"

Decíamos ayer que el problema de los perros sueltos en Ushuaia tiene muchos aspectos polémicos. Entre ellos, el sacrificio de los animales capturados resulta ser el que mayor sensibilidad despierta en la comunidad.

El tema de la cantidad de perros vagabundos en la calle ha sido enfocado bajo distintos ángulos y actualmente, se están buscando alternativas para que la muerte de los animales atrapados no sea una práctica que se prolongue indefinidamente.

Sin embargo, los entendidos en el tema, aquellos que pueden arrojar luz sobre el problema canino, más allá de las opiniones de la comunidad, encuentran en la ley 126 no sólo la solución adecuada para enfrentar el flagelo, sino un antecedente de avanzada en la materia.

Al respecto, el diario entrevistó al doctor Adrián de Antuano, médico veterinario, quien trabaja para la municipalidad y se desempeña como supervisor del SIVASA.

"Sobre este tema hay mucho por decir", asegura de Antuano, refiriéndose a la larga historia que desarrolló en la ley 126, que ha cumplido desde su sanción "una campaña constante contra la zoonosis, para el control de perros y fundamentalmente, para tener el necesario cuidado al bienestar animal en todos sus aspectos".

"Pero no tiene nada que ver el enfoque técnico, el de un profesional, o el legal, con el de aquellos que simplemente hablan desde lo sentimental, en tener en cuenta los problemas que acarrea los perros sueltos o cualquier otra plaga que ande suelta por la ciudad", aclaró. "Desde el punto de vista científico hay una serie de cosas a tener en cuenta sobre las medidas que debe tomar la autoridad para preservar sobre todo la salud pública".

Acepto que "pesa a las explicaciones que se den en este sentido, lo sentimental persiste porque se da en otro plano". No obstante la limitación que pueda acarrear esta diferencia en los niveles de discusión, de Antuano explicó que "en Tierra del Fuego hay una legislación que es de avanzada, no sólo en relación con la Argentina, sino también en el mundo. Hoy, en nuestro país, se está tratando de legislar sobre este tema, en la Cámara de Diputados hay un proyecto que apunta al registro obli-

gatorio de todos los canes. En Tierra del Fuego esto se hace desde el año 1979". El veterinario municipal haciendo mención a la ley 126, dijo que "esta ley es una gran medida de las dos ciudades. Esa ley, la 126, habla sin conocimiento del asunto, con todo el derecho, pero sin conocimiento, tuvo un gran resultado, porque se armó la estructura de control y el bienestar animal, que es un concepto que hoy comienza a rondar por el mundo y que nosotros lo tratamos hace veinte años. Qué es lo que, desde el punto de vista sanitario y desde el punto de vista legal se entiende por bienestar animal? En el caso de los perros, es un animal que está en condiciones que reagan protección, abarca el alimento diario necesario, que no sea maltratado", explicó el médico.

"Todo esto está en la ley 126, que le dice al propietario como debe tener a su perro. No importa que tenga uno, dos, diez o los que quiera, pero los tiene que registrar en la municipalidad. Así, esos perros tienen un número y un documento, donde constan los datos del dueño. Si el perro anda suelto, se lo puede identificar gracias a la chapita que cuelga del collar". El veterinario aclaró que "se ensayaron también otros sistemas como collares numerados, tatuajes en las orejas, y actualmente se está probando con microchips, que se colocan subcutáneamente y permiten hacer el seguimiento a través de un rastreador, o a falta de éste, si se lo captura, con una computadora se pueden conocer todos los datos que figuran en su ficha de registro".

Admitió que en Tierra del Fuego no se aplicaba todavía ese sistema, "pero igualmente cuando capturamos un perro y si éste tiene dueño debe andar con su chapita y el número. Este procedimiento se usó y se usa, y gracias a él, junto con otras medidas, pudo controlarse la hidatidosis, antes entendiéndose la responsabilidad del Esta-

do "en este caso de la municipalidad: de velar por la salud pública", razonó. La realidad demuestra que la mayoría de los perros capturados no son retirados por sus dueños, y a veces se espera mucho más que 48 horas para sacrificarlos. "Pero la municipalidad tiene que cumplir con la ley, y la ley fija que el animal capturado tiene que estar dentro de un canal, que hay que darle de comer, hay que limpiarlos, etc. Pasadas las 48 horas, ¿quién les da de comer? Cada día que pasa hay más perros. Los animales sufren el hacinamiento y esa condición no puede mantenerse indefinidamente".

Respecto de la polémica surgida hace meses por las condiciones en que se encontraban los perros en las canchales municipales, de Antuano recordó que "el año pasado que todos están bien claros que la hidatidosis había que erradicarla fuera como fuera. Se morían los grandes, se morían los chicos. En ese entonces nadie dudaba. Cuando yo llegué a Tierra del Fuego, hace veinte años, los perros se moraban a tiros. Había ranas, nozuras por la ciudad, en general, salía gente de la Base Naval con armadas y ahí nosotros matábamos a los perros".

El veterinario no recuerda más días con agrado. "En una barbaridad. Yo lo primero que hice cuando llegué, fue quejarme en la Municipalidad. Eso no podía hacerse más". Y recuerda también que luego "empusaron a disminuir bolos de estruena. Tan peligrosa una cosa como la otra. La falta que no le pegaba a un perro podía matar a una persona, y la estruena que tocara un chico también podía matarlo".

"Pero", rememoró de Antuano, "algo había que hacer".

## ¿Qué pasa hoy?

"Ya nadie le tiene miedo a la hidatidosis, sobre todo los que han venido en los últimos años", aseguró el profesional.

Y redujo el problema a "cuatro o cinco personas muy sensibilizadas que como muchos otros, tienen su cariño por los animales y que entran a querer proteger a todos los perros. Esto es muy difícil, porque no son ellos los que tienen la responsabilidad de velar por la salud de toda la población".

"Piden que se proteja a los animales, pero también quiero que se los proteja, pero antes entendiéndose la responsabilidad del Esta-

do un gran gasto para el Estado como es el hecho de operar a todos los animales que, en su mayoría, serán llevados por la gente que los cuida, en lugar de llevarlos a un veterinario que estudió para eso- y pagar el arancel correspondiente. Aunque después, una vez de regreso a casa, lo dejen suelto".

Fue reticente en afirmar que "yo no estoy de acuerdo con que el Estado se haga cargo de la esterilización. Primero porque, insisto, no asegura que el perro esterilizado deje de andar en la calle. Y segundo, el Estado no tiene profesionales que puedan hacerse cargo. ¡Si los que estamos en la municipalidad somos dos, que tenemos otras tareas, y a veces no damos abasto!", reconoció.

Por otro lado, agregó de Antuano "se tendría que montar un quírofano, porque se trata de una operación que debe realizarse con ciertas garantías que le aseguren al propietario del perro y al veterinario actuante que el animal no se muera por falta de instrumental o condiciones adecuadas. Por eso se trata de una intervención quirúrgica, mayor o menor, pero es una operación", remarcó.

Y siguió razonando: "Después, el postoperatorio del animal, ¿quién lo sigue? También hay que tener en cuenta las anestésicas, los equipos necesarios, y el profesional, ¿debe hacerse cargo de la responsabilidad de que una operación pueda salir mal, por una infección o lo que sea?".

"Es decir que, además del costo de todo eso, hay una serie de riesgos que debería asumir la Municipalidad que no tienen ningún sentido, por el solo hecho de que un vecino quiera tener un perro".

Justificó además que "en el caso de la esterilización de los perros vagabundos, el menor sentido tiene, porque muy bien, se los captura, se los esteriliza. ¿Y después?, ¿se los tira a la calle de nuevo? Siguen siendo un peligro, siguen comiendo de las bolsas de basura, siguen corriendo a los chicos, al carrito, siguen comiéndole las los corderos al criador".

Y en cuanto a las propuestas que en estos días se están debatiendo, aseguró que "la esterilización puede agregarse a la ley 126, porque no hay más que añadir un artículo. Pero no solucionar el problema, porque un perro castrado también puede ser vagabundo. Y el problema son los perros vagabundos, no que sean o no estén castrados".

Añadió que "lo que se evita con la castración es que ese animal se multiplique, pero no que siga siendo vagabundo. Y genera

demostrado en las campañas que se han hecho. El inconveniente que plantea la Sociedad Protectora de Animales es el tema del sacrificio".

Se le consultó al veterinario sobre cómo resolvían el problema en otras partes del mundo. "Repito, éste es un sistema de avanzada. En general, en otros países se utiliza la cámara de gas y no se dan esas 48 horas para que el propietario pueda retirar a su perro. Se lo captura, se lo tira en la jaula, que es una caja conectada al caño de escape, y él muere al sacrificio".

De Antuano agregó: "Hay lugares en el mundo en que las vacas son sagradas, pero también hay otros países en que a los perros se los comen".

## ¿Tiene un perro amigo? REGISTRELO YA

La Dirección de Bromatología e Higiene de la municipalidad de Ushuaia dio al cronista de el diario los sencillos pasos a seguir para registrar un perro.

Hay que concurrir al matadero municipal (un lugar no muy alejado del centro) con el animal a registrar, entre las 8 y las 14. Allí le hacen la revisión veterinaria y le dan el número de registro, una oclusa y una chapa identificatoria. Si el perro ya ha tenido atención veterinaria, contará seguramente con una cartilla sanitaria extendida por el profesional. En ese caso, simplemente basta llevar esa cartilla para registrar al animal. Si usted va a retirar un perro que nunca fue registrado, deberá hacer el trámite antes de llevarlo.

El doctor Adrián de Antuano precisó que "nadie está en desacuerdo con que los perros hay que registrarlos, como quien

## Vacas sagradas o perro al asador

El doctor Adrián de Antuano precisó que "nadie está en desacuerdo con que los perros hay que registrarlos, como quien



EL INTENDENTE PROPUSO UN "PLAN DE EXTERMINIO"

# En Ushuaia quieren envenenar a los perros vagabundos

De aprobarse la ordenanza, se diseminarán alimentos adulterados • Las entidades ambientalistas dicen que también morirán perros con dueño y aves • Cuatro de los siete concejales anunciaron que votarán en contra

**WILMAR CABALLERO**  
Ushuaia. Especial

**N**o fue necesario que el proyecto de ordenanza sobre el "plan de exterminio de perros", enviado al Concejo Deliberante de Ushuaia por el intendente, Jorge Garramuño, llegara a manos de los concejales, para que esta población de casi 50.000 habitantes alzara su voz.

Ushuaia vivió casi toda la jornada de ayer en protesta permanente, utilizando casi todas las radios FM que reciben mensajes grabados o en vivo de los oyentes.

Para el intendente, el problema de los 10.000 perros sólo se soluciona con su muerte masiva. Así lo que da a entender el proyecto de ordenanza enviado al Concejo el martes, en el que faculta al Ejecutivo para instrumentar un "Plan de exterminio de perros vagabundos y cimarrones, mediante la distribución de alimento adulterado con veneno inocuo para el ser humano y de rápido efecto para los canes".

Prácticamente ningún habitante de la ciudad más austral del mundo se quedó callado. Al expresar su indignación, calificaron a Jorge Garramuño de "nazi", por haber utilizado el término "exterminio", en referencia al genocidio judío.

Si bien el jefe comunal no se encuentra en la ciudad, sólo una voz —la del secretario de Gobierno Mario Lugones— salió a defender la propuesta, diciendo que "el

## Alternativas menos crueles

En la ciudad fueguina de Río Grande, el problema de la superpoblación canina está más controlado. La Municipalidad organiza campañas permanentes, sobre todo para lograr la esterilización de las perras. Pero también funciona la perrera.

Cuando los caniles municipales se llenan, los perros que no son reclamados por sus dueños son trasladados a los caniles que tiene en la zona del Parque Industrial la Asociación Protectora de Animales.

Además de alimentarlos, desparasitarlos y curar a los animales enfermos o heridos, la entidad los entrega al municipio

para que informe a los vecinos las horas y los lugares en que se iba colocar el alimento envenenado".

### Repudio

Ni siquiera el doctor Adrián de Antueno, responsable del área bromatológica de la comuna —de la cual dependen la perrera y el matadero— respaldó la iniciativa oficial. "Nadie me consultó sobre ese proyecto. No existe un veneno mortal para el perro e inocuo para el hombre. Pensar así es

Garramuño fue preciso en los fundamentos, al decir que "un perro orina por día 500 centímetros cúbicos y elimina casi 250 gramos de materia fecal. Multiplicamos esa cantidad por los 10.000 perros que vagan por la ciudad, y tendremos una noción del problema".

### Otra propuesta

Las dos ciudades más importantes de Tierra del Fuego tienen similares problemas de superpoblación canina.

En la capital fueguina, la topografía ayuda a que los perros vaguen por la ciudad, arrinconada entre las montañas y el canal de Beagle. Allí, los animales no tienen posibilidades de escapar a la llanura, como si las hay en Río Grande, ubicada a 220 kilómetros al norte, en la estepa fueguina.

Para los ecologistas, el exterminio de perros puede tener consecuencias mucho más graves. "¿Quién puede asegurar que los alimentos envenenados sean comidos solamente por los perros? —se preguntó un integrante de Vida Silvestre—. También pueden ser comidos por otros animales que pueblan los bosques cercanos a la ciudad y por aves carroñeras".

"Estárimos atentando contra la vida animal en su conjunto —agregó el ecologista—, cuando existen medidas sanitarias como la esterilización de las perras, al no reproducirse, la eliminación es lenta pero más segura".



### Una situación conflictiva

En los últimos años se han tratado de implementar una serie de medidas tendientes a controlar el incansable crecimiento de la población canina de nuestra ciudad. Las últimas estimaciones oficiales señalan que existen en Ushuaia cerca de 10.000 perros vagabundos, cifra que no es descabellada si contabilizamos la cantidad de personas que a diario son atacadas y mordidas por animales sueltos. El proyecto de ordenanza presentado por el Ejecutivo al Concejo Deliberante contempla llevar a cabo una campaña de acción directa contra los perros vagabundos y cimarrones. A los cimarrones, que son jaurías que viven en los bosques y bajan a la ciudad en busca de alimentos, se los cazaría. Mientras que a los vagabundos se les llamaría por la ciudad, se los seguiría durante un tiempo, se los registraría y se los llevaría al final de la jornada en que fueron capturados y no a las 48 horas como sucede hasta ahora.

¿Pero qué sucede con los perros abandonados? Estamos hablando, estimativamente, de una cifra que ronda los 10.000 perros, entre vagabundos y cimarrones. La Municipalidad de Ushuaia ha intentado distintas medidas para controlar ese crecimiento apelando a la conciencia de los dueños de los animales, a la conciencia que, a luz de los resultados, brilla por su ausencia. Ahora ha presentado al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza en el que propone una campaña de eliminación de perros abandonados o cimarrones.

**Ventana Informática**  
[www.cyberush.com.ar/ventana](http://www.cyberush.com.ar/ventana)  
[ventana@mail.com](mailto:ventana@mail.com)

Canal 2: Miérc. 21hs. Vier. 23 hs.  
 Canal 11: Sábado 13 hs.

nes a través de su exterminación, medida que ha suscitado muchas críticas pero también muchas adhesiones.

Los por qué de la medida En los fundamentos del proyecto que el Ejecutivo municipal envía al Concejo Deliberante se señala que "mucho se ha hablado sobre los perros sueltos, es un tema que lastima; que nos lleva a sentimientos encontrados; pero más allá de estos, debemos actuar responsablemente - como autoridades - con el fin de darle un corte definitivo a un problema que nos enfrenta a cuestiones culturales contra el lugar que debe ocupar este animal en la organización de la sociedad".

"El tener un perro es una responsabilidad, responsablemente se encuentra ausente y que se nota en la gran cantidad de perros sueltos que deambulan por nuestra ciudad; y lo cierto es que nos encontramos en una comunidad "invadida" de perros vagabundos, que nos lleva a pensar que todos los esfuerzos realizados hasta ahora han sido en vano", se asegura.

En la presentación se indica que "toda población animal, que no se encuentra bajo el cuidado del hombre, que perjudique la convivencia con el mismo, debe ser erradicado". Mas adelante se afirma que en Ushuaia "hay una animalización del medio ambiente. Se estima que hay cerca de 10.000 perros vagabundos, de los que se desprenden diversas dificultades, como la contaminación del agua y suelo con materia animal integrada por pelos, costras de piel y orina". Además de mencionar que esta situación crea un medio ambiente propicio para el cultivo de microorganismos patógenos, se habla de los inconvenientes que padecen los ciudadanos que sufren mordeduras y que "no pueden transitar por su propia ciudad tranquilos, ni desarrollar sus tareas" sin mencionar otras molestias como las roturas de las bolsas de basura.

## La ciudad

identificables". "Los restos derivados del operativo deberán ser trasladados en forma inmediata al basurero municipal".

Cimarrones y vagabundos El plan propuesto por la municipalidad distingue distintas medidas de acción, una destinada a los perros cimarrones y otra para los vagabundos.

Muchos de los perros abandonados en la ciudad se han internado en los bosques próximos a la ciudad formando jaurías, las cuales son extremadamente peligrosas ya que no sólo atacan a otros animales sino también a los seres humanos. Es imposible idear un plan de captura para esos animales, pues habría que perseguirlos por los bosques, lo cual es inviable. Para exterminarlos se proponen en envases fácilmente

El proyecto de ordenanza enviado por el Ejecutivo municipal solicita que se lo faculte a "proceder al sacrificio de los canes vagabundos y cimarrones en forma inmediata, a través de la instrumentación de un plan de eliminación". El plan antes mencionado deberá llevarse a cabo "mediante la distribución de alimento adulterado inocuo para el ser humano, y de rápido efecto para el cánido". Se establece además que "el Ejecutivo municipal tomará los recaudos necesarios para que los operativos se realicen en horario nocturno con personal capacitado, y la distribución del alimento se produzca en envases fácilmente

El plan propuesto por la municipalidad distingue distintas medidas de acción, una destinada a los perros cimarrones y otra para los vagabundos. Muchos de los perros abandonados en la ciudad se han internado en los bosques próximos a la ciudad formando jaurías, las cuales son extremadamente peligrosas ya que no sólo atacan a otros animales sino también a los seres humanos. Es imposible idear un plan de captura para esos animales, pues habría que perseguirlos por los bosques, lo cual es inviable. Para exterminarlos se proponen en envases fácilmente

## y los perros

El plan propuesto por la municipalidad distingue distintas medidas de acción, una destinada a los perros cimarrones y otra para los vagabundos.

Muchos de los perros abandonados en la ciudad se han internado en los bosques próximos a la ciudad formando jaurías, las cuales son extremadamente peligrosas ya que no sólo atacan a otros animales sino también a los seres humanos. Es imposible idear un plan de captura para esos animales, pues habría que perseguirlos por los bosques, lo cual es inviable. Para exterminarlos se proponen en envases fácilmente

Actualmente el animal capturado es mantenido en resguardo durante 48 horas, vencido ese plazo si el propietario del animal no lo retira, previo pago de los gastos de resguardo.

Indudablemente muchos de ellos son propietarios de perros, y como ha sucedido en otros años, la mayoría de esos animales quedarán abandonados durante un mes hasta el regreso de sus dueños. Quizás la propuesta no sea compartida por muchos, pero como los que están de acuerdo con ella, pero hasta ahora nadie ha planteado una solución mejor.

Indudablemente muchos de ellos son propietarios de perros, y como ha sucedido en otros años, la mayoría de esos animales quedarán abandonados durante un mes hasta el regreso de sus dueños. Quizás la propuesta no sea compartida por muchos, pero como los que están de acuerdo con ella, pero hasta ahora nadie ha planteado una solución mejor.

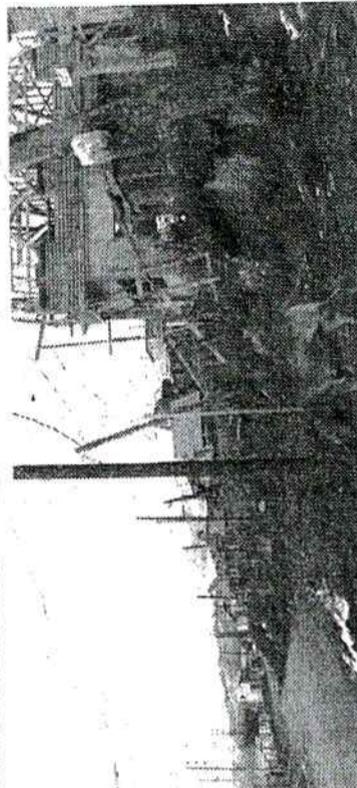
Los perros vagabundos y los perros cimarrones serán notificados y los animales que resultaran muertos serán inmediatamente retirados del lugar.

Los perros vagabundos En lo referente a los perros vagabundos se sugiere con el procedimiento de captura como se hace actualmente; lo que varía es el plazo con que cuentan los dueños para retirar los animales, antes que los mismos sean sacrificados.

Actualmente el animal capturado es mantenido en resguardo durante 48 horas, vencido ese plazo si el propietario del animal no lo retira, previo pago de los gastos de resguardo.

Indudablemente muchos de ellos son propietarios de perros, y como ha sucedido en otros años, la mayoría de esos animales quedarán abandonados durante un mes hasta el regreso de sus dueños. Quizás la propuesta no sea compartida por muchos, pero como los que están de acuerdo con ella, pero hasta ahora nadie ha planteado una solución mejor.

Indudablemente muchos de ellos son propietarios de perros, y como ha sucedido en otros años, la mayoría de esos animales quedarán abandonados durante un mes hasta el regreso de sus dueños. Quizás la propuesta no sea compartida por muchos, pero como los que están de acuerdo con ella, pero hasta ahora nadie ha planteado una solución mejor.



**CYBER AUSTRAL** Proveedores de Acceso a Internet  
 Full Internet Sin Limite de Horas \$45  
 LA MEJOR TARIFA EL MEJOR SERVICIO LA CONEXION TOTAL  
 96  
 SECRETARIA LEGAL  
<http://www.cyberush.com.ar> / [sfm@cyberush.com.ar](mailto:sfm@cyberush.com.ar)

Perros sueltos y vagabundos capturados



## Pocos canes regresan con sus dueños

**Durante los últimos 19 días del mes de noviembre el personal del Departamento de Zoonosis capturó 342 perros y sólo se retiraron cinco canes por sus dueños, que abonaron la multa de 50 pesos.**

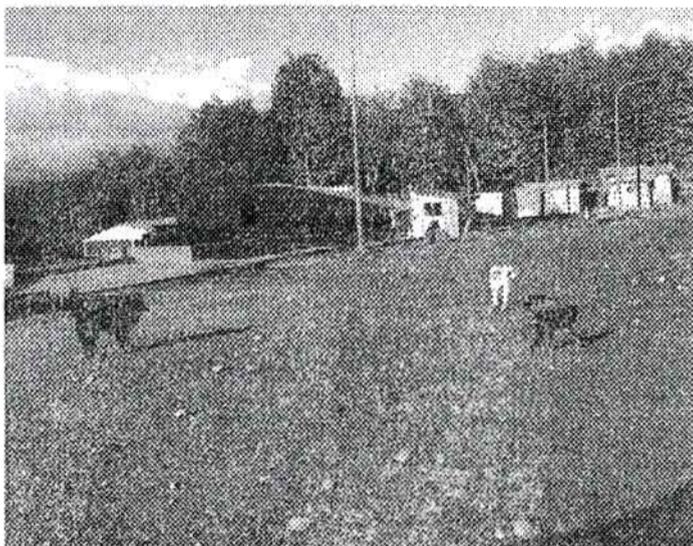
Justicia. La gente se descontrola y no entiende que estamos haciendo nuestro trabajo».

Durante la recorrida que efectuó el diario por la ciudad se observó que algunos vecinos tienen sus perros dentro de sus viviendas, en el patio o cerco perimetrado y también existen canes que pasean y otros que muerden a los transeúntes que circulan por las calles. Hay de todo un poco y quizás se aproxime a lo que aseguró un vecino «mire, en esta ciudad hay más perros que personas».

Un vecino infractor explicó a el diario que «hace quince días la perrera capturó a mi perro que salió a pasear y mi señora fue a reconocerlo y avisó que no lo maten hasta que yo llegara porque me encontraba en la ciudad de Río Grande. Cuando regresé fui a retirarlo y pagué la multa de 50 pesos».

El propietario del can afirmó que «me salió carísimo porque mi mascota se contagió moquillo y tuve que llevarlo al veterinario y permaneció internado cinco días».

Por otra parte, otro opinó que «estoy de acuerdo con que se maten a los perros vagabundos porque el dueño que quiere a los animales lo tiene bien cui-



Perros que se encontraban ayer en la calle.

dado y no lo dejan sueltos. Creo que se tendría que cobrar un impuesto al perro como en Buenos Aires».

Una señora muy molesta mencionó que «los animales son indefensos y no me parece que tengan que matarlos dándole veneno qué pasa si se acerca un chico al animal, quién se hará cargo después de lo que pueda pasar».

Otra vecino dijo que «es más importante la vida de las personas que la de los animales por lo tanto, a los que les interesa tener un perro en su casa lo cuida y no lo abandona en la calle. Estoy de acuerdo que se lleven los canes sueltos o vaga-

bundos y que si no los retiran los maten».

Por otra parte, otro vecino afirmó que «creo que la Municipalidad tendría que pagar 50 pesos a la persona que capture un perro y lo entregue para sacrificarlo, porque si está en la calle es porque no tiene dueño o al propietario le da lo mismo tenerlo o no tenerlo».

Una señora que tiene dos mascotas consideró que «tendrían que salir más seguido a capturar perros y si no los retiran que los maten, en este caso el culpable es el dueño. Ahora, le diré que no estoy de acuerdo con ese proyecto de exterminar con veneno».

# 91.1 FM

platino

## Perros vagabundos

## El exterminio inmediato va a contrapelo de la Ley



**El concejal Hugo Ponzo discrepó con el proyecto de Ordenanza que giró el Ejecutivo Municipal al Concejo y que trata sobre la eliminación en forma inmediata de los animales, porque va a contrapelo de la Ordenanza vigente y la Ley Territorial. El edil radical consideró que se debe ampliar y mejorar las campañas de capturas de perros, aumentando el personal y el equipamiento. También indicó que se podrían firmar convenios para trabajar en forma conjunta con la policía e instituciones intermedias de nuestra ciudad.**

El concejal Hugo Ponzo afirmó que no está de acuerdo con el planteo extremista que se plasmó en el proyecto de Ordenanza el Ejecutivo Municipal para eliminar en forma inmediata a los perros vagabundos y cimarrones.

«Estoy en contra del proyecto de Ordenanza que envió el Ejecutivo Municipal porque se contraponen a las normas existentes, tanto con la Ordenanza (560) vigente y a la Ley Territorial (126), porque habla del exterminio en forma inmediata de canes vagabundos y cimarrones».

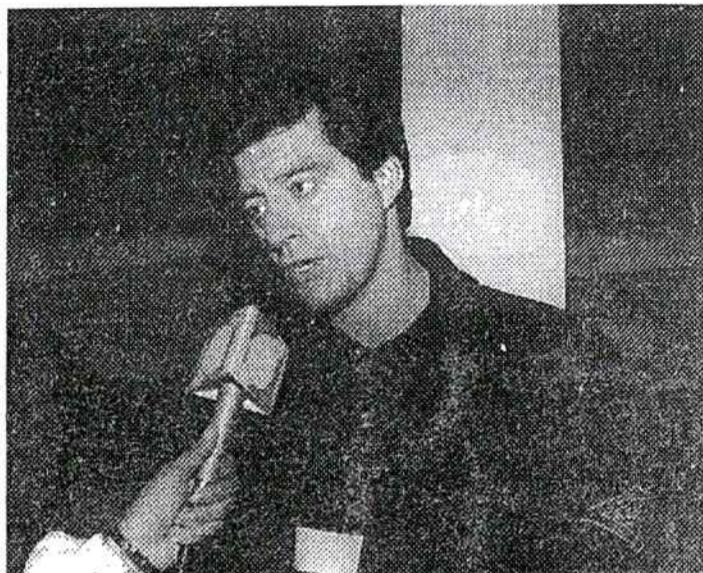
Ponzo recordó que la Ordenanza y la Ley Territorial mencionada establece que luego de la captura de los canes se debe esperar 48 horas antes de proceder al sacrificio del animal.

Dijo que es de conocimiento público que «no vamos a rasgarnos las vestiduras porque

sabemos que se matan perros en Ushuaia y las asociaciones protectoras de animales saben que esto se hace porque está dentro de lo que marca la Ley».

El concejal radical sostuvo que el artículo 3 del proyecto de Ordenanza que envió el Ejecutivo Municipal al Concejo, «habla de alimentos adulterados y no sé a qué se refiere con alimentos adulterados y menciona que se exterminará a los perros con venenos inocuos para el ser humano y que son de rápido efecto para el canino. La verdad que no conozco si existe algún tipo de veneno que sólo tiene efecto para el perro y no en las personas».

Ponzo consideró que se debe ampliar la campaña de captura de perros vagabundos y cimarrones en Ushuaia, «para ello se debe disponer de más personal y de mayor y mejor



Hugo Ponzo, concejal de la U.C.R.

equipamiento porque tengo entendido que tienen una sola camioneta para capturar perros y no es suficiente».

El concejal mencionó que la campaña de captura de canes debería efectuarse en forma conjunta con la asociación protectora de animales y las comisiones vecinales. «Es verdad hay muchos más perros vagabundos y cimarrones de los que había años atrás, eso es cierto y estoy de acuerdo que se actúe como marcan las normas vigentes y se refuerce el personal y los elementos necesarios», apuntó Ponzo. Asimismo, agregó que se podría efectuar convenios con otras instituciones para actuar en conjunto «existen los

caniles de la policía que también se pueden utilizar e inclusive que la gente de zoonosis trabaje acompañado del personal policial en las campañas para tener mejores resultados».

También dijo que se debe continuar con la esterilización canina, «porque el que decide hacer la esterilización canina a su mascota es porque cuida a su perro y abona la cirugía que le hacen al animal».

Finalmente, el concejal Ponzo reiteró que «no estoy de acuerdo en la forma extremista de eliminar de inmediato a los animales, por lo menos tiene que haber 48 horas respetando lo que dicen las normas, en eso coincidimos todos».

### TRANSPORTE



- ▶ Panamá 1763 • Tel / Fax (091) 881412 (8000) Bahía Blanca
- ▶ Muñiz 2080 (Alt. Av. La Plata 2100) Tel / Fax (01) 9245160 • (1255) Buenos Aires
- ▶ Don Bosco 1538 • Tel / Fax (0964) 22930 (9420) Río Grande • Tierra del Fuego
- ▶ Ruta 3 Km 7,5 • Tel (0901) 23288 / 22620 (9410) Ushuaia • Tierra del Fuego

### Concejales a favor de la vida de los perros

## Se archivó el proyecto

**Ayer, los concejales, mandaron al archivo el proyecto de Ordenanza relacionada con el exterminio de los perros vagabundos de nuestra ciudad. Se presentaron dos proyectos alternativos que pasaron a comisión de Legislación e Interpretación, para el estudio y análisis y de los mismos. Los amigos del reino animal propusieron una modificación a la Ordenanza vigente y que se realice un feria municipal de mascotas.**

Después de tres horas de debate, los concejales remitieron al archivo el proyecto de Ordenanza relacionada con el exterminio de perros vagabundos o errantes. La propuesta de «venta de los cándidos con alimento

expediente, que se giró al archivo, las adhesiones que se recibieron del Club de Animales Felices, Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal y la Asociación Civil Sensibilidad.

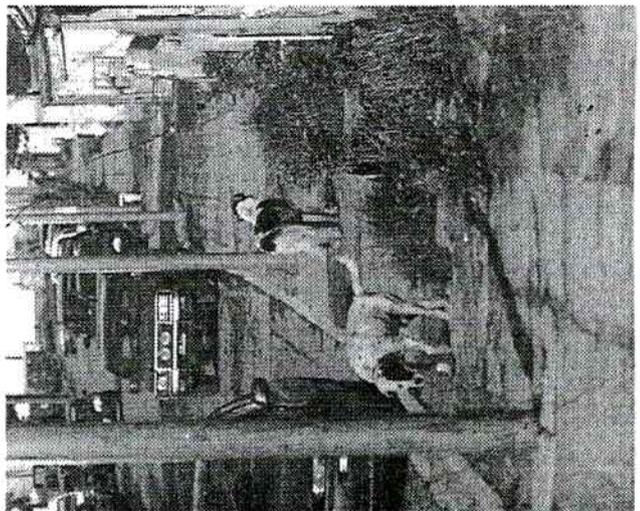
El concejal Pablo Gómez fue el único que votó a favor del proyecto que giró el Ejecutivo Municipal. «Parece que soy el único que ve perros vagabundos y el único que escucha las quejas de algunos vecinos y de la gente que sufre las moraduras de los canes, mientras estos están trabajando», enfatizó Gómez. Agregó que «además que hacer con los perros callejeros porque se capturan 300 y retiran sólo cinco, 20 y se actúa de acuerdo a lo que marca la Ley. Este no es un problema de ahora, es de

siempre». Durante la sesión el cuerpo deliberativo hizo una excepción a la Ordenanza, a pedido del concejal Gómez, para que la AARAF utilice la Banca del Pueblo, que estaba prevista para la próxima sesión.

La presidenta y secretaria de AARAF, Rosana Véliz y Alejandra Vera, cuestionaron el plan de eliminación de canes adulterado por el Código Penal de la Nación (capítulo 4: Delitos contra la Salud Pública-art. 200)», afirmaron las defensoras del reino animal.

Feria municipal de mascotas

La AARAF presentó un pro-



Perros que pasean por las calles de la ciudad.

## de exterminio

Otra propuesta de la ONG fue el registro de los canes con el sistema de implantación cutánea de una cápsula (microchip).

Dicha cápsula contiene una antena electromagnética que permite la lectura de los datos del can con un aparato especial.

Finalmente, el proyecto de plan de integración incluye también la prevención, esterilización, educación acerca de la responsabilidad y cuidados de las mas-

colas. Por otra parte, la concejal Mónica Ojeda incorporó un proyecto que pasó a comisión N° 1 para su estudio y análisis, que trata sobre la utilización de microchip.

Luego que el concejal Hugo Ponzio, que tenía una corbata con los 101 dálmatas, explicó el significado de perro y recordó el viejo dicho que «cuando más conozco a la personas más quiero a mi perro».

También citó el discurso del 1° de mayo del Intendente Jorge



Pablo Gómez, concejal del M.P.F.

yecto alternativo que denominó plan integral de control canino.

La propuesta requiere una modificación de la Ordenanza 560 de aumentar la custodia en los camiles municipales «de hasta 72 horas, a fin de facilitar el rescate de los animales por sus dueños».

AARAF pide que, a los propietarios de canes que no pueden abonar la multa, se considere la posibilidad de pagar la multa mediante un plan de pagos.

También piden al Ejecutivo Municipal que considere la «entrega en adopción los canes en custodia que no son reclamados, a las personas que deseen responsabilizarse de una mascota o bien realizar periódicamente una feria municipal de mascotas, con la debida inscripción, vacunación y desparasitación».

Asimismo, solicitan que se modifique el método de captura, sin transgredir la Ley Nacional N° 14.346, complementaria del Código Penal, que prohíbe el tratamiento cruel de los animales.

**Microsoft**  
DEALER

**IBM - MACINTOSH - HP**

**CAMPOS Y 9 DE JULIO / TELEFAX: 0901 - 32605**

**YAESU**  
**ICOM**  
**KENWOOD**

**Power Point**  
COMUNICACIONES  
Mario Carlos Bertoa

- \* Reparación equipos de comunicaciones
- Todas las marcas.
- \* Diseño e instalación de antenas.
- \* Centrales telefónicas.
- \* Redes.
- \* Compra-venta de equipos usados.

Intevu XV Casa 302 - Tel./Fax. (0901) 33365  
(9410) Ushuaia Tierra del Fuego

*Regresen la basura a casa*  
Campaña provincia Turístico-Ambiental

El Concejo rechazó el proyecto de «exterminio» de Garramuño

# A cara de perro

El polémico proyecto, que ganara trascendencia a nivel nacional e, incluso, internacional, fue remitido al archivo. Se pidió votación nominal y únicamente contó con la aprobación del concejal Pablo Gómez. La Banca del Pueblo fue ocupada por la AARAF, que presentó un proyecto alternativo, consistente en reforzar el sistema de esterilización canina. La mpopofista Mónica Ojeda también presentó una propuesta alternativa, para identificar a estos animales mediante un microchip, lo cual fue bien recibido por sus pares y la protectora de animales. Ambos serán estudiados en la Comisión N° 1.

que había incumplido era la Municipalidad.

Sobre este asunto, resaltaron que desde la AARAF se había logrado esterilizar cerca de 800 hembras de las casi 5 mil que existían, y que ello implicaba una verdadera planificación a futuro. «Nosotros no podemos prometer que para el '99

muchas veces sale de ahí con enfermedades zoonóticas. Entonces proponemos que antes de entregar el perro se lo desparasite, se lo vacune, y ahí mismo se haga la inscripción».

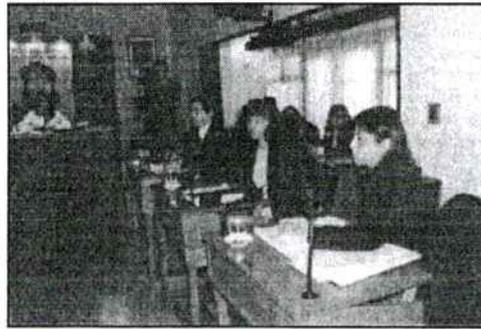
Contempla, también, tener en cuenta a la gente «que no tiene dinero para retirar su animal, que es lo

intendente, «por la metodología que se pretende usar», anotando que «tirar veneno arbitrariamente en lugares periféricos puede dañar a otros animales que se le escapan a los vecinos y que tal vez ya están identificados».

Por otro lado opinó que «el veneno no es inocuo para los seres humanos, pudiendo perjudicar a las criaturas que deambulan por la calle», razón por lo que consideró que era «muy riesgoso». De todos modos dijo entender «la posición del ejecutivo, puesto que la situación de Ushuaia sobre este asunto es muy caótica. Y en el caso de los perros vagabundos y cimarrones entiendo que debe aplicarse la ordenanza 560»; lo que implica la captura del animal y, de no ser rescatado, «sacrificarlo».

Por otro lado opinó que debía optimizarse el sistema de captura de animales, incrementando las unidades móviles para tal fin.

En cuanto a la alternativa que presentó en el seno del Concejo, reconoció que «no es la solución al problema, sino más bien un sistema de identificación para todos aquellos animales que tienen dueños», explicando que se trataba de un microchip, «dispositivo que se coloca entre la piel del animal, el cual queda alojado de por vida», permitiendo identificarlo «automáticamente, y saber quién es su dueño». La edil anotó que actualmente se estaba identificando al can «con una chapa que le cuelga del cuello», lo cual consideró como poco efectivo, habida cuenta de que ésta podría perderse.



La concejal Mónica Ojeda, manifestó su rechazo al proyecto del Ejecutivo y presentó otro de su autoría, mediante el cual se impulsa la identificación de los canes a través de microchips

vamos a tener un equilibrio en la población canina, porque esto es a largo plazo, pero la matanza tampoco es el método».

«La eutanasia logra una solución aritmética, porque logra reducir en un ejemplar a la población canina, y como la reproducción de los animales es geométrica, el método eficaz para lograr el equilibrio es la esterilización», sentenció la presidenta de la institución, Roxana Vélez.

Por otro lado anotó que se impulsa también «una campaña permanente de inscripción de los animales, la centralización de todas las actividades inherentes a la Perrera en el mismo predio de esta, porque actualmente una persona tiene que hacer un rally para ir a retirar a su perro».

Además se entiende que un perro debería salir de la Perrera «en las mismas condiciones en que fue capturado, porque se está pagando 50 pesos por una multa y el animal

que pasa normalmente», para anotar luego la necesidad de realizar campañas de concientización de la población sobre esta materia.

Siguen en la lista puntos tales como «que se les entregue la mensura a todos los propietarios, como para que puedan hacer un cercó y mantener su perro adentro. Creemos que la mayoría de los perros no son vagabundos, como ellos (Municipalidad) señalan», habida cuenta de que no se cuenta con datos estadísticos sobre el particular.

### Microchips

La concejal Mónica Ojeda argumentó su rechazo al proyecto del

### No es casual

Al hacer uso de la palabra, el concejal Hugo Ponzó remarcó que el ingeniero Garramuño había hecho mención al tema de los perros durante su discurso del 1° de mayo en ese recinto, y dio cuenta de uno de los párrafos del mismo, en el que el titular de la Comuna señaló que « pese a los denodados esfuerzos de los agentes que cumplen la tarea de captura de perros, en este punto consideramos negativos los resultados obtenidos... por tal motivo se aplicará una política más rígida, con el anhelo de que el año que viene, en oportunidad de mi discurso pueda decir que hemos cumplido con la tarea».

«Hoy tenemos esta ordenanza que nos ha puesto en el tapete nacional e internacional», anotó el edil radical, acto seguido, para referirse a otro punto de aquel discurso, en el cual se refirió al sector de vecinos que no cuidan la limpieza de la ciudad, leyendo el párrafo que dice «estamos acentuando las tareas de limpieza en distintos lugares de la ciudad. La Municipalidad, a través de programas de empleo ha realizado una intensa campaña de limpieza, contando con un acompañamiento importante de un sector de la comunidad. Otro sector, insensible al marco que lo rodea, y falto de arraigo a esta ciudad que lo cobijó, no sólo no acompaña, sino que continúa considerando que esta ciudad es un gran basural».

«Y esta es la parte que me interesa prevenir», anotó Ponzó, para volver al texto que dice: «a ellos les informo que con el mayor rigor posible su Municipio tratará de hacerles entender lo que significa vivir en sociedad», lo que generó en el recinto algunas ironías de parte del público presente, que expresó frases tales como «los va a matar».

Finalmente se llevó a cabo la votación, en forma nominal, registrándose un resultado de seis votos a uno en favor de que el proyecto sea archivado, incorporándose los dos proyectos alternativos ya mencionados, los cuales deberán ser estudiados en comisión.

Ushuaia- En sesión ordinaria celebrada ayer, el Concejo Deliberante de esta ciudad rechazó el proyecto de «eliminación» y «exterminio» de perros vagabundos y cimarrones» que presentó el Cuerpo Municipal de Ushuaia, encabezado por el concejal Pablo Gómez, en su aprobación, en forma nominal.

La jornada se inició con un encendido debate sobre este asunto, habida cuenta que se hicieron presentes en el recinto los representantes de la protectora de animales (AARAF), que ocuparon la Banca del Pueblo para repudiar la propuesta del Ejecutivo y presentar un proyecto alternativo alternativo, consistente en reforzar el sistema de esterilización de los animales para controlar la superpoblación.

La concejal Mónica Ojeda, por su parte, manifestó su rechazo al proyecto del Ejecutivo y presentó otro de su autoría, mediante el cual se impulsa la identificación de los canes a través de microchips; lo que fue muy bien recibido por sus pares y la AARAF.

Después de un comienzo discutido, hubo un intercambio verbal entre Pablo Gómez y Guillermo Torre, en el último intento de poner los ánimos fríos instando a poner fin al debate «porque no tenemos aquí adentro elementos de una discusión seria, sino vecinos interesados en la solución de la problemática».

De todos modos manifestó que «debemos hacer los mea culpa necesarios y tratar el tema en comisión para que nos convoquemos» a trabajar, para «mantener una ciudad ordenada, de perros, gatos, o lo que fuere... Y a lo mejor volvemos a salir en los medios capitalinos o nacionales con una noticia trascendente, que sabemos como comunidad controlar este problema; y a lo mejor le daremos más crédito al juicio político al gobernador, que a este tema que nos convoca».

### Esterilización

Respecto del proyecto alternativo que presentó la AARAF, los integrantes de dicha protectora de animales señalaron que el mismo consistía en «una campaña permanente de esterilización, que era el convenio que habíamos firmado con el Municipio y la Policía ya el primero de julio, y que a la fecha ni siquiera está reglamentado», para aclarar que la única parte

### En desacuerdo con el espíritu

«Lo que yo estoy criticando decididamente es el espíritu del proyecto, porque esto de devastar y aniquilar me suena muy grave viniendo de una sociedad civilizada», expresó el concejal Guillermo Torre en un párrafo de su exposición, quien observó que la pretensión de «envenenar me suena absolutamente riesgoso para la comunidad en su conjunto, y para el resto de los animales porque el gato tampoco sabe leer... y el triste espectáculo al que nos vamos a ver sometidos los moradores de esta ciudad, cuando este elemento que se esparció en horas nocturnas empiece a hacer efecto en horas en las que la población comienza a levantarse y dirigirse a sus actividades laborales o escolares».

**YAGANES TURISMO**  
y  
**Viva el Caribe en Crucero**

7 NOCHES RIU FLORIDA BEACH 4 \* C/D/ESAYUNO AMERICANO

**ENERO 98**

7 NOCHES DE CRUCERO SENSATION EN PENSION COMPLETA

**US\$ 1999**

RECORRIENDO MIAMI, SAN JUAN,

ST. THOMAS, ST. MAARTEN Y MIAMI

**+ IMP. 293**

Informes y Reservas: Tel. 33644/33185

# Difundieron resultados de la consulta

USHUAIA - Un 84 por ciento de opiniones que consideran la problemática de los perros sueltos en esta capital como «muy grave» arrojó como resultado la consulta efectuada por el Concejo Deliberante. Para ello se habían instalado cuatro urnas en distintos lugares de acceso público de la ciudad. Luego de realizada la encuesta a la población se efectuó el conteo y clasificación de los datos obtenidos con la fiscalización del escribano municipal José Lorenzo. Ahora, se evaluará si esto amerita modificaciones a las normas en vigencia.

Más de 1000 formularios se recibieron a lo largo de unos 15 días en los que las cuatro urnas -ubicadas en la Municipalidad, el Concejo y un supermercado local- estuvieron a disposición del público. Cada

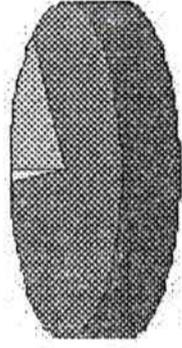
formulario consultaba como datos personales el sexo (masculino o femenino) y la edad en dos grupos, más de 30 años y menos de 30 años, además de si el encuestado tenía perro o no.

Opinaron 486 hombres y 411 mujeres (insólitamente el resto de los formularios estaba en blanco) y 829 personas consideraron el problema como «muy grave» y 185 como «grave».

**Agrupados por edad opinaron** 206 menores de 30 años y 280 mayores de esa edad, el porcentaje mayor que respondió la encuesta tiene perro y el 52 % de hombres mayores de 30 años consideraron que la problemática se soluciona con captura masiva, mientras que las mujeres de ese mismo grupo en un 39% también eligieron esa opción.

Masculinos Mayores de 30 Años.

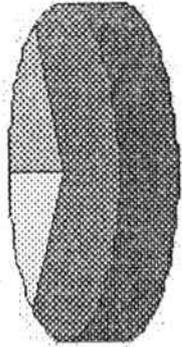
Indeciso 1%  
Grave 15%



Muy Grave 84%

Masculinos Menores de 30 Años.

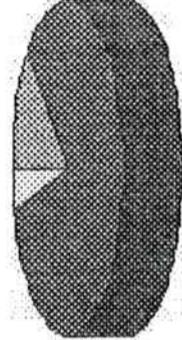
Indeciso 15%  
Grave 17%



Muy Grave 68%

Femeninos Mayores de 30 Años.

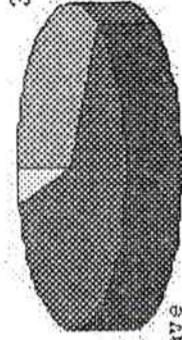
Indeciso 4%  
Grave 12%



Muy Grave 84%

Femeninos Menores de 30 Años.

Indeciso 4%  
Grave 33%



Muy Grave 63%

**CONSULTA.** Algunos de los resultados que arrojó la encuesta.



breve tiempo, los propietarios de perras podrán esterilizarlas en la localidad

# Al fin las esterilizaciones caninas se harán en Ushuaia

BOLETIN LEGISLATIVO  
FOLIO  
103  
Legislativa

El pasado día 1 de Julio a las 15 horas, se llevaron a cabo las esterilizaciones en dependencias de la Comuna, la firma del convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Ushuaia, la Policía de la Provincia y

el Secretario de Gobierno, Marcos Lugones. Luego de la firma, el intendente Garramuño agradeció "especialmente a la Policía de la Provincia por colaborar en esta campaña

Finalmente, los propietarios de perras no deberán esperar la realización de campañas de esterilización para operar a sus animalitos y evitar así el nacimiento de cachorros sin dueño. A un costo muy reducido, de \$30.-, las cirugías se realizarán en nuestra ciudad, por un veterinario local, todo el año.

que puede llevar a esterilizar a su animal, tarea que realizará la policía

que se han mantenido entre el Municipio y el Concejo Deliberante

para evitar la existencia de canes vagabundos, acentuando la difusión masiva de todo lo concerniente al cuidado de los animales, su inscripción, desparasitación y vacunación".

Se ha establecido que el costo de la operación será de 30 pesos, erogación que correrá por cuenta del propietario de cada animal.

El convenio determina que de ese importe, diez pesos (\$10) le responderán a la Municipalidad y veinte pesos (\$20) a la Policía".

El pago del costo de la operación "se realizará en la División Servicios Especiales de la Policía Provincial, cuyo importe será rendido diariamente a la Dirección General de Administración de esta institución: dicha Dirección depositará en la Cuenta General de Gastos la suma correspondiente a la Policía, y el importe correspondiente a la Municipalidad se depositará en la cuenta que ésta indique".

El pago del costo de la operación "se realizará en la División Servicios Especiales de la Policía Provincial, cuyo importe será rendido diariamente a la Dirección General de Administración de esta institución: dicha Dirección depositará en la Cuenta General de Gastos la suma correspondiente a la Policía, y el importe correspondiente a la Municipalidad se depositará en la cuenta que ésta indique".



Intendente de Ushuaia, Jorge Garramuño - Presidente de la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino, Roxana Vélez - Presidente del Concejo Deliberante, Angélica Guzmán y Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General (R) Carlos Alberto Tejo.

Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino, Roxana Vélez, Presidente del Concejo Deliberante, Angélica Guzmán y Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General (R) Carlos Alberto Tejo.

de esterilización canina". El Intendente aseguró que el aumento de la población canina "es un viejo problema que tiene Ushuaia", y agregó que con este acuerdo se puede concretar un viejo anhelo que es que "a precios módicos la gente

de esterilización canina con personal especializado y con un control por parte de la Asociación de Amigos del Reino Animal, que también llevará a tratar de solucionar un problema como es la cantidad de perros sueltos". Se ha visto que, "después de innumeras reuniones

de haber analizado las estadísticas de muchos países, la solución no pasa por el sacrificio de los animales". El Programa Integral Permanente de Esterilización Canina tiene como objetivo "disminuir la reproducción descontrolada, procurando

## Municipalidad de Ushuaia

### Diez recomendaciones para tener en cuenta

- 1) **Con el 08 no alcanza.** Exija la transferencia de su vehículo.
- 2) **Con el último recibo, no basta.** Exija el Libre Deuda Municipal al comprar un vehículo usado.
- 3) **Circule tranquilo con su vehículo.** Lleve el Registro de Conductor, Cédula Verde, Seguro y último Recibo de patente pago.
- 4) **Sea propietario.** Presente planos y escritura su propiedad.
- 5) **Viva tranquilo.** Antes de comprar o alquilar una vivienda exija el Libre Deuda Municipal.
- 6) **Construya bien.** Exija a su profesional la presentación de planos y la adecuación de la obra a los Códigos de Planeamiento y Edificación.
- 7) **Haga un buen negocio.** Antes de comprar o alquilar un local comercial, exija Libre Deuda Municipal.
- 8) **Denos una mano.** Pase por la Dirección General de Rentas Municipal y actualice su domicilio.
- 9) **No pague de más.** Verifique los bienes por los que tributa.
- 10) **Sea buen vecino.** Pague los tributos municipales.

Se lo aconsejamos la...



**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**



# PEISA

**SISTEMAS DE CALEFACCION POR AGUA CALIENTE**

Estufas y Hogares a Leña

## Hergóm

Cocinas, Termotanques y Calentones

## LONGVIE

LARGA VIDA

De Jorge L. Izard

AGENTE OFICIAL

**CORTINAS DE AIRE CALIENTE**

San Martín Nº955 - Tel.Fax. (0901) 36-330 - Ushuaia - Tierra del Fuego

**LEY N° 451**

**SANIDAD ANIMAL – FONDO PARA EL CONTROL DE LA HIDATIDOSIS Y ZOONOSIS: CREACION.**



Sanción: 15 de Diciembre de 1998.

Promulgación: Veto Total Dto. N° 25/99.

Insistencia Legislativa Res. N° 111/99.

Publicación: B.O.P. 30/07/99.

**Artículo 1°.-** Créase el "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis", que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente para costear gastos que demande su cumplimiento y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Lo recaudado en concepto de patentamiento canino rural;
- b) lo recaudado en concepto de habilitaciones de infraestructura rural exigida por Ley Provincial N° 126;
- c) lo recaudado en concepto de multas por infracción a la Ley mencionada en el inciso b);
- d) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- e) las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos;
- f) los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes;
- g) las sumas que se asignen anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.

**Artículo 2°.-** El manejo y administración del "Fondo para el Control de la Hidatidosis y Zoonosis" se constituirá en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 3°.-** Los montos ingresados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente serán afectados a:

- a) La realización de programas y proyectos que persigan como finalidad el control de hidatidosis y las zoonosis, incluyendo actividades de información,

investigación y experimentación que deban realizarse para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar;

b) el equipamiento técnico y administrativo destinado al Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

c) la confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio;

d) la capacitación del personal profesional, técnico y administrativo del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis;

e) la adquisición y mantenimiento de unidades móviles para el desarrollo de las actividades en terreno;

f) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea demostrar la importancia del control de la hidatidosis y zoonosis;

g) la ejecución de acciones de diagnóstico precoz y educación sanitaria en la población humana;

h) la concurrencia a todo tipo de eventos científicos nacionales e internacionales.

**Artículo 4°.-** Los programas o proyectos de investigación o extensión aprobados mediante resolución del Ministerio de Salud y Acción Social podrán ser financiados por el "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis".

**Artículo 5°.-** Autorízase la apertura de una cuenta especial "Fondo para el Control de Hidatidosis y Zoonosis" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de ingresar los conceptos determinados en el artículo 1° y cuyos egresos se ajustarán a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.





**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Río Grande**  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 REPUBLICA ARGENTINA



**ORDENANZA N° 1233/00**

**VISTO :**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y,

**CONSIDERANDO:**

Que sabemos que es necesario controlar la población canina por el riesgo que implica para el ser humano la posibilidad de mordeduras así como de transmisión de patológicas zoonóticas.

que se intentó promover el control de canes a través de las Ordenanzas N° 893 y 960 del año 1997, que autorizaban al Departamento Ejecutivo Municipal al registro de canes mediante la colocación de microchip para su debida identificación, y a establecer el método de esterilización felina y canina en el marco de un programa de control de reproducción y prevención de abandono de animales domésticos.

Que en estos últimos años la inoperancia e indiferencia de las autoridades Municipales responsables del control de la problemática canina, han llevado a una grave situación en relación al tema.

Que se hace necesario poner en vigencia y en forma urgente la Ordenanza 893/97, y complementándola con la creación de un Dispensario Municipal, encargado de la práctica de la esterilización quirúrgica y control y prevención de zoonosis.

Miguel Ángel Catucci  
 Vicepresidente I°  
 A/C Presidencia  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - TF

**POR ELLO :**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1°) CREASE** dentro de la Dirección de Bromatología, Higiene y Medio Ambiente, el Dispensario Municipal destinado a la práctica de esterilización quirúrgica canina y felina y control y prevención de zoonosis, cuya construcción y localización estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**Art. 2°)** El denominado Dispensario Municipal deberá estar a cargo de un profesional veterinario, el cual será responsable de llevar a cabo el programa de esterilización quirúrgica canina y felina y control sanitario, fundamentalmente en los sectores de la población de menores recursos de la ciudad de Río Grande, previo informe social efectuado por la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Río Grande.

**Art. 3°)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente deberá establecer un costo mínimo para la prestación del servicio que se efectuará desde el

MARIO NESTOR MARZUN  
 PRESIDENTE  
 A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 Concejo Deliberante - Río Grande T. Fuego



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Río Grande**  
**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**  
**REPUBLICA ARGENTINA**



Dispensario Municipal, el cual será adecuado a la franja de población a que está destinado el mismo.

**Art. 4°)** El profesional veterinario responsable del "Dispensario Municipal", deberá articular todos los convenios necesarios con el sector privado, con las asociaciones protectoras de animales, y con el programa de control de Hidatidosis dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia, que permitan dar cumplimiento a la ordenanza N° 893/97 y a la presente.

**Art. 5°)** El profesional responsable del "Dispensario Municipal", instrumentará y desarrollará entre la comunidad acciones tendientes a la difusión del espíritu de las normativas vigentes y sobre el beneficio y necesidad de la esterilización como método de control de la población de animales domésticos.

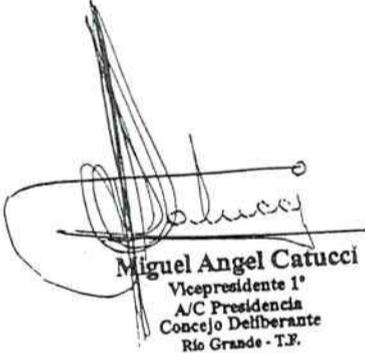
**Art. 6°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la presente en un término no mayor a 120 días a partir de su promulgación.

**Art. 7°)** El gasto que demande la presente se imputará a las partidas correspondientes del ejercicio presupuestario 2000.

**Art. 8°)** **REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2000.**  
**Omv/LA.**

  
**MARJO MARCELO OYARZUN**  
PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Río Grande T. Fuego

  
**Miguel Angel Catucci**  
Vicepresidente 1°  
A/C Presidencia  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

Se pondrá en marcha un importante proyecto para solucionar la problemática canina

# Quirófano móvil para perros en Ushuaia

*El quirófano es parte del gran proyecto. De todas maneras la eutanasia seguirá aplicándose hasta controlar la superpoblación. Ushuaia es una de las ciudades argentinas con mayor cantidad de animales sueltos y sin dueños en la vía pública.*

USHUAIA- El mecanismo elaborado por profesionales de La Plata para erradicar la problemática de la superpoblación canina en esta ciudad capital cuenta con tres características principales, entre ellas la puesta en funcionamiento de un quirófano móvil.

La iniciativa forma parte de un amplio proyecto que una vez en marcha funcio-

narán conjuntamente con miras a solucionar la eterna dificultad que ubica a Ushuaia a la cabeza de la lista de ciudades con mayor cantidad de perros sueltos en la vía pública.

La Municipalidad pondrá a disposición del grupo de trabajo un quirófano móvil y además ofreció a los veterinarios locales la posibilidad de realizar las operaciones

solidarias en los diferentes barrios. La 'sala médica con ruedas' de atención de animales contará con la asistencia de la Asociación Amigos del Reino Animal Fueguino (ARAF).

En el vehículo los animales podrán ser identificados mediante el sistema de chips. El Concejo cuenta ya con la información de cada una de las tres empresas argentinas que se dedican a la comercialización del producto y pistolas lectoras.

De la misma manera se proyecta la creación de un microemprendimiento de construcción de cucas y cadenas baratas para que el vecino pueda adquirir los elementos necesarios y confortables para su perro.

El minucioso estudio local sobre los animales en la

vía pública realizado por los veterinarios de la Universidad de La Plata en abril pasado, originó el proyecto presentado hace pocos días ante las autoridades municipales, la asociación protectora de animales y profesionales.

Organo contralor y cambios de funciones

La segunda arista de la propuesta es la formación de un consejo encargado de dirigir y controlar todas las actividades. Estará integrado por un miembro del Departamento Zoonosis, del Concejo Deliberante, uno de ARAF, un representante barrial y otro de los veterinarios locales.

Un tercer aspecto establece un cambio en el rol y funciones actuales de la perrera municipal con asesoramiento gratuito, a cargo de la universidad platense, al personal de la institución ga-



La intención es controlar la población canina para luego declarar al municipio de la capital 'no eutanásico'.

rantizado que dejará de ser un grupo de captura de animales en la vía pública para dedicarse al control eficaz. Además de ello los empleados estarán capacitados para brindar primeros auxilios y responder a llamados vecinales con el objeto de asistir con información sobre cómo actuar, por ejemplo en peleas

perrunas. A su vez la perrera se ampliará en hasta veinte caniles "para trabajar en forma cíclica y ordenada", según explicó el concejal promotor de la iniciativa Federico Sciurano (Alianza). El personal recibirá también nuevas herramientas y la restructuración del edificio será inmediata.

**NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**  
 Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos  
 Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

**Llama a Licitación Pública N° 001/00**

- Referente a la Obra: Sistema 5.000 M3 Planta Polarizadora Buena Esperanza.
- Presupuesto Oficial: \$970.800
- Cantidad de Oferta: \$9.708
- Fecha de Apertura: 19-09-00
- Hora de Apertura: 14,00 Hs.
- Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, sito en la calle Gobernador Campos N° 133, Ushuaia Tierra del Fuego.
- Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$500.-)
- Para la adquisición del mismo se deberá realizar un depósito en la cuenta corriente N° 1710023/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sucursal, o bien porteseñala de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.
- Consulta y Retiro de Pliego: Departamento Contrataciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios sito en Gobernador Campos N° 133, Ushuaia, Tierra del Fuego y en Casa Tierra del Fuego, sito en Sarmiento 754, 5° piso, Capital Federal, en el horario de 08,00 a 15,00hs.

## Seguirá la eutanasia

Los perros y sin dueños serán capturados. El personal elaborará una planilla de ingreso de cada animal donde se identificarán las condiciones y situaciones en que llegó a la perrera y comportamiento en la institución. Si en 48 horas no es retirado ni adoptado se lo matará.

Este es un aspecto en el que aún no se pudo coincidir con la protectora de animales. Por su parte Sciurano entendió que la intención es que el municipio elimine la metodología pero cuando la población esté controlada: "falta mucho camino por recorrer", advirtió.

## El vecino debe acompañar

El mega y ambicioso proyecto se implementará muy pronto "pero si el vecino lo acompaña; porque de lo contrario será muy difícil que este asunto sea contenido en el corto y mediano plazo", advirtió el aliancista. La comunidad entonces debe seguir cada uno de los pasos previstos: el Ejecutivo pedirá al Concejo Deliberante la ratificación del convenio entre la Municipalidad, universidad y facultad Veterinaria; una vez aprobado iniciarán la marcha del proyecto.

**Reunión con veterinarios**

La semana que viene se desarrollará un encuentro con los médicos locales y concejales con el objeto de que transmitan una evaluación general de la propuesta. "En primera instancia algunos profesionales accederán a esta tarea y otros no pero quizá en el tiempo se pueda convencer al resto", anheló el edil.

# A la hora Señalada

un programa de cine conduce Mauricio Petit

## SABADOS 22 HS.

POR CANAL 2

con la presencia del Realizador Pablo Conde

# proyectaremos "Tesis"

un terrorífico film de Alejandro Amenabar

Auspician este ciclo de cine:

TIEMPO FUEGUINO - BAR Y RESTAURANT IDEAL Personal

**NUEVO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**  
 Ministerio de Economía, Obras y servicios Públicos

**Llama a Licitación Pública N° 001/00**

- Referente: A la adquisición de elementos de librería destinado a distintas dependencias de esta Gobernación.
- Fecha de Apertura: 22-09-00
- Hora de Apertura: 11,00 Hs.
- Valor del Pliego: Pesos quinientos (\$500.-)
- Consulta y Retiro de Pliego: Departamento Licitaciones, Dirección de Contrataciones y Suministros, Ministerio de Economía, Obras Y Servicios Públicos- Oficina N° 110 - planta baja, Casa de Gobierno - Ushuaia o el Distrito Rentas de Rio Grande- Lasseme N° 855 o Distrito Rentas casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5° piso, Buenos Aires.
- Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones y Suministro, Oficina N° 110 planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

## Consenso Comunitario

# Hay poco conocimiento de las normas vigentes



Se conocieron las conclusiones de las reuniones del Consenso Comunitario sobre temas sociales que aquejan a toda la comunidad. Sin embargo se coincidió en que existe en los vecinos un marcado desconocimiento de las ordenanzas que regulan temas como el cuidado de los perros y la limpieza urbana. Esto sería una de las principales causales de insistentes violaciones a las normativas.

Río Grande.- Durante todo el último fin de semana, funcionarios municipales, representantes de asociaciones intermedias y el equipo técnico de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior de la Nación, mantuvieron diversas reuniones donde se comenzaron a analizar temas puntuales con el fin de establecer una agenda de trabajo que genere acciones para contrarrestar problemáticas emergentes que hacen a la comunidad, siempre dentro del programa de Consenso Comunitario.

En quince días volverá la delegación de técnicos de Nación y para ese entonces todos los temas deben haber estado analizados y consensuados para comenzar así inmediatamente con las acciones en respuesta a las

problemáticas.

Pero un reflejo que salió de estas reuniones y que es común a todas las problemáticas, es que por lo general existe un desconocimiento casi total de los vecinos de las ordenanzas que regulan problemáticas, producto de una equivocada divulgación de todas las normas.

Por eso en muchas de las conclusiones, principalmente en las reuniones sobre perros sueltos y limpieza urbana, se hizo hincapié en la necesidad de una difusión clara de los contenidos de las ordenanzas. Parece ser, que los únicos que tienen conocimiento acabado de las ordenanzas son los funcionarios y los concejales, mientras que el ciudadano común desconoce el momento en el que comete una infracción.

«No dudo que exista un in-



Primera reunión. Ahora deberán definir las acciones para iniciarlas dentro de casi quince días.

terés de divulgar las ordenanzas aprobadas, pero quizás la metodología de difusión no sea la apropiada, porque no

todos están atentos a los diferentes medios de comunicación», afirmó la directora de Asuntos Institucionales,

Graciela Almonacid.

Fueron cuatro reuniones donde se entabló análisis sobre la limpieza urbana, los

perros sueltos, transportes de pasajeros y el funcionamiento de locales nocturnos, y a pesar que fueron reuniones diferentes los temas muchas veces se entrelazaron y las conclusiones fueron casi similares (ver aparte), y siempre primó la necesidad de divulgar las normas vigentes.

«Se podría manejar una campaña de difusión de las ordenanzas más importantes, porque no todos los vecinos leen los diarios ni escuchan las radios de noticias, quizás habría que buscar una metodología que la gente sepa de qué se trata, qué es lo que se habilita, lo que se prohíbe, cuáles son las normativas que da el Concejo Deliberante al Ejecutivo como para que ellos estén al tanto de lo que está pasando», opinó la funcionaria.

## Las conclusiones a las que se llegó

### Perros sueltos:

Participaron funcionarios de la Dirección de Bromatología, representantes de MAPA y Veterinarios de la ciudad. Se analizó la problemática de los perros sueltos y hubo un consenso generalizado a pesar que existían diferencias en el manejo actual de la problemática.

Se hizo hincapié en la necesidad que el Dispensario Municipal se ponga en marcha lo antes posible, incluso se está analizando llevar el mismo a los barrios, porque en las campañas de desparasitación se comprobó que los dueños de animales no concurren por decisión propia.

Se deberá elaborar un Proyecto de Ordenanza donde se congregue a todas las normas vigentes que regulan la problemática, con algunos agregados.

Se consensó también una intensiva campaña de educación y publicidad masiva durante 15 días para el cuidado de los animales y la responsabilidad de los dueños. Esta campaña sería realizada por primera vez por la Municipalidad de Río Grande y MAPA.

Se hará un empadronamiento general de canes con un plazo hasta el 30 de diciembre.

### Limpieza urbana:

Participaron funcionarios del área comunal, inspectores

de Agrotécnica Fueguina, y presidentes de Juntas Vecinales.

Para mejorar la limpieza urbana se acordó una campaña de concientización y ordenar el control de los fleteros y los transportistas que tiran la basura en cualquier lugar, algo que había sido intentado por el Municipio con resultado negativo.

Se pedirá el compromiso de todos los presidentes de las Juntas Vecinales.

Las Juntas propusieron implementar como parte del Final de Obra, que tanto Municipalidad como en el IPV, inicien la campaña del cesto.

Se pidió distribuir más contenedores y consensuar la mecánica de recolección de residuos voluminosos con las Juntas.

### Transportes:

Fue una de las más agitados reuniones. Se analizó el tema de transportes escolares, públicos de pasajeros, taxis y remises, de la que participaron representantes de algunas firmas locales.

Se solicitó la elaboración de habilitaciones especiales para traspasar el sector urbano. El problema más impor-

tante que se planteó es que el taxista o remisero no está habilitado o no puede pasar a Chile con pasajeros. Si pasan por Chile el seguro no los cubre por eso se pidió que desde Nación se gestione con las compañías aseguradoras porque es la única salida que existe desde la Isla por tierra.

Además se analizaron los altos costos de la RTO y se pidió realizar una análisis normativo a nivel local, provincial y nacional, para buscar respuesta de los intereses del sector.

### Locales nocturnos:

En cuanto al funcionamiento de los locales nocturnos los propietarios que asistieron a esta última reunión insistieron en que el horario de cierre se tiene que extender. A las 05:00 no ingresaría nadie más y la salida del público sería gradual hasta las 07:00.

También equiparar los horarios de cierre de todos los locales nocturnos.

Estudiar la problemática de expendio de las bebidas luego de las 23:00 en locales no habilitados y la necesidad de regular con Inspección General de la Municipalidad este tema.

Dra. Yolanda Vergara  
VETERINARIA M.P.N. 6439



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



**ORDENANZA N° 1480/01**

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que el tránsito y permanencia de canes y felinos en la vía pública sin reunir las condiciones de seguridad e higiene indispensables son una amenaza constante a la integridad física y a la salud en general; que se hace indispensable tomar las medidas para acotar al máximo la proliferación de estos animales sueltos sin propietarios y/o dueños responsables de los mismos; que se encuentra próxima a habilitarse el Dispensario Municipal con competencia en la materia; que en vista de ello es necesario la adecuación de la normativa vigente, a fin de dotar de operatividad y ejecutividad necesaria para lograr aceptables resultados en las acciones a llevar a cabo por este Organismo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º) CREASE** en el Ambito de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Bromatología e Higiene, el DEPARTAMENTO DE Zoonosis el cuál estará a cargo de un profesional veterinario. Este Departamento será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) ESTABLÉCESE** la obligatoriedad del patentamiento e identificación de los canes y felinos destinados a mascotas domésticas, vigilancia y/o lazarillos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la presente. A tal fin se dispondrá una campaña masiva e intensiva de información a cargo de la autoridad de aplicación. A partir de los cuarenta y cinco (45) días de la promulgación de la presente, la autoridad de aplicación queda autorizada a efectuar el pateamiento, identificación y registro, sin más trámite, de todos aquellos animales capturados que no estén patentados, previo al reintegro a sus dueños, y a costa de estos.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sadwich del Sur, son y serán rgentinas.

Juan Carlos Suarez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Roberto Maru  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



**Art. 3°)** **DISPONESE** como método del control poblacional animal la esterilización de los canes y felinos destinados a mascotas domésticas, vigilancia y/o lazarillos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la presente. A tal fin se dispondrá una campaña masiva e intensiva de información a cargo de la autoridad de aplicación.

**CAPITULO II**  
**DUEÑOS DE ANIMALES**

**Art. 4°)** Son considerados dueños, guardadores o poseedores de animales a toda persona mayor de edad, que de asilo permanente o temporal al animal. Los mismos están obligados a prestarles seguridad, alimento, alojamiento, higiene y asistencia médica veterinaria.

**Art. 5°)** **DISPÓNESE** la prohibición a los dueños, guardadores o poseedores de animales de dejarlos sueltos en la vía pública atento que su tenencia implica la responsabilidad y obligación de dotarle albergue y seguridad. El incumplimiento de esta norma será penado con multa. Aquellos dueños, guardadores o poseedores de animales que no brinden seguridad, alimento, alojamiento, higiene y asistencia médica veterinaria serán pasibles de multa, adhiriendo a la Ley Nacional N° 14.346 de Protección al Animal.

**Art. 6°)** **DISPÓNESE** la prohibición del transporte de animales en vehículos afectados al transporte de pasajeros, con excepción de los canes lazarillo, en emergencia y/o tratamiento veterinario.

**Art. 7°)** **CONSTITUYE** obligaciones de los dueños, guardadores o poseedores de animales, proceder a la vacunación y desparasitación de los mismos dentro de las recomendaciones efectuadas por profesionales veterinarios en un calendario que se establecerá en el último bimestre de cada año, no siendo responsable la entidad oficial.

**Art. 8°)** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza hará la difusión correspondiente del calendario indicado en el artículo anterior, estableciendo claramente lo indicado con carácter obligatorio o aquellos que solamente son aconsejados para mejor preservación de la vida animal y su integración al medio humano

**Art. 9°)** Queda autorizado el ingreso de perros entrenados por las fuerzas de seguridad a los negocios, comercios o establecimientos industriales en cualquier horario y perros guías utilizados por no videntes o personas con discapacidades.

*Juan Vazquez*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

*Jen Oro*

*Roberto Maru*  
ROBERTO MARU  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE, TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



Aquellos animales entrenados para guardia y/o de propiedad de los negocios, comercios o establecimientos industriales únicamente podrán permanecer en el lugar en los horarios de NO ATENCION al público. Los propietarios deberán arbitrar medidas de seguridad en resguardo de las personas que concurren en horario de atención.

Está prohibido la presencia de animales en establecimientos destinados a elaboración o fraccionamiento de alimentos de consumo humano y establecimientos escolares y públicos.

**CAPITULO III**  
**CONTROL QUIRÚRGICO DE NATALIDAD CANINA Y FELINA**

- Art. 10°)** Con el objeto de disminuir el número de nacimiento de canes y felinos en la ciudad de Río Grande, disminuir la cantidad de animales sueltos y los problemas causados por ellos y fomentar y alentar la tenencia responsable de mascotas, se procederá a implementar una campaña de control quirúrgico de la natalidad canina y felina que constituirá en la ovariectomía de las hembras y orquiectomía de los machos.
- Art. 11°)** La autoridad de aplicación dará amplia difusión a través de los medios de comunicación, folletería y material instructivo a la comunidad con el objeto de dar a conocer los alcances de la presente norma.
- Art. 12°)** La autoridad de aplicación elaborará los programas a aplicar, pudiéndose realizar los trabajos entre ésta y toda otra entidad gubernamental y no gubernamental que expresamente adhiera a los programas o campañas que lleve adelante por medio de Convenios o Actas Acuerdo.
- Art. 13°)** La Municipalidad de Río Grande habilitará un dispensario provisto de un quirófano, material descartable de cirugía y drogas. En el mismo se habilitará un libro donde se registrarán los turnos de cirugía, previa presentación del comprobante de pago respectivo emitido por la Dirección de Rentas Municipal.
- Art. 14°)** Se faculta al Departamento de Zoonosis a firmar convenios con los profesionales veterinarios del ámbito privado realizar las esterilizaciones, cuyos honorarios estarán a cargo del dueño del animal a intervenir. En el mismo se especificará la cantidad y calidad de los recursos materiales y/o técnicos exigidos, la modalidad de pago y el costo de las intervenciones y la duración y alcance de las campañas, en las que se especificará los días y horarios en que se realizarán las cirugías.
- Art. 15°)** Cada dueño concurrirá con su animal en el día y horario acordado, se confeccionará una ficha quirúrgica con los datos del animal, del dueño, y del profesional actuante. Esta ficha

Juan Carlos Cordero  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



será rubricada por el dueño y el profesional. Toda esta información se volcará en la base de datos de la identificación de canes y registro que implementará a tal fin la autoridad de aplicación.

**Art. 16°)** El valor de la cirugía, cuando se realice en el dispensario Municipal será abonado por el dueño. El costo de la misma será fijado por la reglamentación de la presente.

**Art. 17°)** Son considerados elementos indispensables para la realización de la tarea descrita en este capítulo los siguientes:

- Una habitación de tamaño mediano con ventilación e iluminación suficiente.
- Una mesa de cirugía de chapa de acero inoxidable.
- Caniles temporarios o emplazamientos similares preferentemente individuales.
- Instrumental quirúrgico, drogas, material descartable y vehículo de transporte

**Art. 18°)** La castración deberá realizarse por profesionales idóneos y matriculados con las técnicas más avanzadas que aseguren al animal la mayor probabilidad de éxito, rápida recuperación, menor sufrimiento durante la operación y un adecuado postoperatorio. Se deja establecido que el cuidado postoperatorio estará a cargo del dueño del animal.

**Art. 19°)** **DISPÓNESE** que las entidades protectoras que implementen albergues de animales, procederán a la esterilización de toda la población hembra albergada, no pudiendo recibir de personas identificadas, animales no esterilizados para el albergue, ni entregarlos en adopción sin esa precaución.

**Art. 20°)** **DISPÓNESE** que para el cumplimiento del artículo precedente y en atención a la colaboración que brindan las entidades protectoras de animales en la solución de esta problemática, el Municipio se hará cargo de las castraciones de las hembras que tuvieren albergadas en los refugios las entidades proteccionistas al momento de la promulgación de la presente norma.

**CAPITULO IV**  
**PATENTAMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CANES**

**Art. 21°)** **DISPÓNESE** que los dueños o quienes tengan la tenencia, aunque esta sea transitoria de perros radicados en el ámbito de la ciudad de Río Grande, deberán inscribirlos a partir de los tres meses de edad, en el Registro Municipal de Canes, habilitado a tal fin por la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, dentro del plazo que no excederá los noventa días de promulgada la presente norma..

*Juan Carlos Barco*  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

*Roberto Maru*  
ROBERTO MARU  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



- Art. 22°)** Para registrar los animales será necesario la presentación del certificado de vacuna antirrábica vigente, extendido por entidad oficial o Profesional Veterinario Privado.
- Art. 23°)** La registración de los animales se hará mediante el sistema de "microchips" a través de una aguja descartable, cuyo número de identificación estará formado por un código alfanumérico con la cantidad de dígitos tal que sea único para cada animal, sin que puedan existir dos o más animales identificados con el mismo número, debiendo ser aplicado en el espacio interescapular.
- Art. 24°)** Realizada la registración del animal, se entregará a la persona que manifieste o acredite la propiedad o tenencia del animal una tarjeta identificatoria y de control sanitario del animal registrado, en la que constará el Apellido y Nombre, Documento de Identidad y domicilio del propietario o tenedor y el mismo número de identificación del microchips que posee el animal, formado por un código alfanumérico según lo especificado en el Artículo 23° de la presente norma.
- Art. 25°)** Se faculta al Departamento de Zoonosis a firmar convenios con los profesionales veterinarios del ámbito privado para efectuar la identificación por el sistema descrito en el artículo 23 de la presente norma, cuyos honorarios estarán a cargo del dueño del animal a intervenir. En el mismo se especificará la cantidad y calidad de los recursos materiales.
- Art. 26°)** La autoridad de aplicación implementará un banco de datos donde registrará todos los animales identificados, indicando los datos incorporados a la tarjeta identificatoria, raza, sexo, color y edad del animal, así como Nombre y Apellido, domicilio y teléfono de su propietario y todo cambio que se produzca en los mismos. Los Profesionales Veterinarios intervinientes deberán comunicar a la autoridad de aplicación, mensualmente las registraciones realizadas. La autoridad de aplicación coordinará con los Profesionales Veterinarios intervinientes la metodología a utilizar a fin de evitar la posible duplicidad de los códigos de identificación
- Art. 27°)** El valor de la identificación por el sistema dispuesto en la presente norma, cuando se realice en el dispensario Municipal será abonado por el dueño. El costo de la misma será fijado por la reglamentación de la presente.
- Art. 28°)** **DISPÓNESE**, que las entidades protectoras que implementen albergues de animales, procederán a la identificación de toda la población albergada, no pudiendo entregarlos en adopción sin esa precaución.
- Art. 29°)** **DISPÓNESE** que para el cumplimiento del artículo precedente y en atención a la colaboración que brindan las entidades protectoras de animales en la solución de esta problemática, el

*Jorge Carlos Jacobs*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

*Roberto Maru*  
ROBERTO MARU  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Río Grande - TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



Municipio se hará cargo de las identificaciones de los animales que tuvieren albergados en los refugios las entidades proteccionistas, al momento de la promulgación de la presente norma.

**CAPITULO V**  
**ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PUBLICA Y ENTREGA**  
**VOLUNTARIA**

**Art. 30°)** El Departamento de Zoonosis de la Dirección de Bromatología por intermedio de la dependencia aplicada a la materia procederá a retirar de la vía pública a los animales que no cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Art. 31°)** Los animales secuestrados en la vía pública que cumplan con lo dispuesto en los artículos N° 21° y 23° de la presente Ordenanza serán alojados en las dependencias municipales por un lapso de 72 horas corridas, período durante el cuál podrán ser retirados por sus dueños, previo pago de la multa correspondiente. En caso de reincidencia o vencido el plazo los animales podrán ser entregados a las entidades protectoras con albergues propios, las que quedan autorizadas a realizar campañas de colocación de los animales en casas particulares, previa castración de las hembras, caso contrario se procederá a la eutanasia bajo las normas vigentes.  
La solicitud de tenencia de los animales efectuadas por particulares a las sociedades protectoras se deberá realizar por nota del interesado.

**Art. 32°)** Los animales secuestrados y que no cumplan con lo dispuesto en los artículos N° 21° y 23° de la presente Ordenanza, con anterioridad a la entrega a sus dueños, serán identificados con el método fijado en la presente norma. El costo de la identificación será abonado previo a la entrega por los dueños. De no cumplimentarse este procedimiento los animales serán sometidos a eutanasia.

**Art. 33°)** En los supuestos que los controles médicos veterinarios detecten en un animal un padecimiento irreversible con desenlace mortal y que le produce sufrimiento le será aplicada la eutanasia.

**Art. 34°)** Durante el período de retención de un animal se le proveerá alimentos, atención veterinaria y cuidados indispensables, practicándose la retención en un ambiente higienizado y confortable. La devolución a los dueños reincidentes en la pérdida del animal por más de dos veces, se realizará con la esterilización y con la vacunación antirrábica a su cargo.

Juan Carlos Fandi  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TFF

RUBERTO MARU  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - TFF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



**CAPITULO VI**  
**ATAQUES PRODUCIDOS POR ANIMALES DOMESTICOS**

- Art. 35°)** **DISPÓNESE** que toda vez que se acredite en forma fehaciente que un animal de compañía con o sin dueño conocido, muerda o lesione a una persona u otro animal quedará sujeto a un período de observación antirrábica de once (11) días corridos.
- Art. 36°)** El plazo se computará desde que el hecho es conocido por la autoridad de aplicación o desde el momento en que documentablemente se acredite.
- Art. 37°)** **CONSTITUYE** obligación primaria del propietario, guardador o poseedor de un animal que haya mordido o lesionado comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Bromatología, o al Departamento de Zoonosis. El no cumplimiento de la presente disposición será pasible de multa.
- Art. 38°)** Esta comunicación deberá practicarse por medio fehaciente con la más clara y completa instrucción sobre personas mordidas o lesionadas y de aquellos animales atacados para su mejor identificación.
- Art. 39°)** La observación podrá realizarse:
- En el domicilio del dueño, guardador o poseedor
  - En la dependencia apropiada que posea una entidad protectora en los casos de animales abandonados.
  - En las dependencias que la municipalidad dote a tal fin.
- En todos los supuestos se asegurará un lugar apropiado, alimentación, bebida, higiene y confortabilidad que brinde al animal sensación de tranquilidad y que permanezca en mejor control y diagnóstico.
- Art. 40°)** La observación se efectuará a los efectos de la máxima preservación de la salud pública general independientemente de que el animal esté vacunado o no. Su propietario podrá disponer por su cuenta controles veterinarios particulares los que en ningún caso impedirán al accionar Municipal profesional.
- Art. 41°)** El contralor municipal y profesionales veterinarios producirán un informe completo de la evolución del animal al término del plazo de observación o antes si se determinase la existencia de enfermedad, adoptándose en este supuesto todas las medidas y/o notificaciones correspondientes a las personas afectadas.
- Art. 42°)** La oposición de un particular al accionar y contralor municipal en la especie será penado con multa y deberá ser denunciado a la autoridad pública a los efectos de deslindar responsabilidades y requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la presente.

ROBERTO MARÚ  
SES. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA



- Art. 43°)** Cumplimentado el plazo de observación y certificado por la autoridad de aplicación que el animal no padece enfermedad transmisible a otra, peligrosa o contagiosa para el ser humano u otro animal, se comunicará tal situación a su propietario con la certificación correspondiente siendo restituido el animal, previo pago de la multa correspondiente.
- Art. 44°)** La propiedad o posesión de un animal, en caso de no estar identificado con el microchips correspondiente, se podrá determinar por la declaración coincidente de dos o más personas, sin oposición de terceros por actas labradas ante la autoridad de aplicación.  
En este caso se procederá a la identificación y registración del animal, aplicándose a su dueño la multa correspondiente.

**CAPITULO VII**  
**TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

- Art. 45°)** El Tránsito y permanencia de los animales domésticos de compañía, como así también de seguridad en la vía pública estarán sujetos a las siguientes condiciones:
- Vía pública: Deberán ser conducidos por sus propietarios o tenedores responsables debidamente identificados, munido de la documentación sanitaria del animal, empleando rienda, pretal o collar como elemento de sujeción y bozal para evitar mordeduras.
  - Plazas, parques y paseos; En los lugares en que esté permitido el tránsito y permanencia de animales domésticos de compañía, establecidos por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, previstos de los elementos de seguridad detallados en el punto a) del presente artículo.
  - En todos los casos el propietario y/o tenedor autorizado del animal deberá estar provisto de palita y bolsa para recoger sus deposiciones.
- Art. 46°)** Toda infracción al presente capítulo será penada con multa.

**CAPITULO VIII**  
**PROFESIONALES VETERINARIOS**

- Art. 47°)** Los Profesionales Veterinarios son los únicos autorizados a realizar el control de los animales y las prácticas especificados en la presente Ordenanza, para lo cual deberán inscribirse en el registro que la autoridad de aplicación habilitará a tal fin.

**CAPITULO IX**  
**OBSERVACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LOS ANIMALES SOSPECHOSOS**  
**DE RABIA**

- Art. 48°)** ADHIÉRASE a la normativa nacional Ley Antirrábica.

Juan Carlos Turdo  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ROBERTO MARÚ  
DEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE - TDF



**CAPITULO X**  
**INFRACCIONES Y PENALIDADES**

**Art. 49°)** Las infracciones a la presente ordenanza serán penalizadas por multas de acuerdo a la siguiente escala:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Infracción al Artículo 5°, primer párrafo:        | 60 U.P.  |
| b) Infracción al Artículo 5°, segundo párrafo:       | 60 U.P.  |
| c) Infracción al Artículo 6°:                        | 120 U.P. |
| d) Infracción al Artículo 8°, tercer párrafo:        | 200 U.P. |
| e) Incumplimiento al Artículo 21°:                   | 60 U.P.  |
| f) Animales sueltos en la vía pública, artículo 30°: | 100 U.P. |
| g) Incumplimiento al Artículo 37°:                   | 200 U.P. |
| h) Infracciones al Artículo 42°:                     | 260 U.P. |
| i) Incumplimiento Artículo 45°:                      | 100 U.P. |
| j) Incumplimiento Artículo 54°:                      | 120 U.P. |

**Art. 50°)** En los casos de reincidencia la multa establecida se duplicará en la segunda, se triplicará en la tercera y así sucesivamente, con reserva de acudir a los Tribunales Judiciales si correspondiera.

**Art. 51°)** Para el caso de las infracciones que no estén determinadas específicamente en la presente Ordenanza, se faculta al Juez Municipal de Faltas a establecer las multas, las que en ningún caso serán inferiores a 50 U.P., para lo cual se tomará en cuenta para su imposición los siguientes agravantes:

- El grado de daño infringido al animal
- La reincidencia en el maltrato de los animales
- La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción

**Art. 52°)** Queda específicamente establecido que la multa se duplicará en su monto en el caso de tratarse de infracciones producidas por más de 1 (uno) animal, y se triplicará en el caso de tratarse de animales de menos de tres meses de edad, (cachorros abandonados).

**Art. 53°)** Las sanciones previstas por esta Ordenanza no inhiben ni reemplazan las acciones judiciales que puedan iniciar particulares o entidades protectoras, por la violación a la Ley N° 14.346 de Protección animal.

**CAPITULO XI**  
**CONTROL DE HIDATIDOSIS Y OTRAS ZONOSIS**

Juan Carlos Fandi  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ROBERTO MARU  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE TDF



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

- Art. 54°)** Queda expresamente prohibida la alimentación de canes con vísceras crudas de ovinos, bovinos o porcinos. El no cumplimiento de la presente norma será sancionado con multa
- Art. 55°)** Todos los canes registrados están obligados a cumplir con un plan de desparasitación contra endoparásitos (incluido Hidatidosis). El plan mencionado puede ser llevado a cabo por Veterinarios oficiales o privados. El cumplimiento del mismo será registrado en la libreta sanitaria del can, la que será requerida y visada por la autoridad de aplicación, cuando esta lo disponga.
- Art. 56°)** Los animales caninos y felinos que ingresen a la ciudad por cualquier tipo de transporte, serán sometidos a cuarentena.
- Art. 57°)** La autoridad de aplicación determinará la realización de diferentes acciones tendientes a determinar la prevalencia y el control de diferentes patologías, sean estas zoonosicas o no.

**CAPITULO XII**  
**DISPOSICIONES ESPECIALES**

- Art. 58°)** La Autoridad de aplicación, mediante Resolución Fundada, podrá declarar la Emergencia, durante el plazo de tiempo que estime conveniente, quedando autorizada a establecer durante ese lapso, y posterior a una campaña intensiva de información al público no inferior a los 10 días (diez días) corridos, medidas como:
- Fijar plazos perentorios para el cumplimiento de la presente, acortándolos si fuere necesario.
  - Disminuir los plazos fijados en los Artículos 26° y 28° de la presente Ordenanza.
  - Impedir el tránsito y permanencia de animales en la vía pública, aún en el caso que estos cumplan con los requisitos expresados en el Artículo 40° de la presente Ordenanza.
  - Establecer acciones a seguir de acuerdo a la gravedad de la Emergencia.
- Art. 59°)** **DEROGUENSE** las Ordenanzas Municipales N° 733/94 , 893/97 y toda otra norma que se oponga a la presente, promulgada con anterioridad a la presente.
- Art. 60°)** **REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DE 2001.**  
Omnv/RM.

*Roberto Marú*  
ROBERTO MARÚ  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE - TDF

*José Carlos Turdo*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA  
DEPARTAMENTO ZONOSIS



## **PLAN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA**

### **TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS**

#### **NORMATIVA**

- Decreto Municipal N° 715/2001 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2338. Ordenanza Municipal N° 2338 "Plan Municipal de control de la población canina" (Texto ordenado).....Páginas 1 a 8.
- Decreto Municipal N° 267/2003 reglamentando la Ordenanza Municipal N° 2338. ....Páginas 9 a 10.
- Decreto Municipal N° 498/2003 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2583, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2338 (tiempo de internación de canes, pago de internación y registro de canes, captura e internación de un animal). ....Página 11.
- Decreto Municipal N° 499/2003 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2584, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2338 (arancelamiento por internación de canes e implantación de microchip). ....Página 12.
- Decreto Municipal N° 038/2005 promulgando la Ordenanza Municipal N° 2817. Ordenanza Municipal N° 2817 "Registro de canes considerados Razas Peligrosas". ....Páginas 13 a 14.
- "Declaración Universal para el bienestar de los animales" de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales. ....Páginas 15 a 17.
- "Declaración Universal de los derechos del animal" aprobada por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura). ....Páginas 17 a 18.

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA:

Ushuaia Shopping (entrepiso), lunes a viernes, 9:00-17:00 hs. Tel.: 441828 - 441874

DEPARTAMENTO ZONOSIS:

Vito Dumas 220, lunes a viernes, 8:00 a 14:00 hs. Tel.:422377 - 0-800-333-5554



USHUAIA, 05 DE JUL 2001

VISTO: El Expediente N° 03538/2001 del Registro de esta Municipalidad, y; CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2001, por la cual se instituye el marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y permite poner en marcha el Plan Municipal de Control de la Población Canina.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 186/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial No 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2338, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2001, por la cual se instituye el marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y permite poner en marcha el Plan Municipal de Control de la Población Canina. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

**DECRETO MUNICIPAL N° 715/2001.**

OJEDA  
POMBO

ORDENANZA:

TÍTULO I: De sus Fines.

ARTÍCULO 1°- Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y permite poner en marcha el Plan Municipal de Control de la Población Canina, siendo de aplicación a la totalidad de los animales de la especie canina con independencia de su origen o raza.

TÍTULO II: De la Tenencia Responsable.

ARTÍCULO 2°- Los propietarios, responsables o tenedores de animales de la especie canina deberán procurarle a los mismos alimentación, bebida y asistencia sanitaria, así como brindarle las instalaciones mínimas adecuadas a sus necesidades fisiológicas, de acuerdo a lo establecido al efecto en la «Declaración Universal para el Bienestar de los Animales» de la Sociedad Mundial para la Protección de Animales.

ARTÍCULO 3°.- Queda expresamente prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente o someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimiento o daño.
- b) Abandonar a los animales.
- c) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
- d) No facilitarles la alimentación necesaria.
- e) Ejercer la venta ambulante de animales de compañía.
- f) Permitir que los animales ensucien los espacios públicos.

TÍTULO III: De la Vacunación.

ARTÍCULO 4°.- Será obligatoria la vacunación antirrábica de todos los canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- El certificado correspondiente debidamente confeccionado por profesional habilitado podrá ser requerido en cualquier momento por la Autoridad Municipal.

TÍTULO IV: Del Tránsito y Transporte de canes.

ARTÍCULO 6°.- Sólo estará autorizada la circulación de canes en la vía pública cuando estos lo hagan acompañados por su dueño o responsable, y vayan sujetos mediante el uso de collar y correa. Asimismo deberán circular con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

ARTÍCULO 7°.- Queda expresamente prohibido:

- a) La circulación de canes en la vía pública que no cumplan con el Artículo 6° de la presente ordenanza.
- b) El transporte de canes en vehículos de transporte público, salvo el caso de perros lazarillos.
- c) El transporte de canes en vehículos de transporte de sustancias alimenticias.
- d) El transporte de canes en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correa y provisto de bozal si corresponde.
- e) La permanencia de canes en locales de elaboración y expendio de comidas a toda hora.
- f) La permanencia de canes en otros locales habilitados para atención al público en horarios de atención, con excepción a los locales habilitados para la atención y venta de animales de compañía.
- g) La permanencia de animales sueltos en predios particulares que no cuenten con un canil, cerco o método de sujeción del animal que eviten su libre circulación hacia la vía pública.

Quedan exceptuados del cumplimiento del presente artículo los perros pertenecientes a la Policía de la Provincia u otros organismos de seguridad en cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 8°.- Los propietarios, responsables o paseadores deberán recoger y limpiar las deyecciones que sus animales realicen en la vía pública.

TÍTULO V: De la Identificación y Registro.

ARTÍCULO 9°.- Todo individuo de la especie canina que en calidad de residente o en tránsito ingrese o permanezca dentro del ejido urbano deberá estar debidamente identificado y registrado por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 10.- El método de identificación será a través de «trasponders» los que deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Deberán estar programados y ser inmodificables.
- b) La estructura del código alfanumérico que incorporen deberá cumplir con la norma ISO 11.784.
- c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector será el establecido por la norma ISO 11.785.
- d) El vidrio que lo envuelve deberá ser biocompatible.
- e) Estarán dotados de sistema antimigratorio.
- f) Su presentación deberá ser individual en envase que contenga la aguja y el inyector y deberá estar acompañada de tres etiquetas de código de barras.

Por cada animal identificado se confeccionaran dos fichas idénticas, una para el dueño o responsable y otra para el municipio, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo I de la presente ordenanza, y una planilla de responsabilidad, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II de la presente, que será archivada por la autoridad municipal y que deberá consignar a la persona física mayor de 21 años de edad responsable del animal. En el caso de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales el registro se deberá hacer a nombre de la institución.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la cantidad y distribución de las fichas de identificación previstas en la presente, en función de los convenios de cooperación que pudiera suscribir por aplicación del Artículo 34.

ARTÍCULO 11.- Los cachorros deberán ser identificados dentro de los primeros 90 días de vida. En la identificación, deberá asesorarse al responsable del animal, en relación a las prescripciones de la presente norma.

ARTÍCULO 12.- En caso de venta o cambio de dueño o responsable del animal la novedad deberá ser informada a la autoridad municipal dentro de las 72 hs de producida, debiendo adjuntarse la planilla de responsabilidad del nuevo titular.

Asimismo las bajas por muerte deberán ser comunicadas dentro de las 72 hs de producida.

ARTÍCULO 13.- Créase el registro de personas autorizadas para realizar identificación de canes, que estará compuesto por:

- a) Los profesionales veterinarios habilitados por el municipio.
- b) El personal municipal habilitado para tal efecto con supervisión de un profesional veterinario.
- c) Personal de otras dependencias oficiales que firmen convenio con el municipio.

Las tarjetas y fichas de identificación confeccionadas fuera de la municipalidad deberán ser enviadas a la dependencia municipal que corresponda dentro de las 72 hs. siguientes a la identificación.

#### TÍTULO VI: De la Captura e Internación.

ARTÍCULO 14.- Todo animal que se encuentre en la vía pública, invadiendo jurisdicción ajena ya sea oficial o privada, incumpliendo los requerimientos de los Artículos 6° y 7° de la presente ordenanza, podrá ser capturado por el personal municipal e internado en las dependencias que el municipio destine a tal efecto.

ARTÍCULO 15.- Al ingreso a la dependencia municipal se confeccionará una planilla de ingreso, con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo III de la presente, para el seguimiento del can durante su internación.

ARTÍCULO 16°.- Establécese el siguiente período de internación:

a) Animales sin identificación: 24 horas (correspondientes a días hábiles;

b) Animales identificados: 48 horas (correspondientes a días hábiles), debiendo notificar a su responsable durante las primeras 24 horas. (Ordenanza Municipal N° 2583).

Durante ese período los animales podrán ser reclamados por sus dueños o responsables, previo pago del cargo por internación que se fije al efecto en la Ordenanza tarifaria, identificación y registro del can, si correspondiere, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser de aplicación. Vencido este plazo los animales capturados pasarán a disposición del Municipio.

ARTÍCULO 17.- Los animales en disposición del Municipio podrán:

a) Ser entregados en adopción a particulares, previo pago de los gastos de internación identificación, registro y multas si correspondiera. (Ordenanza Municipal N° 2583).

b) Ser entregados a Instituciones de Investigación Científica, previa identificación y registro si corresponde.

c) Ser entregados a Instituciones de seguridad previa identificación y registro si corresponde.

d) Ser sacrificados por los métodos eutanásicos previstos en la presente.

#### TÍTULO VII: De los Animales Mordedores.

ARTÍCULO 18.- Toda vez que se acredite fehacientemente que un can, con o sin dueño conocido, muerda o lesione a una persona quedará sujeto a un período de observación antirrábica de 10 (Diez) días corridos.

ARTÍCULO 19.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 18 de la presente Ordenanza el animal será internado en las dependencias municipales por el período previsto, con cargo al dueño o responsable. Vencido el plazo de 10 días, los responsables dispondrán de 24 hs. hábiles para proceder al retiro del animal. Vencido dicho plazo el mismo pasará a disposición del Municipio.

En el caso de que la autoridad municipal lo crea conveniente el animal podrá quedar en observación en su domicilio debiendo presentar certificado veterinario para su alta.

ARTÍCULO 20.- Las denuncias de mordedura serán volcadas a la ficha del animal que se encuentra archivada en la dependencia municipal.

ARTÍCULO 21.- En el caso de que un animal reincida en las agresiones a persona o animal en la vía pública o invadiendo jurisdicción ajena será sacrificado por los métodos eutanásicos previstos en la presente.

#### TÍTULO VIII: De la Eutanasia.

ARTÍCULO 22.- Los métodos a utilizar para el sacrificio de canes será la aplicación de inyección de pentotal sódico o droga similar, de acuerdo con la legislación nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 23.- El sacrificio será ejecutado por personal Municipal bajo supervisión profesional.

ARTÍCULO 24.- Los cuerpos de los animales sacrificados serán depositados en el área para residuos patológicos del Relleno Sanitario Municipal, o incinerados en hornos pirolíticos cuyas características técnicas y operativas los hagan aptos para tales fines.



TÍTULO IX: De las Sanciones.

ARTÍCULO 25 - Serán consideradas faltas leves:

- a) No mantener al animal en buenas condiciones Higiénico - Sanitarias.
- b) Ejercer la venta ambulante de canes fuera de comercios habilitados.
- c) La posesión de un perro no identificado y registrado por la autoridad municipal competente.
- d) La no-recogida inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública.
- e) La captura e internación de un animal. (Ordenanza Municipal N° 2583).
- f) No poseer el certificado de vacunación correspondiente.

En todos los casos serán sancionadas con multa de 50 U.F.A.

ARTÍCULO 26.- Serán consideradas faltas graves:

- a) El maltrato de animales que les cause dolor o lesiones.
- b) La violación a los considerandos del Artículo 7° de la presente ordenanza.
- c) La captura e internación de un animal por tercera vez.
- d) La reiteración de faltas leves.

Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 100 U.F.A a 500 U.F.A.

ARTÍCULO 27.- Serán consideradas faltas muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause la muerte.
- b) La agresión de un animal a una persona en la vía pública.
- c) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 501 U.F.A. a 1000 U.F.A.

TÍTULO X: Del Plan de Control Municipal de la Población Canina.

ARTÍCULO 28.- Institúyase el Plan de Control Municipal de la Población Canina, cuya formulación y ejecución estará a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia. El Plan tendrá una duración de 180 días a partir de la reglamentación de la presente, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 29.- La estructuración del Plan instituido por aplicación del Artículo anterior deberá prever la creación de una Comisión de coordinación y asesoramiento permanente, a la que deberá invitarse como integrante a:

- Un representante del Ejecutivo Municipal del área de fiscalización y control competente.
- Un representante del Ejecutivo Municipal del área de Desarrollo Social.
- Un representante de cada Bloque del Concejo Deliberante.
- Un representante de las Asociaciones protectoras debidamente reconocidas.
- Un representante de los profesionales veterinarios residentes en la ciudad.
- Un representante de las empresas de correos y otros servicios que requieran presencia periódica de personal en la vía pública.
- Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Un representante de las Comisiones Barriales, que deberá alternarse periódicamente en función del cronograma de actividades en los distintos barrios que se establezca para la ejecución del Plan.
- Un representante de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del convenio suscripto con el municipio, que actuará como monitor externo y órgano de consulta de la aplicación de la presente.

Sus miembros actuarán «ad honorem» y serán renovados en función del reglamento que ellos mismos se dicten.

ARTÍCULO 30.- El Plan de Control Municipal de la Población Canina deberá contener, como acciones mínimas y simultáneas, un programa de castraciones y uno de identificación canina, que deberán complementarse con un Programa de concientización.

ARTÍCULO 31.- El Programa de Castración estará a cargo de Profesionales Veterinarios y será de carácter gratuito para los vecinos mientras está en vigencia el Plan creado por aplicación del Artículo 28. Las castraciones se llevarán a cabo en el lugar que la Autoridad Municipal determine, pero deberán alternarse en distintos puntos de la ciudad a los efectos de facilitar el acceso a los vecinos de menores recursos.

ARTÍCULO 32.- El Programa de Identificación Canina estará a cargo de personal municipal bajo supervisión de profesionales veterinarios, será de acuerdo a los métodos previstos en la presente y será de carácter gratuito para los vecinos, mientras esté en vigencia el Plan creado por aplicación del Artículo 28.



ARTÍCULO 33.- El Programa de Concientización tendrá por objeto instalar la temática de la «Tenencia Responsable» en la comunidad, utilizando métodos convencionales y no convencionales de difusión y sensibilización que complementen el accionar curricular propio del sistema de educación formal.

ARTÍCULO 34 - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con veterinarios locales o residentes en otras localidades, así como con colegios profesionales u otras instituciones intermedias, a los efectos de optimizar la implementación del plan.

ARTÍCULO 35.- Deróganse las Ordenanzas Municipales Nros. 560, 1673, 469 y toda otra norma que se oponga a la presente.

TÍTULO XI: DE LA CLAUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 36.- Las disposiciones contenidas en el Inciso c) del Artículo 25 de la presente entrará en vigencia a los doce (12) meses de publicada la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 37.- La presente ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los 60 días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 38.- DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27/06/2001.-

OJEDA  
LUGONES

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

REGISTRO DE CANES  
(Ficha de patentamiento)

DUÑO

Apellido y Nombre

Calle N° Piso/dto.

Ciudad C.P. Tel. Casa Tel. Trabajo

CONTACTO  
ALTERNO

Nombre Completo Dirección

Ciudad C.P. Tel. Casa Tel. Trabajo

VETERINARIO  
QUE  
IMPLANTO

Nombre Teléfono Clínica

Dirección Ciudad C.P.

MASCOTA

Nombre..... Microchip N°

MACHO  HEMBRA  FERTIL  OPERADO

EDAD PESO Kg. RAZA COLOR

Señas particulares ..... Otros .....

Tratamiento médico.....

ANEXO II  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338



**CENTRO DE CONTROL Y MANEJO DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

**REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

N° de identificación del animal..... Fecha: .....

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre y Apellido: .....

Domicilio: .....

Tipo y N° de Documento: .....

**DATOS DEL ANIMAL**

Nombre: ..... Especie: ..... Raza: .....

Tamaño: ..... Color: ..... Sexo: ..... Edad: .....

Castrado: SI ..... NO .....

Última vacuna recibida contra..... Fecha: ...../...../.....

Última desparasitación contra..... Fecha: ...../...../.....

**ANTECEDENTES DE CAPTURAS**

Primera captura: Fecha...../...../..... Lugar.....

Segunda captura: Fecha...../...../..... Lugar.....

En calidad de declaración jurada, acepto responsabilizarme por este animal.

.....

FIRMA

ACLARACIÓN

ANEXO III  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

GRUPO PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL

REGISTRO DIARIO DE INTERNACIÓN

Animal internado N° ..... Canil N°: .....

N° de Identificación: .....

**DÍA I**            Fecha.....

Comió                    Sí.....            No.....

Estado General                    Bueno.....            Regular.....            Malo.....

Comentarios.....

**DÍA II**            Fecha.....

Comió                    Sí.....            No.....

Estado General                    Bueno.....            Regular.....            Malo.....

Comentarios.....

Retirado por el propietario    Sí.....    No.....    Fecha .....

Retirado por otro: Nombre .....    Fecha .....

Retirado para Eutanasia    Sí.....    No.....    Fecha.....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

USHUAIA, 13 MAY 2003.-

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 2338, promulgada por Decreto Municipal N° 715/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma instituye el marco que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido urbano de esta ciudad y permite poner en funcionamiento el Plan Municipal de Control de la Población Canina.

Que el TÍTULO XI, Artículo 37° establece la necesidad de su reglamentación, a fin de precisar aspectos técnicos y administrativos que permitan su mejor aplicación.

Que resulta necesario reglamentar la metodología y formalidades de ejecución, de las normas contenidas en su TÍTULO III - DE LA VACUNACIÓN, TÍTULO V - DE LA IDENTIFICACIÓN y REGISTRO, y TÍTULO VI - DE LA CAPTURA E INTERNACIÓN.

Que en razón de la complejidad que implica dar cumplimiento al Artículo 29° del TÍTULO X - DEL PLAN DE CONTROL MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN CANINA, por la diversidad de representantes que deberían integrar la Comisión de coordinación y asesoramiento permanente, y por hallarse en plena ejecución los programas establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32 y 33°, éste se reglamentará oportunamente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones establecidas en el Artículo 152 inc.3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 2338 que como ANEXO I, forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 267/2003.-

GARRAMUÑO  
SANTANA

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 267/2003.-

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 2338

#### TÍTULO III - DE LA VACUNACIÓN

ARTICULO 1°.- Los propietarios, responsables o tenedores de canes están obligados a la vacunación anual antirrábica de los mismos a partir de los tres meses de vida; mientras no se declare zona enzoótica, con intervención de profesionales veterinarios, quienes extenderán los certificados correspondientes. Dichos certificados tendrán carácter oficial y reglamentario y serán provistos por la Municipalidad a los profesionales, a efectos de normalizar el sistema. Se emitirán por triplicado, original para el propietario del animal, duplicado para el profesional interviniente y triplicado para adjuntar a la base de datos del Municipio. La aplicación de la vacuna y su costo será a cargo del propietario y deberá realizarla en forma privada. En caso de accidente por mordedura el propietario deberá presentar ante la Autoridad Municipal la tarjeta de identificación del animal y el certificado de vacunación antirrábica.

#### TÍTULO V - DE LA IDENTIFICACIÓN y REGISTRO

ARTÍCULO 2°.- Créase el Registro Municipal de Identificación de Canes, que tendrá competencia en el ejido de la ciudad de Ushuaia y estará a cargo de la División Zoonosis, dependiente de la Dirección de Bromatología.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación llevará un estricto control de las actividades realizadas por los Profesionales Veterinarios y los



responsables de otras dependencias oficiales que suscribieren convenio con la Municipalidad en el marco del artículo 13, de la Ordenanza Municipal 2338, quienes deberán informar dentro de las 72 horas de producidos, los registros de identificación confeccionados a efectos de ser incorporados a la base de datos.

ARTÍCULO 4°.- Los Profesionales Veterinarios y las personas autorizadas deberán confeccionar las tarjetas y las fichas de identificación, y aplicarán un dispositivo electrónico de identificación («trasponders») al momento del registro del animal, conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 2338, elementos éstos que serán provistos por el Municipio.

ARTÍCULO 5° - A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, el Municipio hará entrega de un lector de «Microchip» en calidad de préstamo o comodato, a cada persona autorizada mediante un Acta de Entrega, por el cual ésta, se compromete y será responsable del correcto mantenimiento y funcionamiento del elemento entregado.

ARTÍCULO 6°- Fijase como arancel de cada «Microchip», el valor que oportunamente establezca la Ordenanza Tarifaria, el que será abonado con anticipación por la persona autorizada, a los fines de su comercialización y posterior colocación en el animal registrado e identificado.

#### TÍTULO VI- DE LA CAPTURA E INTERNACIÓN

ARTICULO 7°.- A los efectos establecidos en el Artículo 16° de la Ordenanza, los animales internados reclamados por sus dueños o responsables, serán entregados previo pago del cargo por internación, cuyo importe se fijará en la Ordenanza Tarifaria. A tal efecto, la autoridad de aplicación confeccionará el formulario de Tasas y Derechos-Varios en el que constará el importe que el interesado deberá abonar en las oficinas de la Dirección General de Rentas Municipales, previo al retiro del/los animales.

GARRAMUÑO  
SANTANA

USHUAIA, 20 AGO 2003.-

VISTO: El Expediente N° CD-04162/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;



CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se modifican los Incisos a) y b) del Artículo 16; Inciso a) del Artículo 17 e Inciso e) del Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2338.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 518/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2583, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se modifican los Incisos a) y b) del Artículo 16; Inciso a) del Artículo 17 e inciso e) del Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2338. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°- DE FORMA.

DECRETO MUNICIPAL N° 498/2003.

GARRAMUÑO  
SANTANA

USHUAIA, 20 AGO 2003.-

VISTO: El Expediente N° CD-04161/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se incorporan al Artículo 13 - Capítulo III- Derechos Varios Municipales- Título I -Servicio de Inspección Veterinaria- de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7).

Que ha tomado intervención el Servido Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M, N° 517/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2584, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/08/2003, por la cual se incorporan al Artículo 13 -Capítulo III- Derechos Varios Municipales- Título I -Servicio de Inspección Veterinaria- de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7) Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°- DE FORMA.

DECRETO MUNICIPAL N° 499/2003.

GARRAMUÑO  
TOLEDO ZUMELZU

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORANSE al Artículo 13 - CAPITULO III - DERECHOS VARIOS MUNICIPALES - TÍTULO I - SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA - de la Ordenanza Municipal N° 1508, los Puntos 5), 6) y 7), cuyos textos a continuación se transcriben:

- 5) Por internación de canes en los caniles municipales, por día y por cada animal.....\$ 30,00"
- 6) Por implantación de trasponders (microchips), por cada animal.....\$ 20,00"
- 7) Provisión de trasponders (microchips) en el marco de los convenios suscriptos con la Municipalidad, valor por unidad .....\$ 15,00"

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2584

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/08/2003.

OJEDA  
LUGONES



USHUAIA, 04 DE ENE 2005

VISTO: El expediente N° CD-07723/2004 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004 por la cual se crea el Registro de Canes considerados Razas Peligrosas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 003/2005, recomendando su promulgación.

Que el suscrito comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1° - Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2817, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se crea el Registro de Canes considerados Razas Peligrosas. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2° - DE FORMA.-

**DECRETO MUNICIPAL N° 038/2005.**

GARRAMUÑO  
STEFANI

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE dentro del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia el Registro de Canes considerados Razas Peligrosas.

ARTÍCULO 2°.- El mencionado registro será implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- a) Nombre, tipo y n° de documento del Propietario;
- b) Domicilio;
- c) Nombre del Animal;
- d) Raza a la que pertenece;
- e) Edad y sexo del Animal;
- f) Declaración Jurada de los antecedentes de salud y conducta del animal.

ARTÍCULO 3°.- Los animales que ingresen a la ciudad en forma temporaria, deberán ser declarados ante las Autoridades Municipales quienes labraran un Acta con los datos antes mencionados incluyendo certificado de buena salud del animal, procedencia, motivo del traslado, el tiempo de permanencia en la ciudad y el domicilio en el cual permanecerán.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convenir con las instituciones responsables de controlar el ingreso de pasajeros a la ciudad con el fin de eficientizar el control de los canes que ingresen a la misma, incluyendo en este registro el total de las razas.

ARTÍCULO 5°.- Los propietarios de los animales incluidos por vía de la reglamentación dentro del listado de los considerados razas peligrosas, deberán afrontar los gastos que sean determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal para cubrir la tramitación que corresponda, incluyendo la certificación municipal.

ARTÍCULO 6°.- El no cumplimiento de los preceptos vertidos en los articulados de la presente, serán sancionados con multas que oscilan entre las 100 U.F.A y las 300 U.F.A, organismo de control estará facultado a efectuar la captura preventiva y resguardo de cualquier animal que genere un riesgo cierto a la población.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos de manutención de los animales en custodia será responsabilidad de los propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a la presente en al menos DOS (2) medios gráficos locales de difusión masiva, como así también en los medios televisivos y radiales en los que el municipio tenga pautados espacios publicitarios.

ARTÍCULO 9.- DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2817

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

"Declaración Universal para el bienestar de los animales" de  
la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales.

**"Declaración Universal para el bienestar de los animales" de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales.**



Preámbulo:

QUE SE RECONOZCA a los animales como seres vivientes y sensibles, merecedores de especial consideración y respeto.  
QUE SE RECONOZCA que los hombres comparten este planeta con otras especies y formas de vida y que todas las formas de vida co-existen en relación de interdependencia.  
QUE SE RECONOZCA que aunque haya diferencias sociales, económicas y culturales entre las sociedades humanas cada una debería desarrollarse de manera humanitaria y sustentable.  
RECONOCIENDO que hay muchos Estados que ya poseen un sistema legal de protección tanto para animales domésticos como silvestres.  
QUE SE BUSCA garantizar la continuidad efectiva de estos sistemas y el desarrollo de una mayor comprensión del bienestar de los animales.

AHORA POR LO TANTO, LA SOCIEDAD MUNDIAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES PROCLAMA esta Declaración Universal para el Bienestar de los Animales como un estándar común de ejecución para todas las personas y todas las naciones, para hacer posible el propósito de fomentar el respeto por estos principios y la progresiva capacidad de la comunidad nacional e internacional, de asegurar su efectivo reconocimiento y observancia universal.

**ARTÍCULO 1° Definiciones**

- a. "animal" significa cualquier mamífero no humano, pájaro, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés.
- b. "vida silvestre" incluye cualquier animal que no ha sido domesticado por el hombre.
- c. "animal dependiente del humano" significa cualquier animal cuyo bienestar y supervivencia está bajo su cuidado, incluyendo animales de compañía, animales domesticados para alimentación, trabajo, energía, servicios, investigación científica, entretenimiento y animales silvestres en cautiverio.
- d. "animal de compañía" se refiere a la especie que en el contexto de la cultura local fue tradicionalmente compañía de los seres humanos, criado con este propósito sistemáticamente o no.
- e. "bienestar" es el grado en que las necesidades físicas, de comportamiento y psicológicas del animal son satisfechas.

**ARTÍCULO 2° Disposiciones Fundamentales**

Los seres humanos tienen la expresa obligación de dedicarse al cuidado y bienestar de los animales.  
Ningún animal debe ser sacrificado innecesariamente ni ser objeto de actos de crueldad por parte del ser humano.  
La crueldad sobre cualquier animal debe ser considerado un serio delito, reconocido como tal en todos los niveles de la legislación y punible con suficiente castigo como para persuadir al perpetrador sobre cometer otro acto de la misma naturaleza.

**ARTÍCULO 3° Vida Silvestre**

Cuando se considere necesario la captura y sacrificio de animales salvajes, y en orden de salvaguardar la biodiversidad, el número de animales a ser capturados debe ser sustentado y determinado a través de un sondeo científico previo derivado de prácticas de manejo.  
Cuando se considere necesario la captura y sacrificio de animales salvajes, solo deberán utilizarse técnicas que no:  
- inflijan crueldad  
- causen perjuicio para otros animales  
- causen daño al hábitat natural (ecosistema)  
La captura y matanza de animales silvestres con el propósito de entretenimiento o deporte debe ser prohibida.  
Para garantizar la implementación de las disposiciones anteriores, es necesario tomar todos los canales que aseguren la protección de todos los hábitats y ecosistemas.

**ARTÍCULO 4° Animales dependientes de los humanos**

Los animales criados o tomados en cautiverio por el hombre, deben gozar de las Cinco Libertades básicas, que deberán ser adoptadas progresivamente por todo el mundo para el bienestar de los mismos, como sigue:

Libertad de abreviar y alimentarse: teniendo acceso a agua fresca y una dieta balanceada que mantenga su vigor y salud

Libertad de molestias: proveyendo un apropiado medio ambiente, refugio y un área de descanso confortable

Libres de dolor, daño y enfermedad: a través de la prevención o diagnóstico rápido y tratamiento adecuado

Libres de temor y distrés: asegurando un tratamiento y condiciones que eviten el sufrimiento mental

Libertad para expresar un normal comportamiento: proveyendo suficiente espacio y condiciones propicias y posibilitando la compañía de otros animales de su especie.

Los médicos veterinarios y otras personas calificadas deben estar autorizadas para sacrificar humanamente cualquier animal que esté lastimado, enfermo o estresado en sufrimiento continuo.

**ARTÍCULO 5° Animales domesticados para alimentación y trabajo**

Cuando se considere necesario sacrificar un animal para el aprovisionamiento de alimentos y sus derivados se debe producir la inconsciencia inmediatamente previo a la matanza.

El proceso de faena de un animal debe ser llevado a cabo por un individuo competente y bien entrenado.

Los animales que aguarden ser faenados deben ser descargados, manejados, alojados, alimentados y provistos de agua de una manera humanitaria.

Se deben tomar los recaudos necesarios para que el transporte de los animales sea mínimo, y cuando esto ocurra se debe considerar el bienestar de los animales transportados.

Una vez que arribaron los animales, la faena se debe realizar lo más rápido posibles.

Se debe considerar que las tareas de trabajo realizadas por los animales deben estar limitadas en duración e intensidad basado en estimaciones científicas.

**ARTÍCULO 6° Animales de compañía.**

Los propietarios de animales de compañía están obligados a tomar responsabilidad por el cuidado y bienestar de toda la vida de los mismos o/a buscar un lugar adecuado y persona adecuada que los atienda en caso de no poder hacerlo.

Se deben tomar medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de los animales de compañía.

Se deben tomar medidas apropiadas para el registro e identificación de los animales de compañía.

La comercialización de animales de compañía debe estar sujeto a estricta regulación, licencias e inspecciones para prevenir la crueldad y la crianza de animales no requeridos.

Los médicos veterinarios y otras personas calificadas deben estar autorizadas para realizar la eutanasia de cualquier animal de compañía que ha sido abandonado y no puede ser relocalizado o provisto de cuidados adecuados que aseguren su bienestar.

El sacrificio de animales de compañía por métodos inhumanos incluyendo electrocutamiento, envenenamiento, disparos, golpes, inmersión o estrangulamiento deben ser prohibidos.

**ARTÍCULO 7° Animales de deporte y entretenimiento**

Cuando haya animales usados legítimamente en deportes o entretenimiento deben tomarse todas las medidas necesarias para prevenir su exposición a la crueldad o sufrimiento.

Las exhibiciones o espectáculos que deterioran la salud y bienestar deben ser prohibidos.

**ARTÍCULO 8° Animales para la investigación científica**

El uso de animales para la investigación científica y ensayos únicamente se permitirá con el propósito esencial de brindar bienestar al hombre o a los animales incluyendo:

- Encontrar una cura, prevenir o establecer un tratamiento de una enfermedad específica.

- Desarrollar un producto que alivie el sufrimiento o promueva la salud

- Establecer la peligrosidad de sustancias dañinas para el organismo.

El uso de animales con propósitos científicos para ensayos se debe realizar con métodos que aseguren:

- el mínimo número de animales

- que el dolor o estrés sea aliviado o minimizado

- que altos niveles de atención y cuidado sean provistos a lo largo de la vida de los animales.

Cuando el reemplazo de experimentos con animales vivos puede realizarse por otros métodos alternativos, éstos deben ser promovidos, investigados y validados.

El uso de animales con propósitos científicos y ensayos deben estar prohibidos cuando:

- sea posible obtener información válida sin usar animales

- la información esté disponible

- los resultados no son esenciales para el bienestar del humano o los animales.



## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

### PREÁMBULO:

Considerando:

Que todo animal posee derechos.

Que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituyen el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolos.

Que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

### Artículo 1°:

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

### Artículo 2°:

a. Todo animal tiene derecho al respeto.

b. El hombre, en tanto que es especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c. Todo los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

### Artículo 3°:

a. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b. Si es necesario la muerte de un animal, ésta deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

### Artículo 4°:

a. Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b. Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

### Artículo 5°:

a. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir, y a crecer al ritmo de las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b. Toda modificación de dicho ritmo o de dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

### Artículo 6°:

a. Todo animal que el hombre ha escogido como compañero, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b. El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

**Artículo 7°:**

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

**Artículo 8°:**

- a. La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.
- b. Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

**Artículo 9°:**

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

**Artículo 10°:**

- a. Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

**Artículo 11°:**

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, un crimen contra la vida.

**Artículo 12°:**

- a. Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b. La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

**Artículo 13°:**

- a. Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b. Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

**Artículo 14°:**

- a. Los organismos de protección y salvaguarda de los animales, deben ser respetados a nivel gubernamental.
- b. Los derechos del animal deben ser defendidos por la Ley, como lo son los derechos del hombre.

**Fuente:** "Declaración Universal de los Derechos del Animal" (Promulgada el 15 de Octubre de 1978 por la UNESCO).

**NOTA:** Esta iniciativa de recopilación, ordenamiento y publicación, estuvo a cargo de:

- Médico Veterinario Marcela Claudia GARBER  
Jefe Departamento Zoonosis, Dirección de Bromatología, S.G.
  
- Sr. Alejandro ROJO VIVOT  
Jefe Departamento Políticas Institucionales, Dirección de Administración, S.G.

**SANIDAD CANINA: EUTANASIA – PROHIBICIÓN DE SU PRÁCTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.**



Sanción: 01 de Septiembre de 2005.

Promulgación: Veto Total Dto. N° 3456/05

Insistencia Legislativa Res. N° 263/05

28/10/05 (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 04/11/05.

**Artículo 1°.-** Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la práctica de la eutanasia de los animales de compañía, entendiéndose por tal el sacrificio de los mismos, como así también todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 14.346.

**Artículo 2°.-** Establécese la práctica de la esterilización quirúrgica como mejor método, u otro que lo supere, para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación implementará un empadronamiento de animales de compañía a través de los métodos que estime más convenientes.

**Artículo 4°.-** Declárase obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario de los animales de compañía, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonosis.

**Artículo 5°.-** Será autoridad de aplicación de la presente, cada uno de los Ejecutivos Municipales de la Provincia y Comuna, en coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Educación de la Provincia. Tales autoridades velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes, a cuyo efecto podrán recabar la cooperación de las asociaciones defensoras de los animales, como de cualquier otra organización o repartición que considere necesario para el cumplimiento de tales fines.

**Artículo 6°.-** Inclúyese en las currículas educativas de la Provincia, en los niveles EGB 1, EGB 2, EGB 3 y Polimodal, la concientización dirigida a una convivencia armónica entre el hombre y los animales, inspirada en la concepción del respeto por la vida.

**Artículo 7°.-** El Ministerio de Economía de la Provincia, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Dirección de Recursos Naturales, queda facultado expresamente para declarar el estado de emergencia zoonosaria ante un brote de enfermedades que pongan en riesgo grave la salud humana y/o animal, y para aplicar las medidas de emergencia previstas en las leyes nacionales y/o provinciales vigentes en la materia.

**Artículo 8°.-** Derógase la Ley territorial 126 y cualquier otra norma que en su espíritu se oponga a la presente.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Río Grande, 16 de mayo de 2006.-

## Perros

### Son un problema económico y de salud pública

Daños a pequeños productores y lesiones por mordeduras, en particular a niños, se suma a la lista de problemas económicos y sociales provocados por el mal manejo de la situación canina en la ciudad.

Río Grande (NL).- A Ninfa Mansilla le mataron sus 20 pollos. A Francisca Quidel varias ovejas. A Joaquín Navarro solían atacarle los cerdos. La lista de chacareros afectados por perros sueltos es larga. Por otro lado, cada año se registran centenares de ingresos al hospital por mordeduras de perros en la ciudad, y el grupo más afectado son los niños.

La situación de los perros está tan fuera de control que ya se ha convertido en un problema económico y de salud pública. "Todo perro salvaje provoca un daño económico" dice Joaquín Navarro, Presidente de la Asociación Agrícola Ganadera de la Margen Sur. "Los productores en la margen sur tenemos varios problemas que resolver en el sector, y el de los perros es uno de ellos."

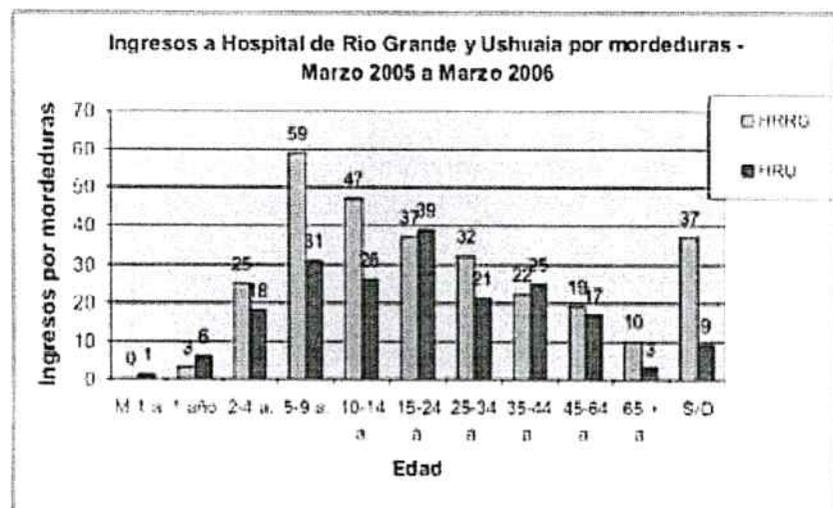
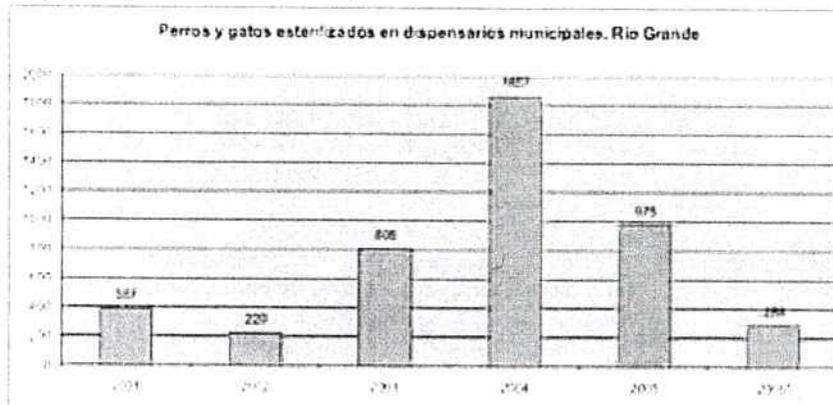
Los productores de esta zona no han estimado los costos económicos que representan los daños ocasionados por los perros, ni se han planteado demandar al Estado por la inatención de este problema público. Más bien, los productores consultados coinciden en apuntar sobre todo a la irresponsabilidad de los dueños de perros.

"Tienen que haber incentivos más fuertes para que la gente se haga cargo de sus animales" dice Navarro, señalando la tendencia de muchos habitantes de Río Grande de adoptar perros como mascotas cuando son cachorros para abandonarlos sin piedad cuando crecen. "Muchos vienen y abandonan a los perros en el sector de las chacras", dice.

Pero un sistema que responsabilice a los dueños por sus perros requiere una política municipal estable y comprometida. La combinación de desidia de dueños y autoridades públicas es letal. Y la política municipal parece cuando menos inefectiva, sino inconstante. Los números de esterilizaciones (ver gráfico 1) no sólo parecen muy bajos, lo cual podría revelar un bajo nivel de inversión en zoonosis, sino que además varían enormemente año tras año, revelando una cierta inconstancia en el trabajo.

"El trabajo del municipio con el quirófano móvil es acertado, pero los resultados sólo se verán en el largo plazo. Mientras tanto, el problema subsiste", dice Navarro.

Y el problema es serio. Según estimaciones del departamento de Bioestadística del hospital de Río Grande, los ingresos al hospital por mordedura de perros fueron como mínimo 291 entre marzo de 2005 y marzo de este año (ver gráfico 2). El grupo más afectado son los niños de entre 5 y 9 años, seguidos por niños entre 10 y 14 años.



Río Grande • Varios sectores expresaron su temor ante funcionarios municipales

# La proximidad de las vacaciones agudiza la preocupación por la problemática canina

En un nuevo encuentro producido en la Municipalidad y teniendo como principal protagonista la problemática canina, varios sectores se hicieron presentes, transmitiendo su preocupación, sobre todo por la proximidad de la etapa vacacional, la que estadísticamente presenta mayor incidencia de perros abandonados y de mordeduras.

En este sentido, la Dra. Patricia Padinger, integrante de Fiscalización Sanitaria, brindó información que refuerza la preocupación en la etapa estival, indicando que "hace 5 años que tenemos especificado que durante la época de verano, aumentan las mordeduras, tanto en chicos como adultos, eso sucede porque la gente sale más y los chicos permanecen más tiempo en la calle por el clima, pero que además la gente se va de vacaciones y deja a los perros abandonados en la calle", indicó la profesional.

Estos datos son parte de un relevamiento que lleva adelante esa dirección puntualmente todos los meses, durante los últimos 5 años, comprobando que "se produce un incremento de mordeduras en el verano, y vuelvo a insistir que los chicos y la gente en general están más tiempo afuera en verano, pero realmente comprobamos que la gente en esta época deja a los perros en la calle".

Según la información suministrada por la Dra. Padinger, Río Grande ingresa por esta fecha a ser más vulnerable a esta problemática, la que por lo general "empieza el pico a fines de noviembre y termina en marzo, cuando ya empieza la escuela y ya se terminaron las vacaciones".

Esta problemática se ve agudizada a partir de una peligrosa moda a la que se ha sumado Río Grande, donde se registran cada vez más perros de razas grades y consideradas de riesgo. En este sentido, la integrante de fiscalización señaló



que se ha incrementado la presencia de rottweiler o doberman, los que "quizás por una cuestión de inseguridad social si se quiere, por lo que de pronto la gente en lugar de tener un arma tiene un perro".

La mayoría de los ataques de perros producidos en Río Grande los padecen los chicos, en un 60 por ciento, y dentro de este rango las principales víctimas se ubican entre los 4 y 9 años de edad. Por su parte, "entre los adultos, los que más mordeduras sufren son los que se ubican entre los 19 y 24 años".

## Cimarrones

Por su parte, integrantes de la Asociación Rural resaltaron su temor por la profundización de la problemática que los afecta y que tiene como principales protagonistas a los perros cimarrones que atacan a la hacienda.

Si bien hasta el momento desde la asociación no tienen realizados los cálculos oficiales acerca de las pérdidas que

producen los cimarrones en el campo, "por ejemplo en una sola incursión que hicieron en la estancia María Behety, los perros hicieron un desastre, ahí se estimó

en 75 mil pesos el costo de las pérdidas".

En este sentido, Pablo Canga, presidente de la asociación, destacó que la zona norte y el corazón de la isla son los sectores más afectados por estos ataques, dado que es donde se sitúa mayormente la explotación ovina. "Nuestro problema se circunscribe al perímetro de Río Grande, que es un problema gravísimo, y toda el área de influencia de la comuna de Tolhuin, con el agravante de que Tolhuin está en una situación mucho peor que Río Grande porque se adhirió a una ley de ciudad no eutanásica, con lo cual no hacen capturas, no hacen castración y no hacen absolutamente nada, y eso se ve, cualquier persona que va el fin de semana lo puede ver".

Por esta razón, desde la Sociedad Rural consideran que la situación más preocupante se da en la localidad mediterránea: "Nosotros no tenemos ninguna duda de que ya es un descontrol en Tolhuin", concluyó Pablo Canga, presidente de la Asociación Rural. ■

## LEY N° 719

### SALUD – HIDATIDOSIS: OBLIGATORIEDAD DE EMPLEO DE MEDIDAS DE PROFILAXIS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.

Sanción: 09 de Noviembre de 2006.  
Promulgación: 27/11/06 D.P. N° 4536.  
Publicación: B.O.P. 06/12/06.



#### CAPÍTULO I OBLIGATORIEDAD DE LA LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

**Artículo 1°.-** Declarar obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego el empleo de las medidas de profilaxis tendientes a controlar la hidatidosis.

#### CAPÍTULO II DE LA IDENTIFICACIÓN Y SANIDAD CANINA

**Artículo 2°.-** Créase el Registro y patentamiento de canes, declarando la obligatoriedad de registro, patentamiento y desparasitación de todos los canes que residen en la zona rural contra Echinococcus granulosus y otras tenias.

**Artículo 3°.-** Créase la Tasa por Patentamiento Canino (TPC), facultándose a la autoridad de aplicación a fijar, vía reglamentación, el valor de la misma, modalidades de pago y demás detalles que resultan indispensables para su implementación.

**Artículo 4°.-** Los propietarios de los establecimientos rurales abonarán anualmente la Tasa de Patentamiento Canino.

**Artículo 5°.-** A los fines específicos de la presente ley, los propietarios de los establecimientos rurales son responsables de los canes que se encuentran en él. Es obligatorio en todos los establecimientos rurales la construcción y mantenimiento de la siguiente infraestructura sanitaria: carnicería, pozo y corralón para perros en casco, secciones y puestos. La autoridad de aplicación proveerá los planos de instalaciones tipo a construir.

**Artículo 6°.-** Los propietarios de los establecimientos rurales o personal que éstos designen serán responsables de realizar todas las medidas de prevención y control tendientes a mantener a sus animales libres de infección equinococcica y de otras tenias. Los que así no lo hicieren, serán pasibles de las penalidades previstas en la presente ley.

**Artículo 7°.-** Queda prohibido alimentar a los canes con vísceras y/o achuras infectadas de animales herbívoros domésticos o salvajes.

**Artículo 8°.-** Los perros que se introduzcan al área rural deberán ser sometidos al tratamiento antiparasitario que establece la presente ley. Quedarán exceptuados aquellos canes cuyos propietarios acrediten, mediante documentación firmada por un profesional veterinario, haberlos tratado previamente.

**Artículo 9°.-** Todo perro sin dueño o cimarrón capturado en la zona rural será entregado a la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO III DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 10.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley en la zona rural el Ministerio de Salud a través del Programa de Control de Hidatidosis y Zoonosis o el que en el futuro lo reemplace.

<http://www.legistdf.gov.ar/site/lp/leyes/cd%20leyes/LEYESP1/Ley719.htm>

19/04/2008

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación es responsable de realizar todas las acciones de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en las personas y animales de la zona rural.

**Artículo 12.-** Se invita a las Municipalidades a adherir a la presente ley y sus reglamentaciones.



#### **CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 13.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la jurisdicción del Ministerio de Salud.

**Artículo 14.-** Los recursos económicos serán los provenientes de:

- a) Patentamiento de canes;
- b) servicios prestados en los términos de la presente ley;
- c) importe de multas;
- d) subsidios, aportes y donaciones municipales, provinciales, nacionales o internacionales; públicos o privados, vinculados con el objeto de la presente ley.

#### **CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 15.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente y su reglamentación, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) multa;
- c) clausura total o parcial.

**Artículo 16.-** Los importes de las multas se establecerán sobre la base del valor del patentamiento canino (VPC) que será determinado por la autoridad de aplicación, vía reglamentación. La graduación de las mismas se establecerá en función de:

- a) Existencia de perros con Echinococcus granulosus y/u otras tenias: De cincuenta (50) a cien (100) veces el VPC;
- b) falta de carnicería, foso y/o perreras en casco, secciones y puestos: Cien (100) a doscientas (200) veces el VPC;
- c) deterioro de la infraestructura indicada en el inciso b): Cien (100) a doscientas (200) veces el VPC;
- d) falta de pago de Patentamiento Canino: Cien por ciento (100%) del patentamiento adeudado;
- e) no concurrencia de los perros a la desparasitación: Cincuenta (50) a cien (100) VPC.

**Artículo 17.-** Para la fijación de las multas se contemplará:

- a) Reincidencias;
- b) cantidad de artículos en los que se verifiquen infracciones.

#### **CAPÍTULO VI DE LA REGLAMENTACIÓN**

**Artículo 18.-** Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación.

**Artículo 19.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
**Ministerio de Salud**  
**Dirección de Programas de Salud**



**DIVISION HIDATIDOSIS, ZONOSIS Y MEDICINA VETERINARIA.**  
**Piedra Buena 349. (9420) Río Grande. Tierra del Fuego. Patagonia Argentina.**  
**Tel./Fax: (54) 02964- 423111**

**Nota N° 32/07**  
**Letra: D. H. Z. M. V.**  
**Ref. : Campaña de prevención mordeduras**

Río Grande, mayo 31 de 2007.

Señor:  
Presidente Colegio M. Veterinario de T. del Fuego  
Dr. Adrián G. de Antueno  
S \_\_\_\_\_ D

De nuestra consideración:

A través de la presente, nos dirigimos a Ud. para agradecer el auspicio del Colegio Médico Veterinario que preside, a la campaña de afiches sobre Prevención de Mordeduras.

Al respecto, informamos que de acuerdo a los registros de los Servicios de Estadísticas de los Hospitales de Río Grande y Ushuaia que adjuntamos, la problemática en cuestión no sólo no se reduce, sino que registra un aumento.

De acuerdo con esto, resultaría de interés que el Colegio se expidiera respecto de las acciones de control canino urbano (legislativas, metodológicas, de diagnóstico, de impacto, comunicacionales, etc.) que se llevan adelante en las ciudades de la provincia, toda vez que las mismas no tienen el impacto esperado, al menos en lo que a lesiones a las personas se refiere.

Sin más, agradeciendo la colaboración y quedando a disposición para lo que considere, lo saludamos atte.

Dra. Patricia S. Padinger  
Programas de Salud RG

Dr. Fabián E. Zanini  
Programa de Hidatidosis y Zoonosis

Lesiones por mordeduras de perros. Comparación 1er cuatrimestre 2006 - 2007  
RÍO GRANDE

PERIODO	EDAD													S/D	TOTAL	
	M1	1 a.	2 a 4	5 a 9	10 a 11	12 a 14	15 a 19	20 a 44	45 a 64	65+						
1er. Cuatrimestre del año 2006 (enero / abril)	0	0	7	14	15	12	9	7	14	1					11	90
1er. Cuatrimestre del año 2007 (enero / abril)	0	2	11	7	13	18	7	5	12	1					17	103

Diferencia: + 14,4%

USHUAIA

PERIODO	EDAD													S/D	TOTAL	
	M1	1 a.	2 a 4	5 a 9	10 a 11	12 a 14	15 a 19	20 a 44	45 a 64	65 +						
1er. Cuatrimestre del año 2006 (enero / abril)	0	3	8	19	12	17	11	13	6	3					7	99
1er. Cuatrimestre del año 2007 (enero / abril)	0	0	9	19	16	18	17	11	13	1					8	112

Diferencia: + 13,1%

Gráfico 1. Mordidos totales y niños. Período 2000-2005

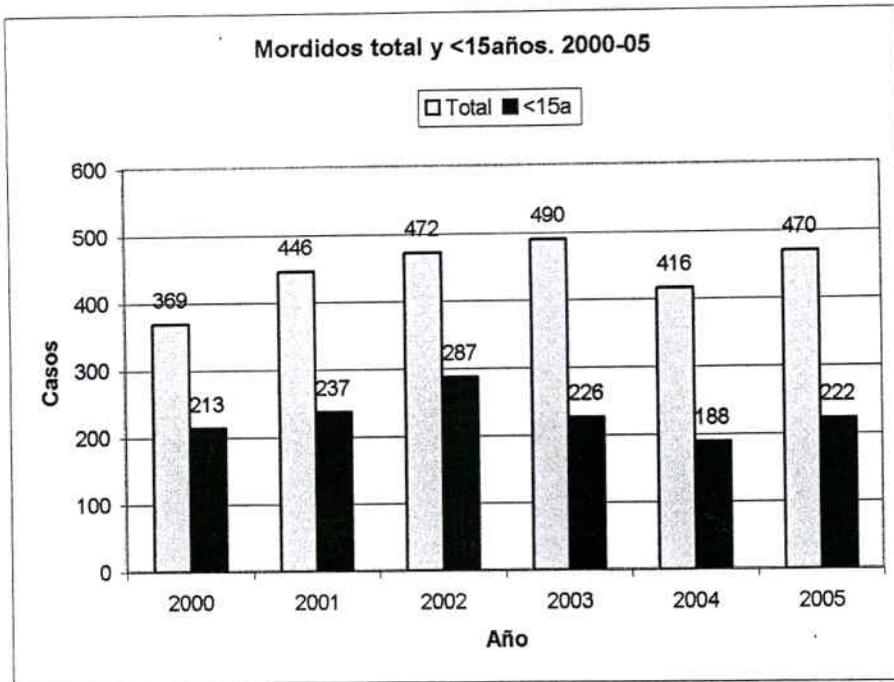


Gráfico 2. Mordidos mensuales comparados. Período 2000/05 y 2005/06

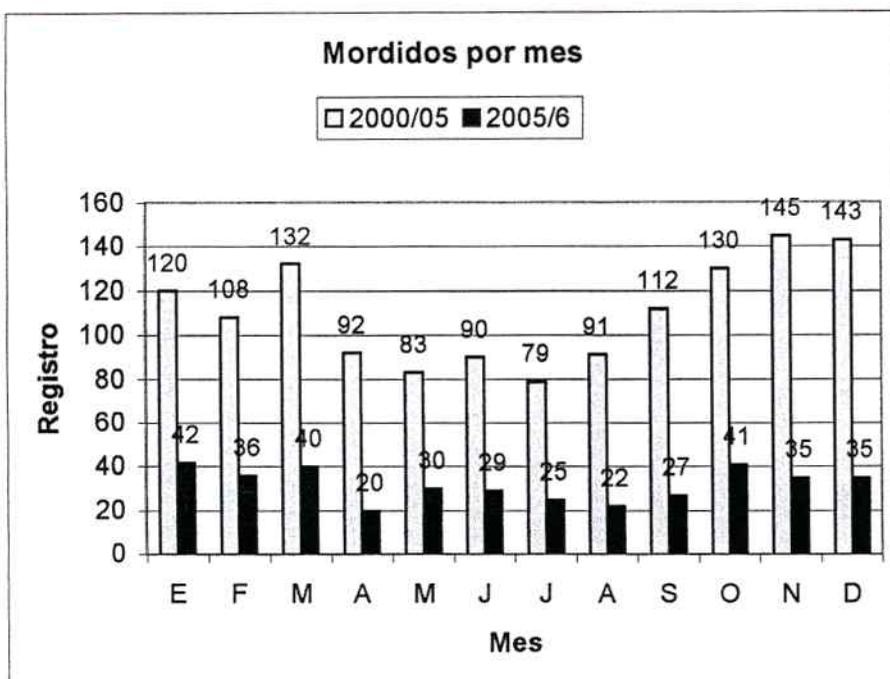


Gráfico 3. Mordidos según grupo de edad 2005/06

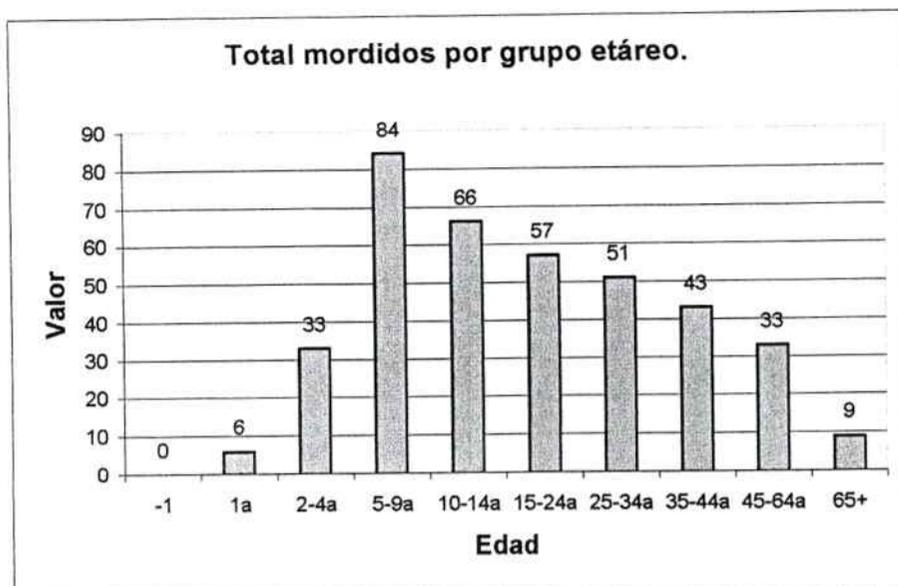


Tabla 1. Ubicación anatómica de las lesiones. Total y por grupos de edad. 2005/06

Ubicación Anatómica	<15 años	%	>15 años	%	Total	%
Cabeza y cuello	34	18.0	8	4.1	42	11.0
M. inferior	87	46.0	126	65.3	213	55.7
M. superior	55	29.1	48	24.9	103	27.0
Tronco	10	5.3	4	2.1	14	3.7
Múltiples	3	1.6	7	3.6	10	2.6
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>100.0</b>	<b>193</b>	<b>100.0</b>	<b>382</b>	<b>100.0</b>



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Ministerio de Salud

Planilla de Registro de Lesiones por Mordedura de Perros

**A. Datos del Lesionado:**

Apellido y nombre:

Sexo: M F

Edad: .....

Domicilio:.....Piso:..... Depto.....

Localidad: .....

**B. Datos del evento:**

Fecha de la lesión: ...../...../..... Día: L M MI J V S D Hora:.....

Con quién estaba? Padres Amigos Solo

Dirección donde ocurrió la lesión: .....

**C. Datos del perro agresor:**

Tamaño del perro: Grande Mediano Chico

Origen del perro: Propio Ajeno conocido Ajeno desconocido

**D. Lugar donde se produjo la lesión:**

Lugar público: Vereda Plaza Potrero Otro

En la vivienda: Patio Cocina Dormitorio Otro

**E. Resultado del examen médico:**

Naturaleza de la lesión: Excoriación Herida Superficial Herida Profunda

Amputación Otro: .....

- Ubicación anatómica: .....

- Sutura: SI NO Destino del paciente: Ambulatorio Hospitalizado

- Derivado a:.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
**Ministerio de Salud**  
**Dirección de Programas de Salud**



**DIVISION HIDATIDOSIS, ZONOSIS Y MEDICINA VETERINARIA.**  
**Piedra Buena 349. (9420) Río Grande. Tierra del Fuego. Patagonia Argentina.**  
**Tel./Fax: (54) 02964- 423111**

**Nota Múltiple N° 14/08**  
**Letra: D. H. Z. M. V.**  
**Ref. : Informa Echinococcosis canina urbana**

Río Grande, febrero 20 de 2008.

Señor:  
Presidente Colegio Veterinarios de Tierra del Fuego  
Dr. Adrián De Antueno  
S \_\_\_\_\_ D

De mi consideración:

A través de la presente, elevo para su conocimiento y evaluación el informe de los resultados obtenidos de 118 muestras de materia fecal canina de nuestra ciudad.

En ellas se investigó la presencia del parásito *Echinococcus granulosus* productor de la Hidatidosis o Echinococcosis quística.

Dada la complejidad de la situación, solicito que la entidad emita opinión al respecto y arbitre todos los medios a su alcance para el inicio de actividades en plazos perentorios.

Sin más, y quedando a su disposición para lo que considere, lo saludo atte.

  
FABIAN ZANINI  
MÉDICO VETERINARIO  
PROGRAMA CONTROL DE HIDATIDOSIS  
TIERRA DEL FUEGO

INFORME



Para conocer la prevalencia de *Echinococcus granulosus* en perros de la ciudad de Río Grande, se colectaron 118 muestras de materia fecal canina (a excepción del barrio Austral y Chacras de la Margen Sur). Este trabajo fue realizado por personal del Departamento de Zoonosis Municipal entre el 5 y el 23 de diciembre de 2007.

Las muestras estaban compuestas por materia fecal recogida del espacio públicos (veredas, canteros, plazas) de la ciudad de Río Grande. Las mismas se depositaron en frascos estériles rotulados registrando en planillas la dirección de donde se obtuvo la muestra.

Se conservaron a -20° durante 20 días para ser luego remitidas al Departamento de Parasitología del INE-ANLIS "Carlos G. Malbrán" donde fueron examinadas mediante el complejo ELISA/*Western Blot* para coproantígeno. Se utiliza la técnica de ELISA como prueba tamiz y *Western Blot* para confirmar la presencia de *Echinococcus granulosus* agente etiológico de Hidatidosis o Echinococcosis quística (EQ).

Se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Muestras procesadas: **118 (100%)**
2. Muestras reaccionantes: **12 (10.2%)**
3. Muestras ELISA positivas: **5 (4.23%)**
4. Muestras *Western Blot* positivas: **7 (5.93%)**

Esto obliga hacer algunas reflexiones, como por ejemplo:

- Los resultados muestran una elevada prevalencia de perros para tenias en general (10.2%) y para *E. granulosus* en particular (5.9%).

- La prevalencia obtenida en perros de la ciudad duplica la del área rural, que es la zona endémica de la enfermedad.

- Resulta imposible identificar a los perros positivos y a sus propietarios, con el riesgo que ello significa para el grupo familiar y el resto de las personas que puedan estar en contacto con ese animal.

- Si un perro es positivo es porque ha tenido acceso a vísceras infectadas, pero ¿de dónde? de la matanza de ovinos en el campo? de sus dueños? de bolsas de residuos domiciliarios? No hay forma de conocer el origen de la infección, además de recordar que todas estas situaciones son ilegales.

- La ubicación de las muestras positivas muestra una amplia dispersión en la ciudad.

**Ver mapa**



- Al igual que para la ocurrencia de mordeduras, el espacio público representa un riesgo para la salud de las personas. Un ejemplo extremo es la presencia de muestras positivas frente a un establecimiento escolar. **Ver tabla**

- Si bien las parasitosis animales en general pueden controlarse de manera simple, no sucede lo mismo con las zoonóticas como la Hidatidosis, debido a la complejidad de su ciclo donde interactúan animales y personas. Un ejemplo es la persistencia del foco de Triquinosis en nuestra ciudad.

- Según datos obtenidos en la Encuesta escolar sobre mascotas y zoonosis, se estima que el 48% de los perros de la ciudad tiene hábitos callejeros. Para una población de 14500 perros esto es 6960 animales. Si de estos el 5.93% resultó positivo, habría 412 perros potenciales eliminadores de huevos de *Echinococcus granulosus*. Un exceso para una sociedad que se precia de moderna y organizada.

- La existencia de perros positivos en cercanías de los domicilios de niños que, sin antecedentes rurales, debieron ser intervenidos quirúrgicamente por Hidatidosis, permite inferir una asociación entre el medio ambiente contaminado y la ocurrencia de casos humanos de la enfermedad con el impacto que esto tiene en la expectativa de vida de los pacientes, y los costos económicos asociados (derivaciones, cirugías, internación, medicación, etc.) **Ver mapa**

- La actual situación dificulta el avance del "Programa Binacional de Erradicación de la Echinococcosis Quística en Tierra del Fuego" que la provincia está llevando adelante junto con la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y al que la Municipalidad de Río Grande comprometió su apoyo, que no es otra cosa que controlar la enfermedad en el ejido urbano.

- El presente estudio, al igual que otros anteriores (Contaminación de espacios verdes con huevos de *Toxocara canis*, Epidemiología de las lesiones por mordedura de perro, Encuesta escolar sobre mascotas y zoonosis) evidencia que parte de la población canina de la ciudad irrumpe en el espacio público sin ningún tipo de control.

- Los resultados obtenidos no son en sí ni buenos ni malos. Su valor radica en que ponen al descubierto una situación sospechada y alertada desde hace tiempo, y como toda evaluación de calidad, debe ser utilizada para realizar correcciones y tomar decisiones de calidad.

- Un aspecto relevante a considerar es la escasa información que la población urbana tiene de la epidemiología de la Hidatidosis o Echinococcosis quística.

- El cumplimiento parcial de las ordenanzas existentes y el escaso control sobre este aspecto, perpetúa esta situación que se agrava con el paso del tiempo.

- La ciudad cuenta con profesionales y presupuesto suficiente como para encarar de forma urgente un programa efectivo que garantice una mejoría en la calidad de vida de los

habitantes. Este debe incluir indicadores de cobertura e impacto, que posibiliten el monitoreo del trabajo que se realice.

# Prevalencia de Echinococcosis canina en la ciudad de Río Grande 2008

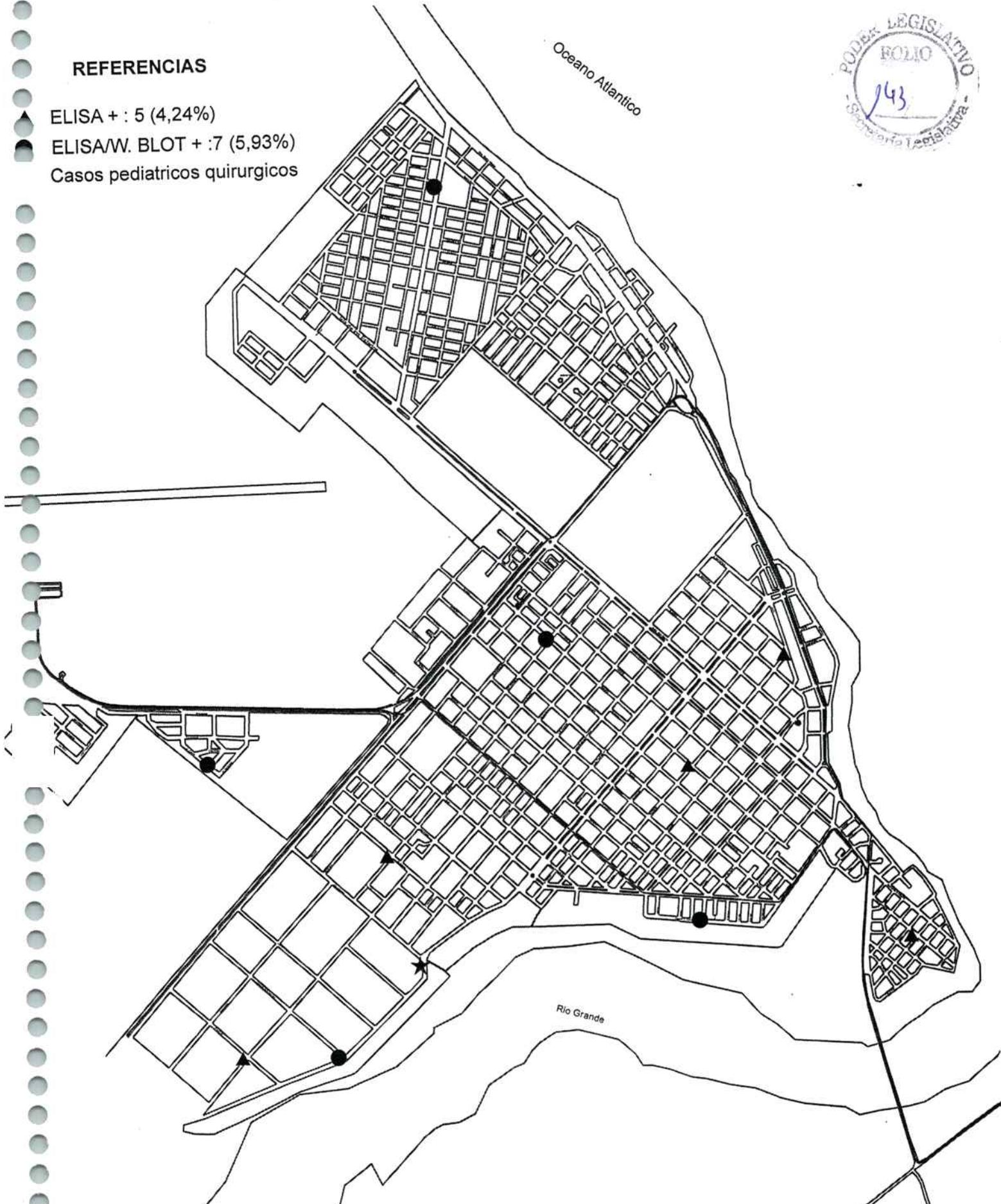


## REFERENCIAS

▲ ELISA + : 5 (4,24%)

● ELISA/W. BLOT + : 7 (5,93%)

★ Casos pediátricos quirúrgicos



Diseño: Olmedo Emiliano (Uep Ovina Tierra del Fuego)  
Fuentes: Estación Astronómica Río Grande

Prevalencia Echinococcósica canina en Río Grande. 2008.  
 Depto. Parasitología INEI-ANLIS "Carlos G. Malbrán"



Nº	ELISA	WB
1	0,199	
2	0,304	Positivo
3	0,157	
4	0,217	
5	0,172	
5	0,193	
6	0,204	
7	0,044	
8	0,012	
9	0,194	
11	0,188	
12	0,024	
14	0,169	
15	0,179	
16	0,178	
17	0,014	
18	0,193	
19	0,207	
20	0,208	
21	0,176	
22	0,146	
23	0,173	
24	0,140	
25	0,187	
26	0,066	
27	0,015	
28	0,219	
30	0,120	
31	0,259	
32	0,170	
33	0,126	
34	0,218	
35	0,018	
36	0,153	
37	0,339	Positivo
38	0,239	
39	0,082	
40	0,208	
41	0,233	
42	0,218	
43	0,189	
44	0,125	
45	0,219	
46	0,253	Positivo
47	0,319	Positivo
48	0,222	
49	0,023	

Nº	ELISA	WB
50	0,206	
51	0,1555	
52	0,192	
53	0,058	
54	0,177	
55	0,013	
56	0,031	
57	0,307	Negativo
58	0,175	
59	0,093	
60	0,111	
61	0,176	
62	0,043	
63	0,1485	
65	0,086	
66	0,1485	
67	0,008	
68	0,011	
69	0,177	
70	0,298	Positivo
72	0,178	
73	0,1555	
74	0,012	
75	0,016	
76	0,125	
77	0,226	
78	0,234	
79	0,172	
80	0,170	
81	0,216	
82	0,341	Positivo
83	0,203	
84	0,205	
84	0,206	
86	0,327	Negativo
87	0,262	
88	0,239	
89	0,258	
90	0,197	
91	0,133	
92	0,192	
93	0,159	
94	0,276	Negativo
95	0,126	
96	0,172	
97	0,218	
98	0,214	

Nº	ELISA	WB
99	0,327	Negativo
100	0,224	
101	0,244	
102	0,188	
103	0,221	
104	0,234	
105	0,011	
106	0,298	Positivo
107	0,140	
108	0,383	Negativo
109	0,158	
110	0,197	
110	0,1465	
111	0,196	
112	0,057	
113	0,1685	
114	0,192	
115	0,207	
116	0,188	
117	0,059	
118	0,035	

Muestras evaluadas: 118

Muestras reaccionantes: 12 (10,2%)

ELISA +: 5 (4,24%)

Nº	Dirección
57	Esc. Nº 23 Arteché y P. Muñoz
86	Don Bosco y D'agostini
94	Fagnano y Moyano
99	Fagnano y Luis Py
108	25 Mayo al 3000

ELISA/WB +: 7 (5,93%)

Nº	Dirección
2	Sin especificar
37	Cabot y P.de los Andes
46	Los Canelos 1100
47	Los Canelos 1000
70	Cámpora 400
82	Forgacs y Moyano
106	Sarmiento 2900



Ushuaia, 8 de mayo de 2008.-

Sr. Intendente Municipal de Ushuaia  
Don Federico Sciurano  
Ushuaia

En nombre del Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego, creado por Ley 583 y sus matriculados que representamos, nos dirigimos a Ud. con el propósito de ofrecer a su gestión y por su digno intermedio, a la comunidad que Ud. representa, la utilización de convenios marco para aportar desde nuestra profesión a la ejecución de programas relacionados con la medicina veterinaria y sus áreas de incumbencia.

En ese sentido y atento a lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 583, ya citada, el Colegio Médico Veterinario tiene por finalidad:

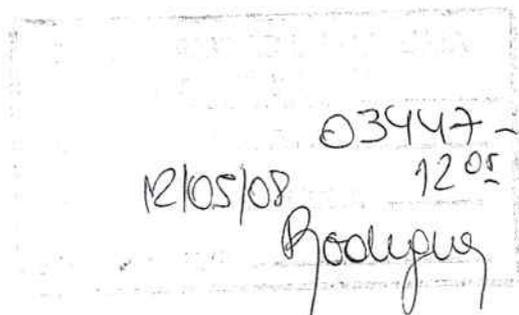
- a) Propender al mejoramiento profesional de sus miembros, en sus aspectos científicos, técnicos, culturales, sociales, éticos y económicos;
- b) Ejercer el control del ejercicio profesional en su faz ética y técnica científica, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional;
- c) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos que en su consecuencia se dicten, los Estatutos constitutivos del Colegio y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión e incumbencias profesionales;
- d) **Colaborar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que afecten el ejercicio profesional, la salud pública y sanidad animal y su vinculación con la producción animal, coadyuvando en la ejecución de los pertinentes planes y programas.**

Por lo expuesto y a su consideración, adjuntamos a la presente un modelo de convenio marco tentativo, con sus antecedentes y fundamentos.

Quedando a su entera disposición, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

  
Dr. Eduardo Fabbro  
Secretario

  
Dr. Adrián de Antueno  
Presidente



---

## MODELO DE CONVENIO

---

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y EL COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE TIERRA DEL FUEGO

---Entre la Municipalidad de Ushuaia, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciurano, con domicilio en calle San Martín n°.....de la ciudad de Ushuaia, Capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, en adelante el "Municipio" y el Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego (Ley 583) por la otra, representado por su Presidente, el Médico Veterinario Adrián G. de Antueno, en adelante el "Colegio Veterinario", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia y en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, educativo y cultural para beneficio de ambas instituciones, que mejore la calidad de vida y las condiciones que hacen a la salud pública, la sanidad y el bienestar animal. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Intendente Municipal podrá delegar atribuciones en la Secretaría de Gobierno Municipal y en el Director de Bromatología e Higiene, para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados al Intendente Municipal dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán ejecutarse.-----

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----



**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

**SEXTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

**SÉPTIMA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales correspondientes, con asiento en la ciudad de Ushuaia----

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....  
Firma por Municipalidad de Ushuaia

.....  
Firma por Colegio Veterinario

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## ANEXO

---

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

---

La salud de los seres humanos se vincula en muchos aspectos a la salud de los animales, tanto domésticos como salvajes. Ciertas enfermedades (llamadas zoonosis) pueden ser transmitidas por medios directos o indirectos entre el hombre y otros animales. Las infecciones y enfermedades parasitarias del ganado pueden matar los animales directamente, pueden requerir su destrucción (sacrificio sanitario) o pueden reducir sensiblemente la producción carnea, de lana o de leche de los que sobreviven. Asimismo, todo lo expuesto puede a su vez reducir los alimentos disponibles a los seres humanos. Generalmente las enfermedades (como la Aftosa) también constituyen un obstáculo al comercio internacional, así como un drenaje financiero grave en los dueños pecuarios y, más generalmente, en la economía de la provincia o del país, creando situaciones epidemiológicas que pueden tener repercusiones amplias para la salud de una comunidad y para su economía y desarrollo productivo.

Cabe mencionar que, la Medicina Veterinaria es la primera de todas las Ciencias que se dedicó, a partir de 1890, al estudio, fiscalización y docencia en el tema de la producción, seguridad e inocuidad de los alimentos.

La currícula universitaria está plasmada de materias de grado y post grado relacionadas con la tecnología, protección e inspección veterinaria de alimentos y además las Leyes Nacionales 3959, 14072 y el Decreto Ley 4238/68, así como una importante diversidad de leyes provinciales, entre ellas la 583 y múltiples Ordenanzas, expresan claramente la incumbencia de la medicina veterinaria en dichos temas.

También son amplios los espacios laborales, que recurren al Médico Veterinario, tanto a nivel estatal nacional (SENASA), provincial (Ministerios de Salud, de la Producción y recursos Naturales), Municipios (Direcciones de Bromatología e Higiene y Departamentos. de Zoonosis), docencia e investigación, como a nivel privado (actividad independiente, clínicas, producción, industria farmacéutica, laboratorios, etc.)

La OMS (Organización Mundial para la Salud), al momento de su constitución en 1946, declaró que **"la salud es un estado del bienestar completo físico, mental y social, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades"** y reconoció que el problema de las zoonosis y la higiene alimentaria, como la salud pública veterinaria, tenía que ser incluido como uno de los Programas de la OMS. La salud pública veterinaria, según la definición de la OMS, **"es un componente de las actividades de salud pública dedicadas a la aplicación de las aptitudes**

**veterinarias profesionales, el conocimiento y los recursos a la protección y el mejoramiento de la salud humana".**

En 1951, a petición de sus Estados Miembros, la OPS (Organización Panamericana de la Salud) lanzó sus actividades en la salud pública veterinaria simultáneamente con la creación del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) en Rio de Janeiro, Brasil. Esto fue seguido por la creación del Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO) en Buenos Aires, Argentina, en 1956, hasta el 30 de abril de 1990, dando paso luego al Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ) creado en Buenos Aires el 15 de noviembre de 1991.

Con el transcurso de los años, la salud pública veterinaria se ha desarrollado en forma sostenida como un componente de la salud pública, al responder a las necesidades en áreas de salud y producción, por lo tanto garantizando el desarrollo social y económico de la población. La salud pública veterinaria asume funciones múltiples en las ciencias y en la medicina veterinaria, expresando y traduciéndolas a la acción concertada para promover el bienestar y desarrollo humano.

Pero ¿qué es la Salud Pública Veterinaria? La Salud Pública Veterinaria es la disciplina que utiliza técnicas, conocimientos y recursos de la medicina veterinaria en protección y mejoramiento de la salud humana, contribuyendo a la promoción y protección de la salud mediante:

Reducción del sufrimiento y muerte a través de la prevención y el control de zoonosis.

Promoción de programas de protección de alimentos para prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA).

Evitando la malnutrición mediante el mejoramiento de la salud animal para incrementar la cantidad y calidad de proteínas animales disponibles para consumo humano.

Protección del medio ambiente de los efectos de la producción animal y de animales de áreas urbanas sin control.

Desarrollo de modelos biomédicos para mejor entendimiento de las enfermedades de importancia en salud pública.

#### **PROPUESTA**

El Colegio Médico Veterinario (Ley 583) de Tierra del Fuego, conciente de su responsabilidad y deseoso de contribuir con la comunidad que lo contiene, procura apoyar, participar, orientar, asesorar y aportar con los programas prioritarios provinciales y municipales orientados en:

La promoción de la salud animal, a fin de aumentar la producción y la productividad para asegurar cantidades suficientes de proteína de origen animal para la nutrición humana y el desarrollo socioeconómico local

La protección de los alimentos para el consumo humano, al garantizar su inocuidad y calidad nutricional y prevenir la transmisión de los agentes de enfermedades a través de este medio.

La vigilancia, prevención epidemiológica y el control de las zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales, las cuales pueden causar morbilidad, discapacidad y mortalidad en las poblaciones humanas vulnerables como las nuestras, en virtud a sus status sanitarios y consecuentes falta de defensas inmunológicas.

La promoción de la protección del medio ambiente con relación a los riesgos potenciales a la salud pública que proviene de la posesión de ganado (triquinelosis) y animales domésticos (hidatidosis, parasitosis, eventualmente rabia, etc.), la presencia de fauna nociva (canes asilvestrados) y de los animales sinantrópicos en las ciudades.

### AREAS INVOLUCRADAS EN LA PROPUESTA

1. Zoonosis
2. Sanidad y Bienestar Animal
3. Protección e Inocuidad de los Alimentos

La modalidad de convenios marco de Salud Pública Veterinaria que proponemos, se orienta a brindar cooperación técnica a los organismos Estatales dentro del alcance de las estrategias y prioridades programáticas de cada jurisdicción y lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 583, para apoyar las necesidades de salud a nivel municipal, provincial y de los planes nacionales, uniendo esfuerzos, voluntades y capacidades en beneficio de todos. El enfoque de los convenios se basará principalmente en el mandato emanado de la Comisión Directiva del Consejo de Administración, a saber:

- Programa de cooperación técnica para la protección alimentaria.
- Programa de prevención de zoonosis, especialmente dirigido a Triquinelosis e Hidatidosis.
- Programa de control canino y/o mascotas urbanas, incluyendo educación para la salud
- Control y mantenimiento del status sanitario de "zona libre de rabia".
- Control y mantenimiento del status sanitario reconocido internacionalmente como "zona libre de fiebre aftosa".